



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura
Subdirección de Infraestructura

LICITACIÓN PÚBLICA N°.....448..... /2024
FECHA APERTURA A.F..... 1 MARZO /2024
HORA..... 11:00..... hrs.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS: "REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE AZOTEA 7° PISO Y EJECUCIÓN DE MODULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, SOBRE AZOTEA 7° Y 8° PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", Talcahuano 550 CABA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 421.517.454,00
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "AJUSTE ALZADO"

BUENOS AIRES

AÑO 2024

Arq. *Marcos J. Córdoba*
Oficial Mayor
Subdirección de Infraestructura
Corte Suprema de Justicia de la Nación

ARQ. ANDREA REYES LEDESMA
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LEGAJO LICITARIO N°.....5225..... | 2023
CONSTA DE.....FOJAS



Obra: "REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE AZOTEA 7° PISO Y EJECUCIÓN DE MODULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, SOBRE AZOTEA 7° Y 8° PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", Talcahuano 550 CABA "

INDICE GENERAL

| DESIGNACIÓN | fs |
|---|---------|
| Requisitos a integrar en la oferta | 242 |
| Cláusulas Especiales | 243/263 |
| Fórmula de la Propuesta | 264... |
| Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas | 270/280 |
| Memoria descriptiva de los trabajos | 281/282 |
| Especificaciones Técnicas | 283/306 |
| Planos | 307/334 |
| Cartel de Obra | 335... |
| Presupuesto oficial | 335/336 |



Obra: "REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE AZOTEA 7° PISO Y EJECUCIÓN DE MODULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, SOBRE AZOTEA 7° Y 8° PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", Talcahuano 550 CABA "

LICITACIÓN PUBLICA N° 448 / 2024

SEÑORES OFERENTES:

Al formular su cotización, no omitan cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- | | |
|--|---|
| <i>a) Forma de presentación de las propuestas</i> | <i>Ver Art. 12° C.E.</i> |
| <i>b) Certificado Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas</i> | <i>Ver Art. 7° C.E.</i> |
| <i>c) Garantía de la oferta</i> | <i>Ver Art. 19° C.E.</i> |
| <i>d) Plazo de mantenimiento de las ofertas</i> | <i>Ver Art. 20° C.E.</i> |
| <i>e) Plazo de ejecución</i> | <i>Ver Art. 26° C.E.</i> |
| <i>f) Forma de confeccionar la oferta</i> | <i>Ver Art. 12° C.E.</i> |
| <i>g) Plan de Trabajos</i> | <i>Ver Art. 32° C.E.</i> |
| <i>h) Fórmula de propuesta según formulario</i> | <i>Ver Art. 10° P.T.B.C.</i> |
| <i>i) Capacidad de los oferentes</i> | <i>Ver Art. 5° P.T.B.C y Art. 7° C.E.</i> |



CLAUSULAS ESPECIALES

Obra: "REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE AZOTEA 7° PISO Y EJECUCIÓN DE MODULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, SOBRE AZOTEA 7° Y 8° PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", Talcahuano 550 CABA"

Art. 1° C.E. Objeto del llamado a licitación (Art. 1° P.T.B.C.)

La presente Licitación Pública tiene por objeto contratar la realización de los trabajos de Obra **"REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE AZOTEA 7° PISO Y EJECUCIÓN DE MODULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, SOBRE AZOTEA 7° Y 8° PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", Talcahuano 550 CABA"**

Art. 2° C.E. Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 421.517.454,00).**

Art. 3° C.E. Sistema de contratación

Las obras se realizarán por el sistema de "Ajuste Alzado" en el marco de la Ley 13.064 de Obras Públicas y sus complementarias.

Se entenderá que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en todo, concluida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos.

La cotización que se presente de la obra, incluirá todos aquellos materiales, servicios y/o gastos que sean necesarios para la correcta y total ejecución de las obras, aún cuando ellos no estén específicamente mencionados o no surjan de la documentación provista. En conclusión, la Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna de adicionales o imprevistos que no respondan a cambios de proyecto debidamente solicitados o autorizados por la Supervisión de Obra / Inspección de Obra.

Se podrán rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales o solicitar un rebalanceo de precios unitarios.

El contratante podrá solicitar al preadjudicatario el rebalanceo de precios unitarios cotizados por ese sistema en su oferta sin modificar el precio final de la misma, luego de finalizado el plazo para presentar impugnaciones, de analizadas las mismas por la Comisión de Preadjudicación, si las hubiere y con anterioridad a la adjudicación.

Si el Oferente no aceptase realizar el rebalanceo solicitado podrá dejarse sin efecto la preadjudicación si los precios unitarios de algunos ítems no fuesen razonables.

La realización del rebalanceo implica la correspondiente modificación de la curva de inversión y de los análisis de precios si los mismos se vieran afectados.

Se deja constancia que, de acuerdo a los alcances previstos por la Resolución N° 262/2024 de la CSJN, será de aplicación al contrato que se formalice con la firma adjudicataria, el mecanismo de Redeterminación de Precios dispuesto por el anexo I del Decreto N° 490/2023 del Poder Ejecutivo Nacional.

**Art. 4° C.E. Normativa aplicable. Orden de prelación de los Documentos Técnicos.
(Art. 34° P.T.B.C.)**

El procedimiento de selección y el Contrato se sujetan al régimen jurídico que se indica a continuación:

- . Ley N° 13.064, Ley de Obras Públicas, sus modificatorios y complementarias.
- . Acordada N° 38/2023 que aprueba el Régimen de Contrataciones de la CSJN: resultarán aplicables los principios, disposiciones generales y procedimientos establecidos en la misma, en tanto no se opongan a las prescripciones precedentemente citadas.
- . Resolución N° 262/2024 de la CSJN que establece el mecanismo de Redeterminación de Precios.
- . Decreto N° 1.186/1984, por el cual se determinan causas justificadas del incumplimiento de los plazos contractuales de las Obras Públicas y de los planes de trabajo y de inversión estipulados en los contratos que formaliza la Administración por el Régimen de la Ley N° 13.064.
- . Ley N° 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus normas reglamentarias.

La enumeración de normas de esta cláusula es meramente enunciativa por lo cual no se excluye la aplicación de otras normas dictadas o que se dicten en el futuro, que resulten aplicables.

Si se suscitaran diferentes interpretaciones, se resolverá según el siguiente orden de prelación:

1. Ley 13.064.
2. Acordada 38/2023: Régimen de Contrataciones de la CSJN
3. El presente Pliego de Bases y Condiciones: Clausulas Especiales, Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obra Pública, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos Generales y de Detalle, Cómputo y Presupuesto.
4. Circulares Aclaratorias, previas al acto de apertura.
5. Oferta.
6. Contrato.

Interpretación de la documentación técnica:

Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte de la Contratista, no serán motivo de reconocimiento de adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

Si la Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica que recibe durante la ejecución de los trabajos, tiene la obligación de señalarlo a la Supervisión de Obra / Inspección de Obra en el acto, para su corrección. De no hacerlo así, se



hará enteramente responsable de sus consecuencias (adicionales, plazo de obra, variación de costo, reconstrucción de las partes afectadas, etc.).

Todos los trabajos o materiales que no estén mencionados en las especificaciones, pero que estén indicados en los planos o sea imprescindible ejecutar o prever, para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluida con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán realizados según el caso sin remuneración adicional alguna por la Contratista y serán análogos como clase, aspecto y eficiencia a los elementos o estructuras que vengan a completar.

Interpretación de acotaciones y cantidades:

En relación a toda la documentación contractual o complementaria se deja establecido que prevalecerán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.

Inaplicabilidad de artículos del Pliego Tipo de Bases y Condiciones

Se deja constancia que resultan inaplicables los siguientes artículos del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas: art. 29, art. 38, en lo que hace al monto de las multas; art. 45, respecto a las variaciones de costo, art. 11 en lo relativo a la garantía de oferta, art. 15 en cuanto al afianzamiento del contrato, art. 63, en lo referente a la forma y plazo de pago y art. 64 segundo párrafo.

Art. 5° C.E. Conocimiento de reglamentaciones.

Por el solo hecho de presentarse a esta Licitación, el oferente declara conocer y aceptar, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a toda la normativa nacional, provincial, municipal vigente que resulte de aplicación de acuerdo al objeto de la contratación y en particular la que se consigna en el art. 4°.

Art. 6° C.E. Adquisición del Pliego

La documentación de esta Licitación Pública, a la que deberán ajustarse los oferentes al formular su propuesta, podrá consultarse en forma gratuita en la página web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el siguiente link:
<https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo>

Sin perjuicio de ello y a los fines de la presentación de la Oferta, el pliego deberá retirarse hasta diez (10) días hábiles antes de la apertura de la Licitación, en la Subdirección de Compras de la CSJN-6° piso Oficina 6029- Ciudad de Buenos Aires, acreditando mediante el correspondiente recibo, el pago efectuado por transferencia bancaria a la cta. cte. 3669/8 (CBU 0290005600000000366982), radicada en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal n° 5, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación - CUIT: 30-70087611-6. Una vez formalizada la misma, se deberá enviar el comprobante de la transferencia al correo electrónico tesoreriadiradm@csjn.gov.ar y a licitaciones@csjn.gov.ar informando razón social, n° de C.U.I.T., domicilio, teléfono, Número de expediente y N° de Licitación, a fin de confeccionar el recibo correspondiente, que les será remitido vía mail.

Departamento de Tesorería- Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095, CABA.
Tel.: 4370-4812/4836/4840 y 4123-4337/4382.

El costo del Pliego es de PESOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$73.000,00)

El Pliego deberá ser presentado por los Oferentes formando parte de su propuesta, firmado en cada uno de sus fojas, tal como se indica en el Art. 12° C.E.

Art. 7° C.E. Requisitos de inscripción en el Registro de Constructores de Obras Públicas.- (Decreto N° 1169/2018, Disposición JGM N° 16/2019. Comunicación ONC 19/2021. Art. 6 P.T.B.C.).

Para cotizar en esta licitación el proponente deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. El oferente deberá acompañar certificado válido acreditando su capacidad económica financiera de contratación para la licitación expedido por el citado organismo de conformidad con la normativa vigente.

Será considerada inadmisibile aquella oferta que no sea acompañada del respectivo certificado, lo acompañe vencido o por un monto de capacidad insuficiente.

El monto mínimo exigible de Capacidad Económico Financiera de Contratación (C.C) para la presente contratación será igual o superior que

$$C.C = (12/PE) \times P.O$$

C.C= Capacidad de Contratación

P.O= Presupuesto Oficial

P.E= Plazo de Ejecución de Obra (en meses o fracción).

APLICACIÓN DE LA FORMULA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN

$$C.C = = (12/4) \times \$ 421.517.454,00= \$ 1.264.552.362,00$$

En el caso de firmas que se presentaren constituidas en UTE, la capacidad de contratación será la sumatoria de las capacidades económico financiera de contratación de sus integrantes, afectadas por el porcentaje de participación que les corresponda en la UTE que han conformado.

El oferente que resulte pre adjudicado deberá incorporar la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados en "proceso de adjudicación" de acuerdo a los medios indicados por el Registro de Constructores de Obra Pública. A tal fin deberá presentar previamente a la firma del acto de adjudicación, una constancia de Inscripción con la información actualizada donde conste que la obra objeto del presente pliego se encuentra en "proceso de adjudicación".

Art. 8° C.E. Inspección del lugar de trabajo.

Los oferentes, como condición ineludible en la presentación de propuestas, deberán acompañar dentro de las exigencias estipuladas en el Art. 12° C.E., la constancia de



haber visitado el edificio donde se realizarán los trabajos, a fin de verificar "in-situ" la magnitud de los mismos y el estado general del inmueble.

En consecuencia, no se podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

A los efectos precedentemente expuestos, el certificado se extenderá a través Subdirección de Infraestructura de la CSJN, cita en la calle Talcahuano 550, 6to piso, oficina 6056 contra la presentación de la copia del recibo de compra de pliego emitido por la tesorería de la Corte, condición sine qua non.

La visita podrá realizarse dentro del horario de 8.30 a 12.30 hs. hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación, debiendo coordinar, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia firmada. El teléfono de contacto es 4370-4828/ 4123-4537, o al siguiente mail infraestructura@csjn.gov.ar en el horario de 7:30 a 13:30 hs. de lunes a viernes.

Art. 9º C.E. Notificaciones.

Para todos los efectos legales relacionados con la presente contratación los oferentes deberán informar un correo electrónico a fin de constituir domicilio electrónico en el que serán cursadas las notificaciones. Asimismo, deberán constituir domicilio especial en la CABA.

Las comunicaciones entre la CSJN y los particulares serán válidas durante la sustanciación del procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato cuando sean cursadas electrónicamente a las direcciones de correo electrónico declarada al momento de la presentación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 12 I) de las presentes, o cuando se remitan en formato papel al domicilio constituido en la CABA.

Las actuaciones se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas por correo electrónico o recibidas en el domicilio, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

Art. 10º C.E. Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas. (Art. 8º P.T.B.C.)

Las aclaraciones y evacuaciones de consultas serán producidas por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría General de Administración de la CSJN, a solicitud escrita de los interesados, hasta seis (6) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Las consultas deberán realizarse vía correo electrónico a licitaciones@csjn.gov.ar, dentro de los plazos establecidos precedentemente para ser tramitadas por el organismo, indicando en el ASUNTO del correo el número de expediente y número de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "RECIBIDO" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

Se deja constancia que la casilla de correo electrónico desde la que se remita cualquier consulta será considerada válidamente constituida para todas las

comunicaciones en el marco de la licitación, la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de las notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio.

Las circulares que se emitan serán publicadas en la página web de la CSJN, pasando a ser parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particular.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección y no podrá alegarse su desconocimiento ni el de todas las circulares emitidas, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas, consultándolas en la página web de la CSJN o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal.

Art. 11° C.E. Lugar de presentación de las ofertas.

(Art. 9° P.T.B.C)

Las ofertas deberán ser presentadas en la Subdirección de Compras de la Dirección de Administración de la CSJN, sito en la calle Talcahuano 550, piso 6°, oficina 6029, CABA, hasta el día ~~17~~ de MARZO del año 2025, a las 11:00 hs.

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30 hs. y se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras bajo ningún concepto, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, independientemente de los motivos que hayan originado la demora. Los oferentes deberán tomar los recaudos necesarios para entregar la propuesta en la oficina de la Subdirección de Compras hasta el día y hora que se determine.

Las mismas podrán ser presentadas directamente por el oferente o un tercero que éste designe o hacerse de manera indirecta, por correo postal o servicio de transporte, pero deberá considerar hacerlo con la antelación debida.

Art. 12° C.E. Forma de presentación de las ofertas.

(Art. 10° P.T.B.C)

En la presente Licitación, las Empresas proponentes deberán presentar sus ofertas por triplicado, en el acto de apertura, en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la Licitación a que corresponde, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente, conteniendo en su interior:

a- La propuesta que incluye la presentación de la fórmula (Anexo I) juntamente con el pliego debidamente firmado en todas sus fojas.

b- La garantía de la oferta (uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial) de conformidad a lo previsto en el art. 19 C.E.

c- La constancia actualizada del Registro Nacional de Constructores de Obra Pública donde se certifique que la Empresa está inscripta, indicando la capacidad de contratación anual (Art. 7 CE).

d- La constancia de visita al edificio donde se realizarán los trabajos (Art. 8 CE).

e- Las constancias fehacientes de ejecución de trabajos similares certificados por el organismo público que corresponda o por escribano público (Art. 17 CE).

f- La siguiente documentación:

I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas, sus precios unitarios, y su incidencia en el precio total.

II. Los análisis de precios unitarios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes o insumos (Costos directos: mano de obra incluyendo cargas sociales, materiales y Equipos; sobre los que se aplicarán Costos indirectos: gastos generales, costos financieros, beneficio e impuestos; **redondeado su valor final a dos decimales**), los cuales se formularán de acuerdo con la estructura de precios establecida en el Art. 14 CE.

III. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos. Los precios o índices de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios serán los informados -en la primera publicación inmediata posterior al mes en análisis- por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el Comitente de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Anexo I del Decreto 490/2023.

IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

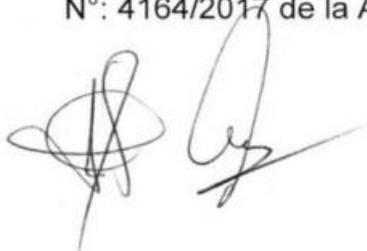
g- Plan de trabajos provisional y Curva de inversión.

h- La declaración jurada del oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CSJN establecidas en el artículo 26 del REGIMEN DE CONTRATACIONES, aprobado por Acordada N° 38/2023, de conformidad al formulario obrante como Anexo II.

i- El número de las inscripciones impositivas y previsionales que posea el oferente, tres (3) últimos comprobantes de pago de aportes previsionales, impuesto al valor agregado, ingresos brutos, impuesto a las ganancias, como así también última declaración jurada del impuesto a las ganancias y de corresponder, la de ganancias mínimas presuntas.

j- Las referencias bancarias y comerciales (proveedores).

k- Nota Informativa y genérica de que no se considera incurso en incumplimientos tributarios y previsionales de conformidad con lo previsto por la Resolución General N°: 4164/2017 de la AFIP.



I- La declaración de la casilla de correo electrónico y domicilio en CABA, los cuales serán válidamente constituidos para todas las notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio (art. 9 CE).

Déjese constancia que la no presentación dentro del mencionado sobre de los elementos indicados en los apartados "a" a "h", será suficiente motivo para el rechazo de la propuesta, sin que esto de lugar a reclamo alguno por parte del oferente. Los restantes apartados "i" a "l", podrán completarse con posterioridad a la apertura de la licitación.

Con relación al inciso "k", se efectuarán los controles previstos en el artículo 2° de la citada resolución durante el procedimiento de selección hasta la adjudicación, por lo que es condición excluyente que el oferente figure en estado "sin deuda" ante la ARCA, de no ser así la propuesta será desestimada por falta de habilitación fiscal para contratar con el Estado.

Con el propósito de agilizar el trámite de apertura, se solicita que los oferentes entreguen las documentaciones requeridas armadas en juegos separados, todos los originales en una carpeta, en otra carpeta los duplicados y en otra los triplicados. Cada carpeta deberá estar identificada de acuerdo con su contenido (original, duplicado, triplicado). Las tres carpetas deberán colocarse dentro del sobre, estando este último, identificado en un todo de acuerdo con lo especificado en el presente artículo.

Art. 13° C.E. Jornales a considerar en la oferta.

Los jornales a considerar en la oferta serán los vigentes, como máximo, hasta diez (10) días antes de la apertura de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

Art. 14° C.E. Análisis de precios.

Es obligación del oferente presentar conjuntamente con la oferta, los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el presupuesto de la propuesta, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 12° C.E., desagregando los análisis según los costos directos unitarios (Mano de obra incluyendo cargas sociales, materiales y equipos); sobre los que se aplicarán los Costos indirectos (gastos generales, costos financieros, beneficio e impuestos); redondeado su valor final a dos decimales.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados y presentados, al momento de la oferta, sólo mediante la planilla, cuyos datos figuran a continuación:

| | | | |
|-----|---|-------------|----|
| a.- | Jornales: | | \$ |
| b.- | Cargas Sociales: | W% de (a) | \$ |
| c.- | Total mano de obra | (a + b) | \$ |
| d.- | Materiales | | \$ |
| e.- | Equipos | | \$ |
| f.- | Costo directo | (c + d + e) | \$ |
| g.- | Gastos Generales de empresa e indirectos de obra: | X% de (f) | \$ |
| h.- | Subtotal | (f +g) | \$ |
| i.- | Gastos financieros: | Y% de (h) | \$ |



| | | | |
|-----|--------------------------------|----------------|----|
| j.- | Beneficio: | 10% de (h + i) | \$ |
| k.- | Costo total de los trabajos | (h + i + j) | \$ |
| l.- | Impuestos (IVA y otros) | Z% de (k) | \$ |
| m.- | Precio unitario de aplicación. | (k+l) | \$ |

Referencias:

d.- Detalle de los materiales que se requieren, con precios por mayor al pie de la obra, incluido los desperdicios normales, en los casos que corresponda.-

g.- X% = 12.

i.- Y% tasa básica de interés mensual del Banco de la Nación Argentina, para descuentos de certificados, correspondiente a diez (10) días anteriores a la fecha de apertura de ofertas, para el plazo previsto para el pago según contrato, más quince (15) días corridos.-

l.- Z% únicamente según alícuota IVA.

En caso de no presentarse los análisis de precios que componen los ítems del presupuesto, la oferta será desestimada. Por errores formales que no impidan la comparación de las propuestas, la Comisión de Pre adjudicaciones procederá a cursar intimación por el plazo de cinco (5) días para su inmediata subsanación.

Previo a la firma del contrato, se le requerirá a la adjudicataria el ajuste de la presentación de los mismos de conformidad a lo indicado en el **Anexo IV** de las presentes Cláusulas Especiales, en una única planilla siguiendo la propia estructura de costos directos de cada ítem de la obra, detallando los insumos de mano de obra, de materiales y de equipos intervinientes referidos a la unidad de medida de cada ítem.

Los insumos básicos necesarios para conformar dichos costos directos unitarios deberán presentarse listados en tres (3) planillas independientes, correspondientes a: (1) Costos Horarios de Mano de Obra, (2) Precios Unitarios de Materiales y (3) Precios Unitarios de Equipos, siguiendo el modelo presentado como Anexo IV .

Adicionalmente a éstas, se deberán presentar listados en una cuarta planilla (4) los índices INDEC asociados a cada uno de los insumos listados en las planillas 1, 2 y 3 y por último, en una quinta planilla (5), se calculará el coeficiente de pase correspondiente a los costos indirectos (Gastos Generales, Costos Financieros, Beneficio e Impuestos).

Finalmente en un único archivo (formato xls o compatibles) vinculado se presentarán todas las planillas anteriormente solicitadas en solapas independientes, que servirán de base de datos única para aportar la información a la planilla (6) de Análisis de Precios solicitada de cada ítem, vinculando los datos de insumos, índices INDEC, costos directos unitarios y coeficiente de pase de la planillas anteriores.

Art. 15° C.E.: Informes que deben obtener los oferentes

En virtud de lo dispuesto en Artículo 7 del P.T.B.C no se admitirá reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en la falta total o parcial de informaciones, no pudiendo el Proponente o Contratista formular reclamos basados en la carencia o insuficiencia de datos en el Proyecto y/o Documentación Contractual.

Art. 16° C.E. Apertura de la Licitación

En el lugar, día y hora indicados, se procederá a la apertura de los sobres de todas las ofertas presentadas, labrándose el acta correspondiente. El acta mencionada

podrá ser suscrita por los oferentes presentes o sus representantes debidamente autorizados.

Art. 17° C.E. De los Antecedentes de los Oferentes

Las ofertas deberán acompañar toda la documentación necesaria a fin de acreditar sus antecedentes en obras similares, con agregación de nómina certificada por sus respectivos Comitentes de obras análogas ejecutadas en forma satisfactoria o en ejecución si las hubiere. Iguales recaudos se exigirán de eventuales subcontratistas, lo que deberá acreditarse en la propuesta.

Será de aplicación lo estipulado en el art. 26 del RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.

Art. 18° C.E. Formas de Garantía

(Art. 11° P.T.B.C.)

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) Mediante transferencia bancaria ó depósito a la cuenta n° 1918/97 (CBU 0110599520000001918971), radicada en el Banco Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CUIT N° 30-70087611-6.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nombre de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4° piso, oficina 4115, CABA.

Serán admisibles pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien se reserva la facultad de verificar las mismas y en cuyo caso deberán incluirse en la presentación correspondiente una impresión así como remitir el documento electrónico para su constatación a los siguientes correos electrónicos:

- licitaciones@csjn.gov.ar para el caso de la garantía de oferta y de la impugnación al dictamen de preadjudicación.

- compras@csjn.gov.ar en el caso de las de impugnación al acto de adjudicación.

- garantia.adjudicaciones@csjn.gov.ar para el afianzamiento del contrato

d) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, de conformidad a lo establecido en el art. 21 de la Ley 13.064.

La CSJN no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

Art. 19° C.E. Garantía de Oferta

Deberá constituirse una garantía de mantenimiento de oferta del uno por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo anterior.

La garantía deberá expresar que mantiene su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta.

**Art. 20° C.E.: Mantenimiento de las ofertas
(Art. 13° P.T.B.C.)**

Los proponentes están obligados a mantener su propuesta durante un plazo de sesenta (60) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas de la licitación.

Conforme el art. 13° P.T.B.C., el plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito, debiendo efectuarse la presentación escrita en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115, C.A.B.A.

Art. 21° C.E. Impugnaciones al dictamen de preadjudicación

El dictamen que adopte la Comisión de Preadjudicaciones será notificado, a todos los oferentes que hubiesen presentado oferta, dentro de los tres (3) días de emitido. De conformidad con el art. 56 del "Anexo I de la Acordada 38/2023" los interesados podrán formular impugnaciones dentro de los cinco (5) días contados desde la notificación del dictamen, las que no tendrán efectos suspensivos.

Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista. La solicitud de vista no suspenderá los plazos para impugnar.

Junto con la impugnación del dictamen y como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva. Las mismas deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115, C.A.B.A.

Quienes formulen impugnaciones al acto de preadjudicación en toda licitación pública o privada que realice la CSJN deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o transferencia en concepto de garantía, equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la oferta de conformidad a lo previsto en el art. 18 CE.

Si se omitiere el depósito o transferencia o se lo efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada.

En caso de que la impugnación resulte procedente dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. La resolución que declare improcedente una impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la CSJN.

Art. 22° C.E.: Adjudicación

Finalizada la etapa de evaluación de las Ofertas, el Contratante dictará el acto administrativo de adjudicación, que deberá recaer en la Oferta admisible más conveniente.

Se considerará especialmente para adjudicar la Obra la equidad de cada uno de los precios unitarios del presupuesto y se podrán rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales o solicitar un rebalanceo de precios unitarios.

Por los errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, la Repartición exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de la notificación. La corrección podrá ordenarse en

cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime conveniente y resultare satisfactorio a juicio de la Repartición. Dicha operación no modificará el monto total de la oferta que sirviera de base para la adjudicación.-

Art. 23° C.E. Impugnaciones al acto de adjudicación

De conformidad con el art. 59 del régimen de Contrataciones de la CSJN, contra el acto de adjudicación resuelto por la CSJN podrá interponerse recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días de notificado el acto.

Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista. La solicitud de vista suspenderá los plazos para impugnar.

Junto con la impugnación del y como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, de conformidad a lo previsto en el art. 21.

Art. 24° C.E.: Afianzamiento del contrato

Art. 15° P.T.B.C.

El depósito del cinco por ciento (5%) para el afianzamiento del contrato se efectuará en las mismas condiciones que el de garantía de mantenimiento de oferta.

El monto de la garantía de cumplimiento de contrato deberá, durante toda la vigencia del Contrato, representar el CINCO POR CIENTO (5 %) del monto contractual, para lo cual el Contratista deberá efectuar los ajustes pertinentes en aquel a fin de asegurar el porcentaje establecido, en los plazos que establezca en cada caso.

El Contratista deberá mantener la vigencia de la garantía hasta que se haya aprobado la liquidación final de la Obra o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tenga el Contratista con el Contratante, Comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las Obras contractuales.

Art. 25° C.E. Seguros

El Contratista deberá contratar, previo al inicio de los trabajos, los seguros que se detallan en el presente artículo, debiendo acreditar su constitución y su vigencia, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y de los comprobantes de pago del premio, debiendo renovarse oportunamente antes de su vencimiento.

La vigencia de las coberturas debe acreditarse cada vez que lo solicite la Inspección de Obra o como mínimo DOS (2) veces por año o cada vez que se modifique y/o cambie de compañía aseguradora, previa autorización del Comitente.

1- Seguro Técnico: El Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del contrato) no amparado por el artículo 39 de la Ley 13.064, dicho seguro estará integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio. En la póliza de seguro respectiva, se consignará como tomador, a la empresa Contratista, y como parte asegurada **exclusivamente** a la CSJN.

La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectúe la Recepción Provisional de la obra.

Si durante el transcurso de la encomienda el Comitente aprobara la ejecución de



trabajos adicionales o modificaciones en el monto del contrato, el Contratista quedará obligado a extender los alcances de la cobertura de los seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la ampliación del plazo aprobado.

2- Seguro de Accidentes de Trabajo: Los trabajadores que el Contratista emplee en la obra, incluso su Representante Técnico, deberán contar con seguro por accidentes de trabajos, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 y normas reglamentarias). En consecuencia y salvo que se encuentre en el supuesto previsto en el artículo tercero del citado cuerpo legal, el Contratista deberá acreditar por medio fehaciente (vg. certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en todas las etapas de ejecución de la obra se encuentra amparado en el contrato de seguro obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos del Trabajo" de su elección.

A los mismos fines, el Contratista deberá comunicar a la Supervisión y/o Inspección de Obra, con carácter de Declaración Jurada, la nómina del personal empleado en la obra con indicación de sus documentos de identidad (tipo y número) y la constancia de estar habilitados para ejecutar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y las bajas que pueden producirse durante el transcurso de la obra.

Las Pólizas correspondientes a los seguros referidos en el punto 1 y las constancias requeridas en el punto 2, deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal, Talcahuano 550, 4to. piso, local 4115, CABA, con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación, acreditándose el pago total de las coberturas, mediante el recibo oficial extendido por el personal autorizado de la compañía de seguros que corresponda.

En el caso que el Contratista – en su calidad de tomador del seguro – pacte con la aseguradora un plan de pago para la cancelación de las primas, deberá informarlo en oportunidad de presentar las respectivas pólizas ante la dependencia mencionada y, a la vez, acompañar los recibos pertinentes, a medida que se produzcan los sucesivos vencimientos.

La satisfacción de los recaudos exigidos al Contratista en materia de seguros es condición indispensable para que se dé curso al inicio de las obras. En caso de incumplimiento, el plazo de obra se computará igualmente a partir de la fecha prevista (Art. 27° C.E.).

Las pólizas requeridas deberán contar con certificación ante Escribano Público y la firma de éste legalizada por el Colegio de Escribanos en caso de corresponder.

Se deja constancia que se encuentra prohibido efectuar contrato por autoseguro, quedando obligado el Contratista a contratar el servicio mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 26° C.E. Plazo de ejecución

El plazo para el cumplimiento del contrato será de cuatro (4) meses. No serán consideradas ofertas que ofrezcan plazos distintos al señalado. El plazo se computará a partir de la fecha del acta de iniciación.

Durante la obra la Contratista informará, con la antelación del caso, las tareas semanales que tiene previsto encarar según su cronograma de tareas, y la presentación del o de los subcontratistas que pudieran intervenir

Los trabajos generales en el edificio se realizarán en días hábiles en el horario de 8:00 a 17:00 hs. supeditado a la autorización que, para cada caso particular, disponga la Supervisión y/o Inspección de Obra. Asimismo se podrán coordinar trabajos durante los días inhábiles, para no entorpecer las actividades normales de funcionamiento habitual del edificio. Todo trabajo a realizarse en el interior del edificio que represente la interrupción de un servicio requerirá de la autorización expresa de la Supervisión y/o Inspección de Obra. Bajo ningún aspecto la necesidad del trabajo por fuera del horario indicado ocasionará gastos adicionales.

Se solicitará por Nota de Pedido, con 48hs de antelación, la aprobación de los trabajos que por sus características, del origen que fueran, dificulten la prestación del resto de las dependencias que se desarrollan en el edificio.

La obra está programada para ser ejecutada en el plazo aludido, debiéndose tener en cuenta que dentro de este se contempló el armado y desarmado de todas las estructuras que se describen en el presente pliego.

Art. 27° C.E. Iniciación de obras (Art. 19° P.T.B.C)

Firmado el contrato, la Repartición emitirá la Orden de Ejecución, que será notificada por la Subdirección de Infraestructura a la casilla de correo electrónico informada conforme al Art. 12° I) de las presentes cláusulas.

El Acta de Iniciación se labrará dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la Orden de Ejecución, dentro de los cuales deberá realizar los pertinentes trámites ante los distintos organismos, incluso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que regulen la ejecución de los trabajos comprendidos en la presente licitación pública.

En caso que el contratista no cumplimente la totalidad de los requerimientos dentro del plazo establecido en el primer párrafo, y si la Repartición no ejerce el derecho que le acuerda el Art. 50° de la Ley 13.064, se lo intimará fehacientemente indicando plazo perentorio de cumplimentación, a fin de labrar la mencionada Acta de Iniciación. Al vencimiento del plazo otorgado, se labrará dejando constancia de ello y dando inicio al cómputo de plazo de obra. No se podrá ejecutar ninguna tarea hasta tanto no se cumpla con toda la documentación y gestiones correspondientes.

Art. 28° C.E Relevamientos

Deterioros y propuesta detallada de intervención:

El análisis detallado y el relevamiento de la totalidad del área a intervenir será efectuado por el Representante Técnico.

Sobre la base del estado de situación actual y teniendo en cuenta las especificaciones del pliego la Contratista propondrá las tareas a realizar en cada

caso en particular. Dicha propuesta será elevada a la Supervisión de Obra / Inspección de Obra para su verificación y eventual aprobación, antes de dar comienzo a los trabajos.

Secuencia de los trabajos:

Los responsables técnicos de la Contratista serán los encargados de proponer la secuencia de los trabajos en cada tramo. Tendrá en cuenta para ello, el estado de conservación de las partes determinando el orden de las tareas de modo de garantizar la salvaguarda de la obra original, evitando su alteración o deterioro.

Autorización de los trabajos:

La Contratista elevará la propuesta de intervención a la Supervisión de Obra / Inspección de Obra, para su aprobación, de acuerdo a las especificaciones del pliego y previo a la ejecución de los mismos.

Art. 29° C.E. Replanteo y Nivelación

El Contratista tendrá la obligación de la verificación directa en la superficie de la intervención de las medidas de la misma antes de proceder al replanteo de las obras (construcción de andamios, obrador, depósitos, etc.), a fin de su delimitación, debiendo solicitar a la autoridad comunal los permisos correspondientes, los cuales estarán bajo exclusivo cargo de la contratista.

Art. 30° C.E. Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Contratista deberá dar cumplimiento a la Ley N° 19587/72 y su decreto reglamentario N° 351/79, relacionados con la seguridad y protección del Trabajador, a la Ley N° 24557/95 (Ley de Riesgos del Trabajo), a las Normas establecidas en el Decreto N° 911/96 y Resoluciones complementarias o modificatorias vigentes.

- Si la empresa pertenece al rubro de la construcción, deberá acreditar los correspondientes Programas de Seguridad con sello de aprobación de sus respectivas A.R.T. El Programa de Seguridad deberá encuadrarse en las Resoluciones SRT 51/97, 319/99 o 550/11 según el tipo de trabajos a ejecutar.

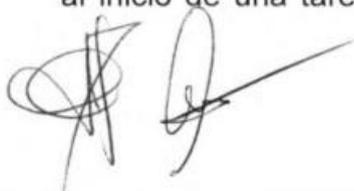
- Si la empresa debe ejecutar tareas en altura (superior a 6 m), teniendo en cuenta que las mismas constituyen trabajos de alto riesgo, deberá cumplirse la Resolución SRT 61/2023 "Medidas de Seguridad en Altura".

La Supervisión y/o Inspección de Obra queda facultada para exigir el cumplimiento de las precitadas normas.

Al momento de la firma del Acta de Iniciación, la Contratista deberá presentar el Plan de seguridad e higiene firmado por un profesional habilitado, y que figure el ingreso de dicho trámite en la aseguradora de riesgo elegida. La Contratista tendrá un plazo de 15 días a partir de la firma del Acta de iniciación para presentar dicho Plan aprobado por la aseguradora.

El Plan de seguridad e higiene deberá ajustarse a todas las normas vigentes, normas complementarias y modificatorias, en lo referente a las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo para la construcción.

La Contratista deberá contemplar con una antelación mínima de setenta y dos horas al inicio de una tarea nueva que lo requiera, la entrega del equipo a su personal



adecuado a la tarea a realizar, como así también el dictado del curso de inducción correspondiente acorde a lo estipulado en el plan de seguridad e higiene. Esta misma condición se aplicará a los subcontratistas.

Art. 31° C.E. Anticipo Financiero.-

El Comitente podrá liquidar -con carácter de anticipo financiero- hasta el diez por ciento (10 %) del monto del contrato. El mismo será liquidado dentro de los treinta (30) días de solicitado por el Contratista.

El anticipo financiero comenzará a deducirse en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, hasta completar el 100 % del avance físico de la obra.

Ese anticipo financiero será garantizado hasta que sea reintegrado al comitente, por el monto equivalente que reciba el contratista como adelanto. Las garantías podrán constituirse de las formas establecidas en el art. 18 del presente.

La Supervisión de Obra otorgará constancias de las deducciones efectuadas con cada certificado de obra, a fin de que se pueda amortizar el monto de la garantía presentada.

Los montos abonados por dicho concepto no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública.

En caso de rescisión, el contratista deberá incluir respecto de los saldos pendientes de devolución, los intereses previstos en el Art. 48 de la Ley n° 13.064

Art. 32° C.E. Plan de Trabajos y Curva de Inversión definitivos.

(Art. 18° P.T.B.C)

El Plan de Trabajos Definitivo estará basado en el Plan de Trabajos presentado en la Oferta y se ajustará a las indicaciones formuladas por la Inspección de Obra para su mejor ejecución.

La Contratista deberá presentar dentro de los diez (10) días corridos, a partir de firmada el acta de inicio, el mencionado Plan de Trabajos Definitivo y el correspondiente Diagrama de Barras y el Plan de Certificaciones Mensuales (Curva de Certificación y/o Inversión) definitivos y ajustados a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual.

El mismo constará de los siguientes elementos:

1) Representación de los períodos de ejecución de cada ítem e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes de importes mensuales para cada uno.

Se confeccionará un diagrama de barras o diagrama Gantt en donde se agrupen las tareas que aseguren continuidad en las tareas similares o de un mismo ítem y configure el programa a ejecutar. En el diagrama se volcará el valor contractual de cada uno de los ítems que lo componen y su incidencia porcentual con respecto al monto total del contrato y en la barra que representa el trabajo el porcentaje que se realizará mes a mes de él. Al pie del diagrama se indicará para cada mes el porcentaje que se ejecutará, los importes parciales y los acumulados resultantes.

En caso de considerarlo necesario se podrá solicitar la apertura de los ítems que así lo requieran.

2) Porcentajes parciales y acumulados mensualmente para el total de la Obra y curva de certificaciones acumuladas.

3) Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo, justifique el plan presentado e indique el número de frentes de trabajo, así como también su ubicación inicial.

En caso de que el Plan de Trabajos Definitivo no se ajustara a las indicaciones efectuadas por la Inspección de Obra, en el plazo establecido por aquella, éste podrá realizar la adecuación de oficio y el Contratista estará obligado a cumplirla.

El plan de trabajos deberá consignar, en función del plazo de ejecución y en forma gráfica y numérica los elementos que a continuación se especifican.-

1°) La sumatoria de las inversiones acumuladas producidas en cada período de certificación desde la iniciación hasta la terminación de la obra deberá mantenerse dentro de la siguiente área:

$$CURVA SUPERIOR : \sum_1^n 0.50 \times M(n+1)$$

$$CURVA INFERIOR : \sum_1^n 0.40 \times M(n+1)$$

donde:

M = Monto del contrato

n = Número de períodos de certificación.

2°) Cualquier curva dentro del área determinada en 1) se considerará admisible como plan de trabajo.-

3°) Para ejemplificar las múltiples variantes admisibles, pueden darse los siguientes ejemplos:

a) CURVA MÁXIMA - Podría ser la línea recta o sea la inversión proporcional al tiempo.-

b) CURVA MÍNIMA - Puede estar total o parcialmente por debajo de aquella recta.-

4°) Una vez firmado el contrato, y antes de iniciar la obra, el contratista determinará la gráfica de certificación que esté contenida en el área 1) y que resulte de un plan de barras aprobado por la Repartición.-

5°) No se penalizará ningún ritmo de inversión que sea compatible con el área admisible 1).-

6°) Si en algún momento correspondiera aplicar penalidades por disminución del ritmo con relación a la curva mínima del área, el contratista deberá presentar una nueva curva compuesta para el primer tramo, por la curva real de ejecución, la que debe permanecer invariable y para los trabajos faltantes por otra cualquiera con tal que se obtenga una nueva área que satisfaga las condiciones contractuales (1). Esta corrección será verificada y aprobada por la Supervisión de Obras.-



7°) Cuando resulte imposible mantener el ritmo dentro de las áreas señaladas por culpa del Contratista, se aplicará la penalización dada por el congelamiento de la variación de los índices de diferencias de costo con relación a la última curva mínima aprobada.-

8°) Para los ritmos de inversión que superen a los máximos admisibles, cuando resulte imposible mantener el ritmo dentro de las áreas señaladas, la Repartición se reserva el derecho, en caso de falta de fondos, de demorar el pago hasta el límite de lo certificado en demasía (básico más diferencia de costo) sin derecho a indexación ni intereses, durante el período de adelanto con relación a la última curva de máxima aprobada.-

9°) Cuando hubiere que cumplir plazos parciales, serán de aplicación todos los conceptos anteriores, tomando como tope de curva el plazo parcial establecido y el monto de la parte proporcional de la obra.-

10°) Cuando el contrato pusiera a cargo del contratista trabajos previos como estudio de suelos, cálculo de estructuras, etc., sin ítem específico, es decir que los precios han sido prorrateados por lo que no pueden ser certificados como tales, esa situación deberá reflejarse en la curva de inversiones ya que el acta de iniciación de la obra concuerda con la iniciación efectiva de aquellos estudios.-

Para tal fin, el lapso requerido estará representado por un segmento de recta superpuesto con el eje de las abscisas.-

En tales casos, la cuenta de los períodos no se iniciará a partir del límite de ese segmento, por lo cual las formulas del ap. 1) adoptarán las siguientes formas:

$$CURVA SUPERIOR: \sum_1^n 0.50 \times M(n+1-n_1)$$

$$CURVA INFERIOR: \sum_1^n 0.40 \times M(n+1-n_1)$$

donde:

n_1 = período de preparación previo a la iniciación material de la obra.-

La certificación de anticipos financieros no debe reflejarse en la curva de inversiones por tratarse de valores sujetos a deducción.-

Art. 33° C.E. Vigilancia y seguridad de obra (Art. 23° P.T.B.C)

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma (pantallas, barandas provisionales, vallas, señalización, iluminación, etc.) debiendo presentar a la Supervisión de Obra / Inspección de Obra para su aprobación, la propuesta de los elementos a utilizar.

Asimismo será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran sufrir.



La Contratista deberá contar con un Asesor en Seguridad debidamente habilitado, de acuerdo a lo solicitado por la normativa vigente. La Supervisión de Obra / Inspección de Obra queda facultada para solicitar la presencia de dicho asesor, cuando lo considere necesario.

De ocurrir una falla de seguridad, en función de la gravedad o el riesgo que dicha falta implique, la Supervisión de Obra queda facultada para suspender los trabajos hasta tanto dicha falla se solucione definitivamente. Si dicha suspensión no fuera acatada en tiempo y forma o fuera posteriormente violada por la Contratista, será pasible de las sanciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Las suspensiones de tareas por fallas en la seguridad no podrán ser invocadas como causales de ampliación del plazo de obra.

Es importante destacar que, vista la ubicación de las obras a ejecutar y el carácter de las mismas, la empresa adjudicataria deberá hacer hincapié en las medidas de seguridad, respecto del entorno, del edificio propiamente dicho, en su caso de los peatones y autos que transitan por la zona aledaña del sector a intervenir y propiedades linderas debiendo programar las protecciones y tareas necesarias a fin de no perjudicarlos, como tampoco interferir en el normal funcionamiento del edificio

Art. 34° C.E. Representante técnico. Jefe de Obra.
(Art. 39° P.T.B.C.)

El Contratista deberá estar representado por un profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones, con las matriculas o inscripciones necesarias a tal fin, aceptado previamente por la Subdirección de Infraestructura, autorizado para intervenir en las tramitaciones y/u operaciones de carácter técnico/administrativo que sean necesarias en el curso de la obra, tales como Actas de Iniciación, Replanteo, Pruebas de Resistencia y de calidad de los materiales, Nivelaciones, Mediciones para Certificados, etc., debiendo firmar las actas respectivas, salvo que la Contratista no lo autorice expresamente para alguna(s) función(es) específica(s) al designarlo.

En oportunidad de designar a su **Representante Técnico**, el Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquél queda autorizado para suscribir los certificados, en cuyo caso deberá otorgar el respectivo poder. Todas las instrucciones que el representante técnico reciba de la Supervisión y/o Inspección de obra, serán consideradas como impartidas a la Contratista.

Por otra parte, el Contratista deberá contar durante el transcurso de la obra con un **Jefe de Obra** que lo represente en obra, con obligación de permanencia continua en la misma.

El Jefe de Obra deberá acreditar su experiencia en obras similares a las que aquí se licitan presentando antecedentes certificados que avalen su capacidad, indicando las obras ejecutadas, tipo de obra, su grado de participación en ella, etc.

Si el Representante Técnico reúne los requisitos establecidos en el presente artículo, podrá cumplir también el rol de jefe de Obra, recayendo en él ambas figuras con sus correspondientes obligaciones. De igual manera si el Jefe de Obra posee título habilitante también podrá asumir la representación técnica/administrativa de la Obra

como Representante Técnico.

El Representante Técnico y el Jefe de Obra no pueden ser agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o del Poder Judicial de la Nación y deben presentar una declaración jurada a tal efecto, conjuntamente con fotocopia autenticada de su título, documento de identidad, pago de la matrícula actualizada.

Todo lo requerido se presentará en forma previa al Acta de Iniciación, en la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría General de Administración de la CSJN, Talcahuano 550, 6to. Piso Of. 6056, CABA.

La Subdirección de Infraestructura de la CSJN evaluará los antecedentes de los representantes propuestos por la Contratista, reservándose el derecho de rechazarlos si a su juicio, los antecedentes presentados no cumplen con los requisitos del Pliego. En tal caso no se permitirá el inicio de los trabajos hasta tanto la Contratista les dé cumplimiento. Durante ese lapso seguirá corriendo el plazo de obra. En cualquier etapa de la obra podrá solicitarse el reemplazo del personal afectado a ésta si se considera que su desempeño no es satisfactorio.

Representante técnico

El Representante Técnico deberá encontrarse de forma permanente en el sitio de la Obra y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos de la Obra y estará autorizado para recibir órdenes de la Inspección de Obra, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente.

El Representante Técnico deberá firmar la declaración mediante la cual compromete su participación en la Obra conforme con las reglas del arte y el oficio.

Las citaciones al Representante Técnico por parte de la Inspección de Obra se harán con UN (1) día hábil de anticipación, mediante Orden de Servicio, salvo razones de urgencia en las cuales se lo podrá citar de inmediato por cualquier medio de comunicación.

La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las órdenes de servicio y/o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la aplicación de penalidades o a la remoción del Representante Técnico, más allá de las sanciones que pudieran corresponder al Contratista.

En caso de producirse el reemplazo del Representante Técnico, ya sea por decisión del Contratista o a pedido del Comitente, el Contratista deberá proponer un reemplazante dentro de los DOS (2) días corridos de producida la vacante.

La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al profesional propuesto. En caso de rechazo, el Contratista deberá proponer otro profesional para el desempeño de tal función, conforme a las exigencias de la Documentación Contractual, a fin de obtener la plena conformidad del Comitente.

En relación con las tareas objeto del Contrato, el Representante Técnico es responsable de su correcta ejecución en cumplimiento de los plazos programados para dichas actividades, conforme lo establecido en la Documentación Contractual.

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico se hará por escrito ante la Inspección de Obra, la cual podrá aceptar o rechazar las causales mediante su asentamiento como orden de servicio.

Toda ausencia del Representante Técnico que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección de Obra, podrá dar motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio.

El Representante Técnico únicamente podrá ausentarse de forma temporaria de la Obra si cuenta con la autorización previa de la Inspección de Obra.

El Representante Técnico tendrá a su cargo, entre otras cuestiones:

1. El Replanteo de la Obra.
2. La organización de las actividades relativas a la Obra.
3. El control de la calidad de las prestaciones realizadas.
4. La administración de los pedidos de trabajos y reclamos.
5. La atención de las urgencias que puedan tener lugar.
6. La administración y el control de los subcontratistas técnicos y no técnicos.
7. La gestión del abastecimiento de insumos y repuestos.
8. El archivo de documentación técnica y su correspondiente actualización.
9. La operación de la información y el seguimiento general de la Obra.
10. La redacción de los informes de gestión necesarios.
11. Realizar la medición del avance de la Obra.

El Representante Técnico deberá presentar a la Inspección de Obra tanto la nómina de personal admitido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo en forma previa a la firma del Acta de Inicio, como las altas y bajas que se produzcan, incluyendo el personal de subcontratistas.

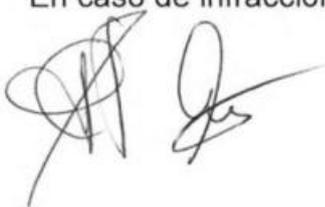
El Contratista podrá delegar a representantes especialistas, los que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra, el control y la dirección de trabajos especializados, manteniendo tanto el Representante Técnico como el Contratista, la responsabilidad directa por dichas tareas.

El Contratista es responsable del cumplimiento de todas las normas que exijan habilitaciones especiales.

Jefe de Obra

En caso de ausencia temporaria y autorizada del Representante Técnico deberá permanecer siempre en la Obra un técnico capacitado para su reemplazo temporario en las funciones que le compete, cuya categoría deberá ser aprobada por la Inspección de Obra, de forma tal que no se resienta la marcha de los trabajos, denominado Jefe de Obra.

En caso de infracción a las obligaciones del Representante técnico/Jefe de Obra en



que incurriere el Contratista, la Inspección lo hará pasible de una multa de hasta el 0,2%o (cero dos por mil) del monto contractual, por cada infracción cometida.

En caso de reiteración de esta infracción y si la Repartición lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

Art. 35° C.E. Comodidades de la Supervisión e Inspección.

(Art. 48° P.T.B.C.)

No se deberá prever la construcción de locales para la Inspección y Supervisión de Obra. Dentro del obrador se deberá acondicionar un espacio exclusivo a tal fin con el mobiliario indispensable.

Art. 36° C.E. Extracciones, demoliciones y aprovechamiento.

(Art. 54° P.T.B.C.)

El Contratista queda obligado a efectuar las extracciones y/o demoliciones necesarias para las obras a realizar, depositando a disposición de la Subdirección de Infraestructura de la CSJN, todo elemento que la Supervisión y/o Inspección de Obra considere recuperable para su posterior empleo, como así también los elementos que la Supervisión y/o Inspección de Obra juzgue convenientes por su valor artístico y/o material, depositándolo donde ésta lo indique.

Los demás elementos provenientes de la extracción y/o demolición, pasarán a ser propiedad del Contratista, quien no podrá utilizarlos en los nuevos trabajos, debiendo retirarlos de las obras a su costa y cargo.

Art. 37° C.E. Supervisión e Inspección de Obra.

(Art. 36 P.T.B.C.)

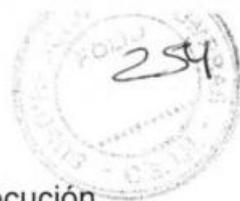
La Supervisión e Inspección de Obra serán ejercidas por el personal que a tal fin designe la CSJN.

La Supervisión de Obra posee, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

- a) Firmar la Orden de Inicio y el Acta de Inicio.
- b) Controlar que el Contratista y sus subcontratistas interpreten fielmente los planos y de la Documentación Contractual.
- c) Aprobar o rechazar el Certificado de Obra presentado por la Contratista y formular las observaciones que correspondan, notificando al Contratista.
- d) Intervenir en las modificaciones de obra.
- e) Suscribir el Acta de Entrega de inmuebles o sectores de inmuebles cuando corresponda.
- f) Representar al Comitente ante el Contratista en la ejecución de la Obra para la que fue asignado.
- g) Firmar el Acta de Recepción Provisoria Total o Parcial.
- h) Firmar las Actas de Fiscalización durante el período de garantía de la Obra.
- i) Firmar, ad referéndum de quién firmó el Contrato, el Acta de Recepción Definitiva.

La Inspección de Obra será designada o contratada por el Comitente y posee, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

- 1) Representar al Comitente ante el Contratista en la ejecución de la Obra para la que fue asignado.
- 2) Elaborar la Orden de Comienzo y el Acta de Inicio.



- 3) Emitir las órdenes de servicio que considere necesarias para la correcta ejecución de la Obra.
- 4) Intervenir en el replanteo de Obra, conforme se determine en la documentación licitatoria.
- 5) Verificar la correcta provisión de materiales y equipos por parte del Contratista.
- 6) Verificar que el Contratista de cumplimiento a la normativa de ingreso y egreso a los inmuebles.
- 7) Notificarse de los pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la Obra que fueran presentados por el Contratista por nota de pedido.
- 8) Controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas referidas a marca y calidad de los materiales empleados por el Contratista.
- 9) Exigir la presentación de muestras cuando fuera necesaria.
- 10) Intimar al Contratista a cumplir con el orden y la limpieza de la obra, procurando que los materiales y herramientas sean guardados en los depósitos destinados a tal fin.
- 11) Controlar que el Contratista mantenga la documentación en obra, los planos de obra y adicionales conforme se establezca en la documentación licitatoria.
- 12) Informar periódicamente al Comitente el estado de avance, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados.
- 13) Rechazar o aprobar trabajos y materiales y ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado.
- 14) Controlar las Obras de demolición y extracción de instalaciones, demoliciones estructurales y de albañilería, remoción de carpinterías y otras instalaciones, de acuerdo con lo especificado en los pliegos respectivos y de acuerdo con las reglas del arte en la materia.
- 15) Solicitar al Contratista la entrega de la documentación técnica que se encuentre a su cargo.
- 16) Exigir la entrega de las pólizas de los seguros que el Contratista deba presentar y verificar su vigencia previa a la aprobación de los certificados.
- 17) Confeccionar las órdenes de servicio y los partes diarios.
- 18) Notificarse de las notas de pedido.
- 19) Intervenir en la medición de los avances de la Obra.
- 20) Realizar la medición de los avances de la Obra.
- 21) Informar a la Supervisión de Obra cuando correspondiera aplicar multas al Contratista, de acuerdo con la Documentación Contractual y las normas vigentes.
- 22) Informar al Comitente aquellas cuestiones que por defectos constructivos u otras causas, pongan en peligro la integridad física del personal del Comitente, de los trabajadores de la firma Contratista, o de terceros.

Art. 38° C.E. Medianería.

Si las obras contratadas afectaren paredes divisorias existentes que sea necesario reconstruir, de conformidad con lo que se indique en los planos u otra documentación contractual, estará a cargo del Contratista su demolición, la ejecución de los apuntalamientos necesarios y tabiques exigidos por la normativa vigente, así como los trabajos que sea necesario realizar para proteger en el transcurso de la obra y dejar los locales de la propiedad o propiedades linderas afectadas por la demolición, en las mismas condiciones en que se recibiera, siendo el único responsable de su ejecución y de las indemnizaciones a que hubiera lugar.

En estos casos, así como en aquellos en que los muros divisorios afectados no sea necesario reconstruir, será obligación del Contratista realizar el estudio técnico legal

de la medianería, preparando la documentación correspondiente, incluido proyecto de convenio, que con la conformidad del propietario lindero o linderos entregará a la Repartición, la que proseguirá con el trámite de revisión, firma, aprobación, liquidación y pago de la pared adquirida.

Los materiales provenientes de estas demoliciones, cuya utilización en los trabajos no autorice la Inspección, quedarán a beneficio del Contratista y serán retirados de la obra a su costo.

Art. 39° C.E. Pago de derechos.

El pago de derechos que corresponda a la instalación, conexiones a las redes de servicios, construcción, presentación, tramitación y aprobación de planos y/o documentación, también estará a cargo del Contratista en el caso que sea exigido por las empresas que se encarguen de proveer tales servicios.

La presentación y tramitación para aprobación de planos u otra documentación ante las Reparticiones Oficiales Nacionales, Provinciales y Locales estarán a cargo del Contratista.

Estos costos por el pago de canon, derechos de uso, tasas Locales, permisos y derechos relativos a la obra o disposición final de los producidos, usos del espacio público, etc., no recibirán pago directo por parte del Comitente y se consideran distribuidos dentro del análisis de costos de la presente obra.

Art. 40° C.E. Letrero de obra.

(Art. 30 P.T.B.C.)

El Contratista colocará letrero de obra con la identificación de la empresa, y obra en ejecución, de acuerdo con el sitio que indicará la Supervisión o Inspección de la obra. Queda expresamente prohibida la colocación de carteles publicitarios en cualquier lugar de la obra.

Art. 41° C.E. Ejecución de los trabajos - Responsabilidad.

El Contratista deberá ejecutar los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, de acuerdo con las reglas del arte, en la forma en que se infiere de los documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las Especificaciones Técnicas no mencionen los detalles a tal efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

Asume, por lo tanto, plenamente su responsabilidad de Constructor de las Obras, y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de las tareas, ni efectuar reclamos extracontractuales de ninguna especie.

Asimismo, la Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Si en la interpretación de los mismos surgieran dudas o divergencias, la Supervisión de Obra / Inspección de Obra determinará en cada caso el criterio a seguir.

Queda expresamente establecido que la presentación de las técnicas de intervención para los trabajos encomendados, no desliga a la Contratista de la responsabilidad total por la eficiencia de dichas intervenciones.



Con respecto a las obras existentes, estarán a cargo de la Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta adjudicada:

- a) La reconstrucción de todas las partes afectadas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en las construcciones existentes.
- b) La provisión de todos los trabajos necesarios para adaptar las obras contratadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponde a juicio de la Supervisión de Obra / Inspección de Obra.

El Contratista deberá planificar el desarrollo de los trabajos de modo tal que no interfieran en el normal desenvolvimiento de las tareas judiciales que se realizan habitualmente en el edificio, asimismo deberá tomar todos los recaudos necesarios para que no se propaguen polvos y escombros fuera del ámbito de la obra, como así tampoco su acumulación.

Aprobación del inicio de los trabajos

Al iniciar cada trabajo, la Contratista deberá solicitar la presencia de la Supervisión de Obra / Inspección de Obra, la que verificará el estado del material y/o los productos a emplear, así como el de la parte de la obra a intervenir y el equipo a utilizar

Responsabilidad por daños

Los daños ocasionados a terceros o a propiedades de terceros producto de los trabajos realizados por el Contratista durante el transcurso de la obra serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerse cargo del costo que ocasione el resarcimiento del daño producido (conf. art. 27 P.T.B.C).

Art. 42° C.E. Acciones urgentes:

Tan pronto como la Supervisión de Obra / Inspección de Obra lo solicite, la Contratista procederá a realizar en forma inmediata cualquier tratamiento que se requiera para salvaguardar el edificio o sus partes, dentro de los límites consignados para la presente licitación.

Art. 43° C.E. Limpieza de la Obra.

(Art. 31° P.T.B.C.)

Previo a la iniciación de la obra, se procederá a la limpieza total de los lugares en donde se desarrollará la obra, donde se construirá el obrador, depósito de materiales, etc., eliminando los residuos, malezas, escombros, etc. existentes.

La Contratista está obligada a realizar la limpieza diaria y final de la obra, manteniendo limpio y libre de residuos el recinto de la misma y haciéndose cargo del retiro de escombros y de todo tipo de desecho generado a consecuencia de los trabajos. El alquiler de los volquetes necesarios estará a cargo de la empresa.

Queda terminantemente prohibida la acumulación de ningún elemento en el interior del edificio.

Desechos que incluyan productos químicos, como las pinturas o solventes de limpieza, no podrán volcarse a los desagües. Estos restos deben dejarse secar en los envases antes de arrojarlos a la basura. El secado se facilitará mediante el empleo de papel absorbente que será descartado una vez seco.

La limpieza final de la obra incluirá el retiro de chorreaduras y todo tipo de manchas de materiales de construcción o pintura de los elementos que conforman la obra (cristales, pisos, muros, etc.).

Al finalizar los trabajos, la Contratista entregará la obra perfectamente limpia y en condiciones de habilitación, sea ésta de carácter parcial y/o provisional y/o definitiva. Se incluye entre sus obligaciones el repaso de todo elemento o estructura que haya quedado sucio y requiera lavado, como vidrios, revestimientos, escaleras y solados, artefactos eléctricos y sanitarios; equipos en general y cualquier otra instalación.

La Supervisión de Obra / Inspección de Obra estará facultada para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de las limpiezas.

Limpieza, desobstrucción y mantenimiento de desagües

El Contratista organizará y planificará el trabajo de manera que en ningún caso las aguas pluviales o de cualquier procedencia causen charcos estancos o inundaciones que ocasionen demoras o perturbaciones en la marcha de la obra. Se asegurará la eliminación de las aguas pluviales, dentro de los límites de la obra, facilitando su escurrimiento a lugares vecinos que puedan recibirlas o ejecutando una red de desagües que garantice el alejamiento de las mismas hasta los desagües naturales.

La totalidad de los desagües pluviales existentes en los sectores a trabajar deben ser revisados antes de comenzar las tareas de lavado de los revoques y después de finalizados la totalidad de los trabajos.

Las cañerías de desagüe deberán estar y quedar en perfecto estado de funcionamiento, asegurando la circulación normal de los líquidos, manteniendo su limpieza y funcionamiento durante el transcurso de la obra y garantizando el libre escurrimiento de las aguas al finalizar la misma.

La Contratista será responsable por los daños que las fallas no previstas y/o detectadas y/o corregidas a tiempo, puedan provocar al edificio.

La Supervisión de Obra / Inspección de Obra, si correspondiere, podrá solicitar las pruebas de funcionamiento que estime necesarias.

Para cada infracción a esta norma, el Contratista incurrirá en una multa de 0,1‰ (cero uno por mil), del monto contractual.

Art. 44° C.E. Andamiajes.

El Contratista proveerá el andamiaje necesario para los trabajos, encaso de que se especifica en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Esto incluye acarreo, flete, montaje- desmontaje y pantallas protectoras reglamentarias.



Art. 45° C.E. Ejecución de planos por parte de la Contratista.

El Contratista tendrá a su cargo la ejecución de toda la ingeniería básica y de detalle de la obra, para lo cual deberá realizar todos los estudios previos que fueran necesarios, como así también la confección de todos los planos pertinentes para la ejecución de las obras. Los planos generales de estructuras, arquitectura e instalaciones se ajustarán a un exacto relevamiento de lo existente.

Toda esta documentación deberá ser presentada para su aprobación en la Subdirección de Infraestructura de la CSJN, con una antelación de quince (15) días a su utilización en obra, en forma de dos (2) copias papel, acompañada, en cada presentación, en formato digital, en archivos extensión DWG (Autocad), XSL (Excel) o DOC (Word), según corresponda; luego de su aprobación presentará cuatro (4) copias para su utilización en obra; la Contratista proveerá a su cargo, si así lo requiriera la Supervisión de Obra, mayor cantidad de copias de planos. Los planos generales se entregarán en escala 1:100 o 1:50, los de replanteo en escala 1:50 y los de detalles en escalas que permitan una lectura rápida y simple de lo que se quiere hacer notar o en la escala que solicite la Supervisión y/o Inspección de obra.

El Contratista confeccionará los planos requeridos en un todo de acuerdo a las normativas vigentes de la CABA. Estarán a su cargo efectuar los trámites de aviso o permiso de obra correspondientes, cuando así lo requiera la repartición, quedando a su cargo el pago de derechos, la inspección y aprobación de todas las etapas de obra, como así también las instalaciones que se lo requieran.

El Contratista, finalizada la obra y previo a la firma del Acta de Recepción Provisional entregará al Comitente los planos conforme a Obra de arquitectura, estructuras y de todas las instalaciones complementarias en escala 1:100 o 1:50, según lo determine la Supervisión de Obra y cuatro (4) copias de cada uno. Además de lo indicado precedentemente la Empresa entregará toda la documentación gráfica considerada como definitiva en soporte digital (pen drive) ejecutada en Autocad 2014.

El Contratista deberá obtener por parte de la CABA, el correspondiente visado y/o aprobación de planos.

**Art. 46° C.E. Cierre de Obras y Protecciones.
(Art. 22° P.T.B.C.)**

En el montaje de andamiaje y protecciones se tendrá en cuenta que ello no ocasione daños ni inconvenientes al desenvolvimiento del público que concurre al edificio o circula en sus inmediaciones.

La Supervisión y/o Inspección de Obra indicará donde realizar pasos cubiertos y de ocupar dichos pasos superficies de la calzada, el Contratista deberá efectuar los trámites de permiso correspondientes, quedando a su cargo el pago de derechos que bajo cualquier concepto pudiera surgir por el uso de dicha calzada.

Así también el cercado total de las obras se ejecutará de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, si la hubiere, o en caso contrario, como lo indique la Supervisión y/o Inspección de Obra.

**Art. 47° C.E. Equipos y materiales.
(Art. 24° P.T.B.C.)**

La Contratista proveerá el plantel, las herramientas, enseres y el equipo correspondiente, para la correcta y eficiente realización de los trabajos, los que deberán estar acordes a la envergadura de los mismos.

La Supervisión de Obra / Inspección de Obra podrá solicitar el empleo de determinadas herramientas o equipos, en la medida en que, a su solo juicio, los considere más apropiados para alcanzar un resultado más adecuado a los fines de la intervención a realizar. Dichos cambios no implicarán reconocimiento de mayor costo alguno a favor de la Contratista.

Se deberá acompañar una memoria completa de la maquinaria o equipo a utilizar, incluyendo los datos técnicos de los mismos, los que deberán conservarse en condiciones apropiadas durante el transcurso de obra, no pudiendo el Contratista proceder a su retiro sin contar con la autorización de la Supervisión de Obra.

Inspección en el taller:

La Supervisión de Obra / Inspección de Obra hacen reserva de su derecho a efectuar toda inspección en taller, depósito y/u oficinas de la Contratista que estimen oportuno realizar, a efectos de tomar conocimiento de la marcha de los trabajos realizados por la Contratista o subcontratados por ella.

Abastecimiento de materiales:

El contratista, tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Repartición se necesite para su buena marcha.

No podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada, sin previa autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.-

Agua para construcción:

El agua a utilizar para amasado y curado de morteros, será clara, libre de fluidos y aceites, no debiendo contener sustancias que produzcan efectos desfavorables sobre el fraguado, resistencia, durabilidad de los mismos. En general, podrá utilizarse como agua de empaste y curado todas aquellas reconocidamente potables, sin que ello signifique exclusión de ensayos y pruebas.

Aprobación de materiales: Los materiales y las materias de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato, o las exigidas por la Inspección.

En caso de que en los planos o en el presente pliego se citen modelos o marcas comerciales, es al solo efecto de fijar normas de construcción, niveles de calidad o criterios formales acorde con el espíritu con que la obra ha sido proyectada, por lo que, aquellas citas o referencias, en modo alguno implican el compromiso de aceptar modelos o marcas si no cumplen con las normas de calidad o características requeridas.

La Contratista podrá optar por elementos probadamente equivalentes de modo que, en su oferta, indicará las marcas de la totalidad de elementos a instalar, adjuntando folletos, etc. Se aclara que la equivalencia de calidad queda sujeta a la aprobación de la Supervisión de Obra / Inspección de Obra.

En caso de que la oferta más conveniente mencione más de una marca, la Supervisión de Obra / Inspección de Obra ejercerá el derecho de opción.

La aceptación de la propuesta sin observaciones por parte de la Supervisión de Obra / Inspección de Obra no exime a la Contratista de su responsabilidad por la calidad y características técnicas establecidas y/o implícitas en la documentación.

Cuando se indique que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Repartición.

El movimiento de materiales se registrará diariamente en partes que entregará el Contratista a la Inspección.

El desplazamiento de materiales sólo se realizará a través de los lugares expresamente autorizados por la Supervisión de Obra / Inspección de Obra.

Es obligación del contratista la presentación de muestras de todos los materiales y elementos que se incorporen a la obra para su aprobación, perfectamente identificadas y envasadas. Las mismas deberán ser presentadas por lo menos cinco (5) días hábiles antes de su utilización en la obra.

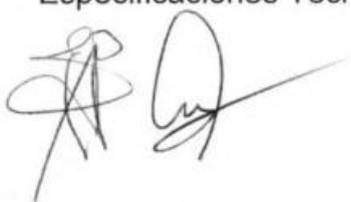
Los materiales y las materias de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la Orden de Servicio que lo señale.

Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el Contratista se hará pasible de la multa que establece el Art. 54 CE, así como de todas sus derivaciones.

Los materiales y las materias defectuosas o rechazadas que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad, puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos de toda suerte a que los trabajos de demolición y sustitución dieran lugar.

Ensayos y pruebas:

La Repartición podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en las Especificaciones Técnicas. El personal y los elementos necesarios para ese objeto,



como ser: instrumentos de medida, balanza, combustible, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Este además, pagará cualquier ensayo o análisis, físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

Diluciones y dosificaciones:

La Contratista deberá controlar las diluciones y dosificaciones de los productos y mezclas a los efectos de su correcta preparación y aplicación, haciéndose responsable de las alteraciones provocadas por modificaciones en los tratamientos y sus indicaciones, sin previa autorización de la Supervisión de Obra / Inspección de Obra.

Depósito de materiales:

Cuando fuera requerido un obrador se dispondrá de un depósito destinado a los materiales. En su interior se evitará la acumulación de residuos, la incidencia de la luz solar directa, la humedad, las filtraciones y toda situación que pueda dañar a los mismos.

La totalidad de los materiales que ingresen a la obra deberán estar reconocibles y la Contratista se hará responsable por su calidad. En los casos en que sea requerido deberá identificar su procedencia, fecha de elaboración y/o de adquisición, marca, densidad y vencimiento. Tan pronto como ingresen a la obra serán guardados en ese ámbito.

Los aditivos y demás productos químicos, se mantendrán en sus envases originales, tapados herméticamente y conservando los rótulos de fábrica, donde se los identifique claramente.

Los productos combustibles o corrosivos se guardarán tomando las precauciones del caso e identificándolos claramente a efectos de advertir a los operarios y a terceros del peligro que representan.

Art. 48° C.E. Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedidos y Libros de Órdenes Internas. Parte Semanal y Diagrama Mensual. Reuniones de coordinación

(Art. 38° P.T.B.C.)

A los efectos de la adecuada comunicación de las partes entre sí, el Contratista deberá proveer tres (3) libros:

- Libros de Órdenes de Servicio
- Libros de Notas de Pedido
- Libros de Órdenes Internas

Libros de Ordenes de Servicio: Las Órdenes de Servicio dirigidas por la Supervisión y/o Inspección de Obras al Contratista; como así también sus observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado, provisto por el Contratista el cual quedará bajo la guarda de la Supervisión y/o Inspección de Obra. Toda orden de servicio, emitida por la Inspección, deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres días de suscripta. Su negativa lo hará pasible de una multa del 0,1‰ (cero uno por mil) del monto contractual. En caso de no ser observada dentro de los tres

(3) días corridos de extendida, se dará por aceptada y entrará a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario de acuerdo a las pautas que se establezcan en el contrato. Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, no implica modificación alguna del mismo, ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo que en la orden se hiciera manifestación expresa en contrario.

El incumplimiento por el Contratado, de una orden de servicio, que observada en tiempo y forma, hubiera sido reiterada por la Inspección, lo hará pasible de una multa del 0,2%o (cero dos por mil) del monto contractual.

Libro de Notas de Pedido: Al igual que en el caso anterior, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, deberá hacerlo en el Libro de Notas de Pedido, el cual deberá contener los mismo requisitos que los previstos para el Libro de Órdenes de Servicio. La Supervisión y/o Inspección de Obra contestará la nota de pedido dentro de los quince (15) días hábiles administrativos. Este libro será llevado por el Contratista.

Libro de Órdenes Internas: Este tercer libro, que también deberá ser provisto por el Contratista, tendrá iguales características que los anteriores y se utilizará para las comunicaciones entre la Supervisión y la Inspección de Obra con sus asesores, ya sean estos internos o externos a la CSJN. Este libro quedará en guarda de la Supervisión y/o Inspección de Obra.

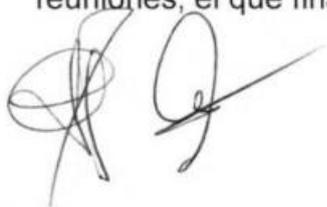
Parte Semanal: El Representante Técnico deberá confeccionar un parte semanal de avance de obra donde se consignarán, entre otros datos, el estado del tiempo, los trabajos que se han realizado, la cantidad de personal afectado a la obra por categoría y especialidad, los materiales y equipos ingresados o egresados de la obra y otros datos que hacen a la marcha de los trabajos. Este parte semanal deberá ser firmado el Representante Técnico del Contratista y conformado por la Inspección de Obra.

Diagrama de Barras: El Representante Técnico confeccionará un gráfico de diagrama de barras en el cual se indique el avance mensual de los trabajos por grandes rubros (excavaciones, mamposterías, instalaciones, etc). Los diagramas de barras mensuales deberán ser firmados por el Representante Técnico del Contratista y conformados por la Inspección de Obra.

Reuniones de coordinación: La Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir, con la participación de su Representante Técnico, de los Asesores y Técnicos responsables de la obra, a reuniones semanales promovidas y precedidas por la Supervisión de Obra / Inspección de Obra.

El objetivo de dichas reuniones será: coordinar las tareas, suministrar aclaraciones a las prescripciones de la documentación, evacuar dudas de interés común, facilitar y acelerar todo trámite que resulte en beneficio de la obra y del normal desarrollo del "Plan de Trabajos".

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, la Contratista deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de su personal toda persona que intervenga autorizadamente en la obra. El contratista deberá tomar nota en un libro de Actas de todos los temas que se traten y/o resuelvan en estas reuniones, el que finalizadas las mismas, será rubricado por los asistentes.



Art. 49° C.E. Retenciones para Fondos de Reparos.

Del importe total de cada certificado –sin el descuento del anticipo financiero- se descontará el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reparos, que se retendrá conjuntamente con la fianza contractual, ambos fondos serán devueltos al Contratista una vez efectuada y aprobada la recepción definitiva de las obras.-

En ningún caso se pagarán intereses por las retenciones realizadas por este concepto.

El Contratista podrá sustituir el Fondo de Reparos por alguna de las garantías previstas en el Art. 18 CE.

Art. 50° C.E. Medición de los trabajos- Extensión y pago de certificados. Parciales

(Art. 62° P.T.B.C.)

El importe de la obra será abonado al Contratista a medida que la Repartición otorgue certificados mensuales por el valor de lo hecho. En los casos en que un ítem no haya sido ejecutado en todas las fases que comprende el precio unitario, se estimará el valor de lo hecho, en forma proporcional.

El Contratista deberá proveer formularios impresos para la confección de los certificados mensuales, conforme el modelo a entregar por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que se extenderán en quintuplicado.

Art. 51° C.E. Confección, presentación y plazo de pago de los Certificados.

(Art. 63° P.T.B.C.)

Los certificados de pago que emita la Subdirección de Infraestructura, conjuntamente con las planillas de medición, los partes semanales y los juegos de fotografías que se piden en el Art. N° 53 C.E., deberán ser confeccionados por el Contratista en cinco (5) ejemplares y presentados con su firma y la de la Supervisión y de la Inspección de Obra, **aprobados por la Subdirección de Infraestructura** entre el 1° y el 5° día hábil del mes siguiente al de ejecución de los trabajos certificados, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho de la CSJN, Talcahuano 550, 4to. Piso Of. 4115, CABA.

Los certificados serán abonados a los treinta (30) días corridos. Dicho plazo se computará a partir del primer día del mes siguiente al de ejecución de los trabajos si hubiese sido presentado en el lapso mencionado precedentemente, incluyéndose dicho día en el cómputo del plazo.

Si la presentación del Certificado fuese extemporánea o necesaria su modificación y/o corrección por causas imputables al Contratista, el plazo de pago se computará a partir del día de la presentación o conformación en debida forma.

Art. 52° C.E. Pago de los Certificados.

Se establece como condición necesaria para el pago de los certificados que se emiten, que cada uno de ellos, cuando se tramita un pago, sea acompañado por la correspondiente factura, con fecha coincidente con la presentación del mismo. Dicha

factura deberá reunir los requisitos que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes de la ARCA haciendo mención a la naturaleza del certificado, número y monto neto cuyo pago se gestiona.

A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse factura electrónica vía e-mail a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, C.A.B.A.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente.

Art. 53º C.E. Vistas fotográficas.

El Contratista deberá entregar un relevamiento del estado de la instalación, antes de dar comienzo a los trabajos; el citado relevamiento contará de -por lo menos- treinta y seis (36) vistas.

Durante la ejecución de los trabajos se registrará fotográficamente el avance mensual de los mismos, mediante por lo menos treinta y seis (36) tomas secuenciales que se deberán entregar junto al certificado de obra del mes. Al finalizar la obra, se deberán registrar las intervenciones mediante el registro de treinta y seis (36) tomas fotográficas.

La Supervisión y/o Inspección de Obra podrá incrementar el número de tomas si lo creyera necesario; asimismo determinará en cada caso cuales son las vistas de conjuntos o detalles a sacar. Las fotografías serán de tamaño de 13 x 18 cm. con indicación marginal de lo que representan (sector de la obra, elemento, información contenida, etc.).

La totalidad de la documentación fotográfica deberá ser entregada, por la Contratista, impresa y digitalizada con alto nivel de resolución, de modo de permitir ampliaciones perfectamente nítidas, (archivo JPG), grabadas en soporte digital.

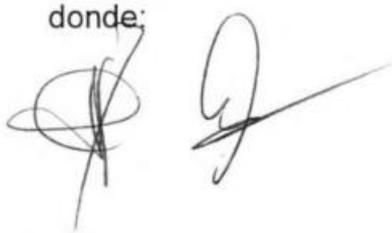
**Art. 54º C.E. Multas por retardo en terminación.
(Art. 66 P.T.B.C.)**

Serán las consideradas en el presente y en el Pliego Tipo para la Contratación de Obras Públicas determinándose la limitación del alcance de la multa al diez por ciento (10%) del monto del contrato, computadas las alteraciones aprobadas por la autoridad competente.

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas no justificadas a juicio de la Repartición, la Contratista se hará pasible de una multa que será calculada mediante la siguiente expresión:

$$M = \frac{0.50 \times C \times d \times J}{P \times J_0}$$

donde:



M - Multa por retardo en la terminación de la obra.-

C -Monto del contrato computadas sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.-

P -Plazo de la obra tomado en días corridos y computando sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.-

d -Exceso de días corridos sobre el plazo convenido, no justificados a juicio de la Repartición.-

Jo -Jornal básico del ayudante del gremio de la construcción, sin cargas sociales, vigente diez días antes de la fecha de la licitación.-

J -Idem, idem, a la fecha de aplicación de la multa.-

Cuando se hayan practicado recepciones parciales, del valor C de la fórmula, será descontado el valor de las obras recepcionadas estimado a la fecha de licitación, computando sus alteraciones posteriores.-

**Art. 55° C.E. Ampliación de plazo para ejecución de la obra
(Art. 32 P.T.B.C.)**

La Repartición substanciará el pedido del Contratista, referente a la ampliación del plazo contractual para la ejecución de las obras, dentro de los sesenta (60) días corridos de su presentación.-

Art. 56° C.E. Presentaciones.

Toda presentación que debiera realizar el Contratista para cumplimentar cualquier trámite tales como: Mayores o Menores Gastos, Representante Técnico, Actas, Liquidaciones Finales, etc.; estarán sujetas a la consideración y aprobación de las áreas competentes de la CSJN, ingresándolas por la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115, C.A.B.A.

Art. 57° C.E. Certificaciones en demasía.

En caso de que se hubieran extendido certificados por importes superiores a los que realmente correspondan, ya sea por errores en la medición de los trabajos y/o en su estimación y/o en los cálculos, cualquiera sea el origen del error, o por otras circunstancias análogas, se tendrá derecho a exigir del Contratista los intereses previstos en el Art.48° de la Ley N° 13.064, correspondiente a las sumas abonadas en exceso, desde la fecha del o de los pagos indebidamente efectuados. El reintegro del capital y los intereses se deducirán conjuntamente de los primeros créditos que tenga a percibir el Contratista.

Art. 58° C.E. Redeterminación de precios.- (Según lo dispuesto por Resolución N° 262/2024 y Anexo I del Decreto 490/2023)

Con los alcances previstos por la Resolución N° 262/2024 será de aplicación al contrato que se formalice con la firma adjudicataria, el mecanismo de

redeterminación de precios dispuesto por el Anexo I del Decreto N° 490/2023 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias vigentes a la fecha de la presente licitación; en su caso, el Tribunal dispondrá sobre la aplicación de eventuales modificaciones posteriores a esa fecha.

Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

- El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- El costo de la mano de obra.
- La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del Comitente.

En virtud de lo estipulado en el Anexo I, Capítulo I, artículos 6 y 8, del “Régimen de Redeterminación de Precios”, se fija a continuación la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios, a fin de contemplar la admisibilidad de la redeterminación de precios estipulada en el artículo 4, cuando se refleje una variación promedio ponderada de esos precios superior al dos por ciento (2%).

A tales efectos, se aclara que el mes base contractual para la redeterminación de los precios será el correspondiente al mes de presentación de la oferta económica o de la última redeterminación de precios aprobada, según corresponda y se aplicarán a los trabajos ejecutados desde el primer día del mes en el que se produjo la variación hasta el último día del mes anterior al que se produzca una nueva variación, en concordancia con lo establecido en el artículo 17.

Los precios o índices de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios, serán los informados –en la primera publicación inmediata posterior al mes del análisis- por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7.

Será de aplicación la Variación de Referencia según las ponderaciones incluidas en el siguiente cuadro:

| ESTRUCTURA DE PONDERACION DE INSUMOS PRINCIPALES DEL CONTRATO SEGÚN DECRETO 490/2023 | | |
|--|--|-------------|
| INSUMOS | Referencia Índices del INDEC (*) | INCIDENCIA |
| CHAPA - CHAPAS METÁLICAS | ANEXO, Cuadro 2, clasif. CPC 42999-2 | 41% |
| MANO DE OBRA | ANEXO, CUADRO 5, INCISO A | 23% |
| GASTO GENERAL | ANEXO, CUADRO 5, INCISO P | 11% |
| CARPINTERÍA | ANEXO, CUADRO 5, INCISO D | 9% |
| AISLANTE - FIBRAS MINERALES | ANEXO, Cuadro 2, clasif. CPC 37129-1 | 8% |
| ARTEF. DE ILUMIN. Y CABLEADO | ANEXO, CUADRO 5, INCISO G | 5% |
| COSTO FINANCIERO | VARIAC. TASA ACTIVA NOMINAL ANUAL BNA (**) | 3% |
| TOTAL | | 100% |

(*) Anexo - Información para la actualización de los precios de contratos de obra pública (INDEC)
 (**) La tasa activa nominal anual se determina al día 15 de cada mes o día hábil posterior.

Art. 59° C.E Metodología aplicable para la redeterminación de precios.

Adecuaciones Provisorias de precios

Las adecuaciones provisorias de los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato se regirá por lo establecido en los Capítulos II y III del Decreto 490/23.

El Contratista deberá solicitar las adecuaciones provisorias, presentando nota por la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115, -C.A.B.A.-, cuando se acredite la alteración de la ecuación económica – financiera superior en un dos por ciento (2%) del contrato o del precio surgido de la última redeterminación de precios, según lo descrito en el artículo 58° del presente.

Dicha presentación deberá incluir lo siguiente:

- a) Nota de solicitud de la adecuación provisorias (Anexo III).
- b) La Estructura de Ponderación que surge del artículo anterior.
- c) La correspondencia de los índices aplicados;
- d) El soporte de la planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Adecuación;
- e) Planilla de Cómputo y Presupuesto actualizada;
- f) Monto de la adecuación provisorias a aprobar
- g) Toda otra documentación adicional que a criterio del Comitente sea necesaria.

Una vez aprobada la adecuación provisorias por parte del Comitente y el monto involucrado, se podrá realizar la certificación mensual desde el primer día del mes en que se produjo la variación a la fecha en curso, para luego proseguir su liquidación proporcional mensual con los próximos certificados de obra hasta el último día del mes anterior al que se produzca la nueva variación.

El certificado adecuado provisoriamente resultará de aplicar a los precios, el noventa y cinco por ciento (95%) del último factor de redeterminación aprobado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 490/23.

Previo a la aprobación del pago del certificado provisorias, la Contratista deberá integrar la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato por el nuevo monto total fijado (Capítulo III, artículo 23 del decreto).

Las solicitudes de adecuación provisorias de precios deberán peticionarse ante el Comitente, hasta treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

Redeterminaciones Definitivas de Precios

Las redeterminaciones definitivas de precios se regirán por lo establecido en el Capítulo II y IV del Decreto 490/23.

El Contratista deberá presentar el cálculo correspondiente a la Redeterminación Definitiva de Precios, dentro de los 90 días corridos posteriores a la suscripción del acta de recepción provisorias.

El Comitente de oficio, o a pedido del Contratista podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante el transcurso de la ejecución del contrato cuando así lo considere conveniente.

La solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios que realiza el Contratista debe respetar la estructura de precios por ítem presentada en los análisis de precios que forman parte del contrato.

Las diferencias entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas a valores del mes de la última redeterminación (art 16 Decreto 490/2023).

Art. 60° C.E. Modificaciones y Adicionales

Art. 58 P.T.B.C.

La autoridad competente podrá disponer modificaciones al Contrato, en los términos de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas y sus modificatorias y complementarias.

Las modificaciones cuantitativas o cualitativas del Contrato motivadas por alteraciones del proyecto, errores del cómputo o presupuesto realizados por el Comitente, por dificultades materiales imprevistas o la aprobación de los Proyectos que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, o por otras causas justificadas podrán ser dispuestas en forma unilateral por la autoridad competente o por acuerdo de partes.

El Contratista no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por las modificaciones de las condiciones contractuales, basadas en error u omisión de su parte, como así tampoco por los beneficios que hubiera dejado de percibir por los trabajos suprimidos

Alteraciones que no superen el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto contractual

Las modificaciones dispuestas unilateralmente por la autoridad competente serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista siempre que el balance de economías y demasías que produzcan no supere el VEINTE POR CIENTO (20 %) en más o en menos, del monto total del Contrato.

Alteraciones que superen el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto contractual

Las modificaciones cuyo balance de economías y demasías supere el VEINTE POR CIENTO (20 %), del monto total del Contrato no serán obligatorias para el Contratista, pero podrán realizarse si media acuerdo de partes, previa renuncia del Contratista a su derecho a rescindir el contrato prevista en el inciso a) del artículo 53 de la Ley N° 13.064.

Para el cálculo de este porcentaje se tendrá en cuenta el porcentaje acumulado del resultado del balance de economías y demasías de cada una de las modificaciones realizadas con anterioridad a la modificación que se aprueba.

El Comitente podrá optar por ejecutar directamente o por terceros las demasías o



trabajos adicionales cuya ejecución no fuese aceptada por el Contratista.

Liquidación de demasías

Cuando se aumenten las cantidades previstas para un ítem, el Comitente abonará al Contratista los importes que correspondan con los valores previstos en el Contrato para cada ítem o en la última redeterminación de precios aprobada.

Si la cantidad en que se incrementara el ítem superara en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) la cantidad prevista en el contrato, se podrán fijar nuevos precios de común acuerdo entre las partes por las cantidades que excedieren el VEINTE POR CIENTO (20%) de la prevista para el ítem en el contrato.

Liquidación de economías

Solamente podrán reducirse los ítems cuyo avance de ejecución no haya alcanzado el CIENTO POR CIENTO (100 %). No podrá reducirse una cantidad que represente un porcentaje mayor que el porcentaje faltante de ejecutar del ítem ni modificarse precios por las cantidades ejecutadas según la última acta de medición.

Si la cantidad en que se disminuyera un ítem superara el VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad prevista en el contrato, se podrán fijar nuevos precios de común acuerdo entre las partes por todo el ítem disminuido, con la salvedad establecida en el párrafo precedente.

Cuando se disminuyeran las cantidades previstas para un ítem o se suprimiese un ítem completo, el Contratista no tendrá derecho a lucro cesante por los trabajos suprimidos.

Ítem Nuevo

En el caso de creación de un nuevo ítem, las partes convendrán los precios a aplicar, por analogía con los precios contractuales a valores originales de Contrato o de la última redeterminación de precios aprobada.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato sin que ello otorgue al Contratista derecho a indemnización alguna.

Alteración de la naturaleza del ítem.

Pueden presentarse dos alternativas:

a) La alteración implica una modificación substancial de la estructura con la intervención de nuevos elementos materiales, gremios y técnicas distintas.-

En tal caso es menester anular el ítem previsto y agregar la nueva estructura a precios nuevos.-

b) La alteración consiste en el cambio de la naturaleza de alguno de los elementos componentes de la estructura.-

Para determinar el nuevo precio del ítem bastará introducir el mayor o menos gasto, por comparación de los cambios.-

Precios nuevos

En todos los casos en que se fijen precios nuevos, incluyendo la incorporación de nuevos ítems, en el supuesto de no llegarse a un acuerdo sobre el nuevo precio, a fin de no demorar la ejecución de la Obra el Comitente podrá fijar los valores que considere adecuados por analogía con los del Contrato y exigir al contratista que ejecute los trabajos con estos valores, sin perjuicio del derecho de éste de formular los reclamos que considere que corresponden, los que podrán ser resueltos hasta la

liquidación final del Contrato.

Se entiende que existe analogía con los precios contractuales cuando, para la fijación de los nuevos precios, se tengan en consideración los precios unitarios de los insumos previstos en los análisis de precios para materiales, mano de obra y otros.

En todos los casos en que se establezcan nuevos precios, se mantendrán los mismos porcentajes de gastos generales e indirectos, gastos financieros y beneficio establecidos en el Contrato original. El derecho de las partes a la fijación de un precio nuevo para uno o más ítems previstos en el Contrato o para ítems nuevos, debe ser ejercido de buena fe, en el marco de lo previsto en los artículos 9° y 10 del Código Civil y Comercial de la Nación, no amparándose el ejercicio abusivo de derechos. En ningún caso la fijación de precios nuevos podrá justificar la propuesta o aceptación de cualquier forma de sobrepuestos.

Modificaciones de plazos

Si como consecuencia de las modificaciones contractuales dispuestas resultara necesario modificar los plazos secuenciales o finales de las Obras, el acto que las apruebe incluirá las respectivas adecuaciones de plazos y del Plan de Trabajos e Inversiones.

Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, la Repartición podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.-

Art. 61° C.E.: Liquidación de trabajos adicionales (Art. 59 P.T.B.C.)

Los precios nuevos se determinarán mediante el siguiente esquema de análisis:

| | | | |
|-----|---|----------------|----|
| a.- | Jornales: | | \$ |
| b.- | Cargas Sociales: | W% de (a) | \$ |
| c.- | Total mano de obra | (a + b) | \$ |
| d.- | Materiales | | \$ |
| e.- | Equipos | | \$ |
| f.- | Costo directo | (c + d + e) | \$ |
| g.- | Gastos Generales de empresa e indirectos de obra: | X% de (f) | \$ |
| h.- | Subtotal | (f +g) | \$ |
| i.- | Gastos financieros: | Y% de (h) | \$ |
| j.- | Beneficio: | 10% de (h + i) | \$ |
| k.- | Costo total de los trabajos | (h + i + j) | \$ |
| l.- | Impuestos (IVA y otros) | :Z% de (k) | \$ |
| m.- | Precio unitario de aplicación. | (k+l) | \$ |

Referencias:

d.- Detalle de los materiales que se requieren, con precios por mayor al pie de la obra, incluido los desperdicios normales, en los casos que corresponda.-

g.- $X\% = 12$.

i.- $Y\%$ tasa básica de interés mensual del Banco de la Nación Argentina, para descuentos de certificados, correspondiente a diez (10) días anteriores a la fecha de apertura de ofertas, para el plazo previsto para el pago según contrato, más quince (15) días corridos.-

l.- $Z\%$ únicamente según alícuota IVA.

Art. 62° C.E Finalización de trabajos:

Una vez que estos hayan finalizado la Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.

La Contratista se compromete a avisar en forma fehaciente a la Supervisión de Obra / Inspección de Obra antes de proceder a desarmar andamios o retirar tablonos, para que ésta efectúe cualquier tipo de inspección final. Asimismo, durante la marcha de las tareas, la Contratista facilitará el acceso de la Supervisión de Obra / Inspección de Obra al área de trabajo, tantas veces como le sea requerido por ésta.

La Supervisión de Obra / Inspección de Obra podrá solicitar que se repongan los andamios o cualquier otro medio de acceso que requiera para acceder a los sectores que deba inspeccionar cuando hayan sido retirados sin previa autorización.

Recomendaciones de mantenimiento:

La Contratista deberá entregar un Manual de Mantenimiento de los sectores intervenidos, donde consten los requerimientos y el programa de mantenimiento (condiciones, plazos, productos, etc.).

Deberán constar también las referencias a los tratamientos realizados en oportunidad de la obra, los productos aplicados, sus propiedades y características, vencimientos, renovación, etc. y todo otro dato que pueda ser de relevancia para su mantenimiento.

Se incluirán además los datos del fabricante, distribuidor o importador, si correspondiera.

Dicho manual formará parte integrante del ítem "Informe final" de las especificaciones técnicas.

**Art. 63° C.E. Recepción Provisional
(Art. 68 P.T.B.C.)**

Vencido el plazo contractual más las prórrogas aprobadas, se labrará un acta donde conste el estado detallado de la obra. Esta acta será refrendada por la Inspección y el Contratista o representante autorizado. Estos últimos serán notificados por orden de servicio o invitados a tal fin, con antelación no menor a ocho (8) días y si a pesar de ello estuviesen ausentes o se negasen a suscribir el acta, la Inspección la formulará igualmente con el concurso de autoridades locales o testigos requeridos al efecto, dejando constancia de la ausencia o negativa del Contratista o sus

representantes.

Art. 64° C.E. Plazo de garantía.

(Art. 69° P.T.B.C)

El plazo de garantía será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la recepción provisional de los trabajos.

En caso que de que durante dicho periodo hubiere que efectuar obras de reparación, el Contratista deberá acreditar la contratación de los seguros previstos en el art. 25 de estas Cláusulas.

A partir de la recepción definitiva el Contratista tendrá la responsabilidad por ruina de la obra prevista por el artículo 1273 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Al respecto, el plazo de diez (10) años que establece el artículo 1275 del Código Civil y Comercial de la Nación comenzará a regir desde la fecha de la recepción definitiva.

Art. 65° C.E. Liquidación final de la obra

Una vez aprobada la recepción definitiva y antes de liberar las garantías y fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la Obra computando, mediante una medición final a la que concurrirán la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista, la Obra total ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales, asimismo se incluirán todos los créditos y cargos que corresponda efectuar a éste último de forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista. La liquidación final deberá ser aprobada por la Supervisión de Obra.

Si resultara un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará su pago en el término de diez (10) días corridos.

Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar los créditos que el Contratista tuviera con el Comitente y en segundo lugar las garantías contractuales. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.



FORMULA DE LA PROPUESTA
(Por triplicado)

(Lugar y Fecha.....)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

El (o los) que suscribe(n), con domicilio en, se compromete(n) a ejecutar las obras de **“REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE AZOTEA 7° PISO Y EJECUCIÓN DE MODULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, SOBRE AZOTEA 7° Y 8° PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”, Talcahuano 550 CABA** , si le(s) fueran adjudicadas, por el sistema de “Ajuste Alzado”, previendo todos los trámites que sean necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta, dentro de un plazo de **CUATRO (4) MESES**, con arreglo a los documentos del Pliego Licitatorio que integrarán el contrato, por el total de:

PESOS.....(\$.....
.....).

Como garantía de esta oferta, se ha efectuado en la Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación un depósito por PESOS (\$.....), que cubre el UNO POR CIENTO (1%) del monto del presupuesto oficial.-

(1) Como garantía de esta oferta se acompaña :..... por un monto de PESOS (\$.....) que cubre el UNO POR CIENTO (1%) del monto total del Presupuesto Oficial.

Saluda (n) muy atentamente.

NOTA: (1) Emplear cuando la Garantía se efectúe con fianza bancaria o póliza de seguro de caución.

ANEXO II

EXPEDIENTE N° 5225 | 2023
DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD
(ART. 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN aprobado por ACORDADA N° 38/2023)

| | |
|---|--|
| RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO: | |
| CUIT: | |
| <p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN establecidas en el artículo 26 del Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Anexo I de la Acordada n° 38/2023- que se transcribe a continuación:</p> <p>ARTÍCULO 26. PERSONAS NO HABILITADAS. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7°, no podrán contratar con la CORTE SUPREMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las personas humanas o jurídicas que no cuenten con capacidad para obligarse. b) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el registro establecido en el artículo precedente, cuando este se encuentre habilitado. c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la CORTE SUPREMA de acuerdo a lo previsto en el CAPÍTULO VII, o EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en los términos que prevea la reglamentación. Esta disposición podrá exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas. d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188. e) Las personas humanas o jurídicas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de su condena. f) Las personas humanas o jurídicas que no hubiesen cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales, conforme las disposiciones vigentes. g) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación de otras empresas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto por este artículo, y de las controladas o controlantes de aquellas. h) Cuando se trate de integrantes de personas jurídicas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto en esta disposición. i) Cuando se tome conocimiento de que se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar de acuerdo con lo prescripto en esta norma. j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario. k) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA. l) Cuando se tome conocimiento de que se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección. | |
| LUGAR Y FECHA: | |

FIRMA Y ACLARACIÓN

DECRETO 490/2023**SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA / DEFINITIVA DE PRECIOS SEGÚN CORRESPONDA****FECHA SOLICITUD: DD MM AAAA****CONTRATISTA:****CUIT:****DOMICILIO CONSTITUIDO:****T.E.:****DOMICILIO ELECTRONICO:****OBRA:**

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra/servicio de consultoría y la adecuación provisoria de precios prevista por el Decreto _____, acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

| | |
|---|-----------------|
| Licitación Pública/Privada N° | |
| Fecha de Apertura de Ofertas | DD/MM/AAAA |
| Fecha de firma del Contrato | DD/MM/AAAA |
| Plazo Contractual | AÑOS/MESES/DIAS |
| Fecha de Inicio de Obra | DD/MM/AAAA |
| Adecuación/ Redeterminación N° | |
| Porcentaje de Variación |% |
| Mes y Año de aplicación de la variación | MM/AAAA |

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

Saludo a Ud. Muy atentamente

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN



ANEXO IV

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El análisis de los precios unitarios de la obra se deberá elaborar en un documento EXCEL según se indica a continuación. Se deberá realizar el análisis de los costos directos de cada ítem de la obra (Mano de Obra, materiales y Equipos) para finalmente aplicarle los costos indirectos (Gastos Generales, Costos Financieros, Beneficio e Impuestos), obteniendo los precios unitarios de cada ítem.

Dicho análisis se deberá realizar mediante seis planillas vinculadas: tres de ellas donde se ingresan valores para establecer los costos unitarios para cada insumo (planilla 1: mano de obra incluyendo cargas sociales, planilla 2: materiales y planilla 3: equipos), una cuarta planilla, en donde se asignarán los índices INDEC a cada uno de los insumos listados en las planillas 1, 2 y 3; una planilla 5, en la cual se calculará el coeficiente de pase y finalmente una planilla 6, en la cual se indiquen los análisis de precio unitarios de cada ítem., vinculando los datos de insumos, índices, costos unitarios y coeficiente de pase de la planillas anteriores.

PLANILLA 1 - DETERMINACION DE COSTOS HORARIOS DE MANO DE OBRA:

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo (Planilla 1) donde se ingresan los valores de las categorías de mano de obra, el salario base y todo lo que corresponden a conceptos vinculados al salario, y cargas sociales. Con ello se obtendrá el costo unitario por unidad seleccionada.

Ejemplo Planilla 1 — Costos de Mano de Obra

| PLANILLA 1 - DETERMINACIÓN DE COSTOS HORARIOS DE MANO DE OBRA | | | | | | | ago-24 |
|---|-----------|------------------|-----------------|-----------------|-------------------------|---------------------|--------|
| CONCEPTO | ID MO --> | MO-01 | MO-02 | MO-03 | MO-04 | MO-05 | |
| | C.Soc.% | Of.Especializado | Oficial | 1/2 Oficial | Ayudante | Sereno | |
| 1.- Básico s/CCT UOCRA 76/75 - Jornal Normal (Básico\$) | | 3.613,00 | 3.079,00 | 2.839,00 | 2.606,00 | 472.871,00 | |
| 2.- Cargas Sociales (% sobre 1.-) (C.SOC = Básico\$ * C.Soc%) (Ref.: Costo C6 - Revista vivienda Julio/24) | 115,35% | 4.167,60 | 3.551,63 | 3.274,79 | 3.006,02 | 545.456,70 | |
| 3.- TOTAL (1+2) (Valores a usar en la planilla de PU de cada ítem.-) | | 7.780,60 | 6.630,63 | 6.113,79 | 5.612,02 | 1.018.327,70 | |
| | | | | | Valores a rellenar | | |
| | | | | | Valores que se calculan | | |

PLANILLA 2 - PRECIOS UNITARIOS DE MATERIALES:

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo (Planilla 2), ingresando los valores para los materiales a ser empleados, con la descripción de los materiales, la unidad en que será medido y el costo unitario por cada unidad, contemplando los costos adicionales que pudieran tener cada uno de ellos.

Ejemplo Planilla 2 — Precio Unitario de Materiales

| PLANILLA 2 - PRECIOS UNITARIOS MATERIALES - DERECHOS DE USO - ALQUILERES - SUBCONTRATOS (Ejemplo) | | | | | | | | | | | | ago-24 |
|---|--|--------------|--------|-------------------------------|-------------|----------------------|-------------|----------------------|--------------|----------------------|--------------------------------|--------|
| ID MT | MATERIALES - DERECHOS DE USO - ALQUILERES - SUBCONTRATOS | Presentación | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NIVA (\$) [E] | Desperdicio | | Flete | | Manipulación | | PRECIO UNITARIO TOTAL (\$) [M] | |
| | | | | | % [F] = m % | (\$) [G] = [F] * [E] | % [H] = n % | (\$) [I] = [H] * [E] | % [J] = o % | (\$) [K] = [J] * [E] | | |
| [A] | [B] | [C] | [D] | [E] | [F] | [G] | [H] | [I] | [J] | [K] | [M] = [E] + [G] + [I] + [K] | |
| MT-001 | alquiler de oficina | | mes | \$ 100,00 | | \$ - | | \$ - | | \$ - | \$ 100,00 | |
| MT-002 | alquiler unidades sanitarias 2 | | u | \$ 100,00 | 1,0% | \$ 1,00 | | \$ - | | \$ - | \$ 101,01 | |
| MT-003 | cemento | bolsa 50 Kg | kg | \$ 100,00 | 1,0% | \$ 1,00 | 3,0% | \$ 3,00 | 0,5% | \$ 0,50 | \$ 104,55 | |
| MT-004 | membrana asfáltica 40 kg | rollo 10 ml | m2 | \$ 100,00 | | \$ - | 1,5% | \$ 1,50 | | \$ - | \$ 101,52 | |
| MT-005 | arena fina | a granel | m3 | \$ 100,00 | 2,0% | \$ 2,00 | 2,0% | \$ 2,00 | 1,5% | \$ 1,50 | \$ 105,50 | |
| MT-006 | sete | | u | \$ 100,00 | | \$ - | | \$ - | | \$ - | \$ 100,00 | |

m% = Es el porcentaje de DESPERDICIO que asigna el Oferente a cada material.
n% = Es el porcentaje de FLETE que asigna el Oferente a cada material.
o% = Es el porcentaje de MANIPULEO que asigna el Oferente a cada material.

Valores a rellenar
Valores que se calculan

El PRECIO UNITARIO TOTAL es el que se usa en la planilla de análisis de precios unitarios

PLANILLA 3 - PRECIOS UNITARIOS DE EQUIPOS

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo (Planilla 3), ingresando los valores de los equipos a ser utilizados, con todos los montos que corresponden y todo concepto vinculado a los mismos, para obtener el costo por hora.

Ejemplo Planilla 3 — Precio Unitario de Equipos PLANILLA 3-

| PLANILLA 3 - PRECIOS UNITARIOS DE EQUIPOS | | | | | | | | | | | | | | | | | ago-24 | |
|---|------------------------|-------------------|------------------|---------------------|---------------------|--|----------------------------------|---------------------|---|--|--|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------|---|-----------------|
| ID EQ | EQUIPO | Potencia (HP) [B] | COSTO (\$) [C] | VIDA ÚTIL (hrs) [D] | Use Anual (hrs) [E] | Amortización (Anual) [F] = [C] / [D] / [E] | Consumo Equiv. (Litros/HP/h) [G] | Use (hrs Anual) [H] | Consumo de combustible (Litros) [I] = [G] * [H] | Costo combustible (Litros) [J] = [I] * [K] | Costo combustible (Litros) [L] = [J] * [M] | TABLA DE INGRESOS Y EGRESOS [N] | AMORTIZACIÓN Y MANUTENCIÓN [O] | REPARACIONES Y REEMPLAZOS [P] | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES [Q] | MOROSIDAD [R] | COSTO HORARIO [S] = [F] + [J] + [L] + [O] + [P] + [Q] + [R] | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | [K] = [I] * [M] |
| [A] | [B] | [C] | [D] | [E] | [F] | [G] | [H] | [I] | [J] | [K] | [L] | [M] | [N] | [O] | [P] | [Q] | [R] | [S] |
| EQ-001 | CAMION VOLCADOR 1812HP | 0,3 | \$ 40.000.000,00 | 87.600 | 8.760 | 10 | 0,12 | 12% | 0,18 | 0,00 | 0,00 | \$ 5.000,00 | 3% | \$ 21,92 | \$ 24,66 | \$ 13,00 | \$ 136,99 | \$ 196,57 |
| EQ-002 | MULTIFICACION 40 HP | 0,3 | \$ 800.000,00 | 8.760 | 8.760 | 1 | 0,12 | 2% | 1,00 | 0,00 | 0,00 | \$ 970,00 | 3% | \$ 65,18 | \$ 2,08 | \$ 12,61 | \$ 7,85 | \$ 85,92 |
| EQ-003 | VIBROCAPOTACION 30HP | 0,3 | \$ 1.200.000,00 | 26.280 | 8.760 | 3 | 0,12 | 12% | 0,42 | 0,00 | 0,00 | \$ 3.000,00 | 3% | \$ 17,13 | \$ 1,73 | \$ 13,00 | \$ 4,11 | \$ 76,87 |
| EQ-004 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| EQ-005 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Valores a rellenar
Valores que se calculan

PLANILLA 4 - TABLA DE EQUIVALENCIAS:

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo codificando todos los insumos de la obra, vinculando los valores con las planillas de mano de obra, materiales y equipos, y asignando las equivalencias con el índice correspondiente de los tipificados según INDEC INFORMA en su Anexo (decreto 1295/2002).



Ejemplo Planilla 4 — Tabla de Equivalencias

| PLANILLA 4.- PRECIOS DE REFERENCIA INDEC | | | | | ago-24 | |
|--|--------------------|-------------------------|---|---|-------------|-------------|
| A.- MANO DE OBRA | | | | | | |
| ID | INSUMOS DE LA OBRA | ANEXO 1 - INDEC INFORMA | | | INDICE BASE | INDICE 1era |
| | | CODIGO INDEC | INSUMOS DE REFERENCIA INDEC | FUENTE | | |
| MANO DE OBRA | | | | | | |
| MO-01 | | mo | Mano de obra | ICC Captulo Mano de obra | 100,00 | 100,00 |
| MO-02 | | moas | Mano de obra asalariada | ICC Captulo Mano de obra | 100,00 | 100,00 |
| MO-03 | | moah | Mano de obra directa (en albañilería y hormigón armado) | ICC Captulo Mano de obra | 100,00 | 100,00 |
| MO-04 | | 51560-11 | Oficial especializado | ICC Captulo Mano de obra | 100,00 | 100,00 |
| MO-05 | | 51560-12 | Oficial | ICC Captulo Mano de obra | 100,00 | 100,00 |
| MO-06 | | 51560-13 | Medio oficial | ICC Captulo Mano de obra | 100,00 | 100,00 |
| MO-07 | | 51560-14 | Ayudante | ICC Captulo Mano de obra | 100,00 | 100,00 |
| B.- MATERIALES - SUBCONTRATOS - ALQUILERES | | | | | | |
| ID | INSUMOS DE LA OBRA | ANEXO 1 - INDEC INFORMA | | | INDICE BASE | INDICE 1era |
| | | CODIGO INDEC | INSUMOS DE REFERENCIA INDEC | FUENTE | | |
| IPB | | | | | | |
| MT-001 | | 94920-1 | Accesorios y repuestos para máquinas de uso especial | IPB Mayor desagregación | 100,00 | 100,00 |
| MT-002 | | 91223-1 | Aceros aleados | IPB Mayor desagregación | 100,00 | 100,00 |
| MT-003 | | 91211-11 | Chapas de hierro al silicio | IPB Mayor desagregación | 100,00 | 100,00 |
| MT-004 | | 91211-1 | Chapas de hierro/acero | IPB Mayor desagregación | 100,00 | 100,00 |
| MT-005 | | 91511-1 | Cobre | IPB Mayor desagregación | 100,00 | 100,00 |
| MT-006 | | 91547-1 | Estaño | IPB Mayor desagregación | 100,00 | 100,00 |
| MT-007 | | 81100-1 | Maderas aserradas | IPB Mayor desagregación | 100,00 | 100,00 |
| MT-008 | | 91601-2 | Manganeso | IPB Mayor desagregación | 100,00 | 100,00 |
| C.- HERRAMIENTAS Y EQUIPOS | | | | | | |
| ID | INSUMOS DE LA OBRA | ANEXO 1 - INDEC INFORMA | | | INDICE BASE | INDICE 1era |
| | | CODIGO INDEC | INSUMOS DE REFERENCIA INDEC | FUENTE | | |
| IPB | | | | | | |
| EQ-001 | | 94214-1 | Máquinas para perforar, taladrar o fresar | IPB Mayor desagregación | 100,00 | 100,00 |
| EQ-002 | | 94216-1 | Máquinas para rebanar, afilar, amolar, pulir y otro | IPB Mayor desagregación | 100,00 | 100,00 |
| EQ-003 | | 93310-2 | Máquinas para uso general (para soldar plásticos) | IPB Mayor desagregación | 100,00 | 100,00 |
| PRECIO DE ALGUNOS SERVICIOS | | | | | | |
| EQ-016 | | 71240-21 | Camión con acoplado(*) | Precios de algunos servicios | 100,00 | 100,00 |
| EQ-017 | | 71240-31 | Camión playo(*) | Precios de algunos servicios | 100,00 | 100,00 |
| EQ-018 | | 71240-51 | Camión volcador | Precios de algunos servicios | 100,00 | 100,00 |
| Índice de precios de equipos para la construcción | | | | | | |
| EQ-023 | | 43520-11 | Guinche 1.200 kg | Índice de precios de equipos para la construcción | 100,00 | 100,00 |
| EQ-024 | | 44440-2 | Hormigoneras de 130 a 300 litros | Índice de precios de equipos para la construcción | 100,00 | 100,00 |
| EQ-025 | | 44221-11 | Mesa de corte de cerámicos | Índice de precios de equipos para la construcción | 100,00 | 100,00 |

PLANILLA 5 – COSTOS INDIRECTOS (COEFICIENTE DE PASE)

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo para determinar los costos indirectos de la empresa, denominado coeficiente de pase o aplicación, correspondientes a los gastos generales, beneficio, costos financieros e impuestos, según el siguiente formato de cálculo:

Ejemplo Planilla 5 — Costos Indirectos

| PLANILLA 5.- COSTOS INDIRECTOS | | | ago-24 |
|--|--|--------|-----------------|
| COEFICIENTE DE COSTOS INDIRECTOS ADOPTADO (6 decimales) | | | 1,612401 |
| A.- | Costo Directo | | 100,00 |
| B.- | Gastos Generales | 15,00% | 15,00 |
| C.- | Subtotal (A+B) | | 115,00 |
| D.- | Costo Financiero (TNA al día 15 ó posterior pasado a TEM para 45 días) | 5,87% | 6,76 |
| E.- | Beneficio | 10,00% | 11,50 |
| F.- | Subtotal (C+D+E) | | 133,26 |
| G.- | Impuestos (Sobre Costo Total de la obra) | 21,00% | 27,98 |
| H.- | Coefficiente de COSTOS INDIRECTOS (F+G) | | 161,24 |

PLANILLA 6 - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo para determinar el precio unitario de cada ítem de obra. Se analizará el costo directo unitario de cada ítem por unidad de medida, vinculando los datos de insumos, cantidades, valores y codificación de insumos con la Planilla 4, y asignando de cantidades a los insumos. Para obtener el precio unitario DE CADA ÍTEM deberá aplicarse al costo directo y el denominado coeficiente de pase o resumen obtenido en la Planilla 5.

Ejemplo Planilla 6 — Análisis de Precios Unitarios



| PLANILLA ANALISIS DE PRECIO | | | | | | ago-24 | |
|---|--------------------------------------|-----------|----------|------------------------|---------------------|----------------------------|--------------|
| ITEM N° | DESCRIPCION | | | | | PRECIO UNITARIO: | |
| 1.1. | ALIMENTACION ELECTRICA E ILUMINACION | | | | | UNIDAD: | mes |
| A - MANO DE OBRA | | | | | | | |
| ID | DESCRIPCION INSUMO | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTA | PRECIO TOTAL OFERTA | INSUMO DE REFERENCIA INDEC | |
| | | | (A) | (B) | (C) = (A) x (B) | CLASIFICACION | CODIGO INDEC |
| MO-01 | Of.Especializado | | | | | | |
| MO-02 | Oficial | | | | | | |
| MO-03 | 1/2 Oficial | | | | | | |
| MO-04 | Ayudante | | | | | | |
| TOTAL A | | | | | \$ | - | |
| B - MATERIALES Y SUBCONTRATOS | | | | | | | |
| ID | DESCRIPCION INSUMO | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTA | PRECIO TOTAL OFERTA | INSUMO DE REFERENCIA INDEC | |
| | | | (A) | (B) | (C) = (A) x (B) | CLASIFICACION | CODIGO INDEC |
| MT-001 | | | | | | | |
| MT-002 | | | | | | | |
| MT-003 | | | | | | | |
| MT-004 | | | | | | | |
| MT-005 | | | | | | | |
| MT-006 | | | | | | | |
| TOTAL B | | | | | \$ | - | |
| C - EQUIPOS | | | | | | | |
| ID | DESCRIPCION INSUMO | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO OFERTA | PRECIO TOTAL OFERTA | INSUMO DE REFERENCIA INDEC | |
| | | | (A) | (B) | (C) = (A) x (B) | CLASIFICACION | CODIGO INDEC |
| EQ-001 | | | | | | | |
| EQ-002 | | | | | | | |
| EQ-003 | | | | | | | |
| EQ-004 | | | | | | | |
| EQ-005 | | | | | | | |
| EQ-006 | | | | | | | |
| TOTAL C | | | | | \$ | - | |
| 1. MANO DE OBRA | | TOTAL (A) | | \$ | - | | |
| 2. MATERIALES Y/O SUBCONTRATOS | | TOTAL (B) | | \$ | - | | |
| 3. EQUIPOS | | TOTAL (B) | | \$ | - | | |
| 4. COSTO DIRECTO | | (1+2+3) | | \$ | - | Valores a rellenar | |
| 5. COEFICIENTE DE COSTOS INDIRECTOS | | 161,24% | | \$ | - | Valores que se calculan | |
| 8. TOTAL | | | | \$ | - | | |
| 14. PRECIO UNITARIO FINAL DE APLICACIÓN (8) | | | | \$ | - | | |

Los valores antes mencionados serán considerados para operar con una precisión de seis decimales, y el precio unitario final actualizado a dos decimales.

Dichos precios unitarios deberán ser vinculados al archivo digital formato Excel del Cómputo y Presupuesto presentado por la empresa al momento de la oferta.



**PLIEGO "TIPO" DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS
SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**

Aprobado por Resolución Ministerial
N° 2529/54 (Boletín MOP N° 2712)

Actualizados los artículos 7, 23, 25, 27, 32, 66 y 69 por Resolución
N° 245/55 del 18 de octubre de 1955 (Boletín MOP N° 3020)

Actualizado el art. 32 por Resolución N° 1296/60 del 27 de julio
de 1960 (Boletín SEOP N° 4172)

Actualizados los artículos 33, 35, 38 y 41 por Resolución N°85/78
del 7 de febrero de 1978 (Boletín SETOP N° 5152)

Actualizado el artículo 63 por Decreto N° 2348/76 del 21 de octubre
de 1976

BUENOS AIRES
1980

Reedición actualizada con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes



Arq. Marcos J. Córdoba
Subsecretario de Infraestructura
Corte Suprema de Justicia de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA LA LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CLÁUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1º: Objeto del Pliego.

La licitación, contratación y construcción de las obras públicas a cargo del Ministerio - reparticiones centralizadas o descentralizadas- se ajustará a las bases de licitación y normas de ejecución contenidas en este Pliego, el que se completará, en cada caso, con las Cláusulas Especiales para los trabajos que se licitan.

Art. 2º: Terminología.

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones: "Estado", por Estado Nacional Argentino; "Ministerio", por Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación; "Repartición", por repartición oficial contratante; "Inspección", por servicio técnico competente encargado del contralor y vigilancia de los trabajos; "Contratista", por empresa obligada a ejecutar la obra.

Cuando se alude indeterminadamente a "la ley" debe entenderse que es la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064.

Art. 3º: Normas Supletorias.

Los casos no previstos en este Pliego se resolverán por aplicación de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064. En caso de silencio de la misma se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

Art. 4º: Documentación del concurso y adquisición del Pliego.

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados y podrán consultarse en los lugares que se indican en los respectivos avisos. Asimismo, se podrán adquirir por el precio que haya fijado la Repartición.

CAPÍTULO II

BASES DE LICITACIÓN

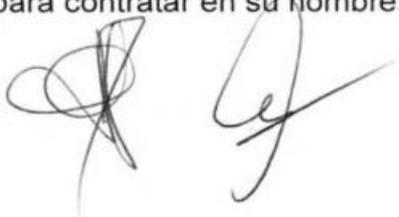
Art. 5º: Capacidad de los oferentes.

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse.

Si la oferta estuviera formulada por una sociedad nacional o extranjera, ésta deberá acompañarse con una copia autenticada del contrato social y la constancia, en su caso de que posee matrícula de comerciante, así como de que dichos documentos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio.

La duración de la sociedad deberá alcanzar por lo menos hasta el término del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

Los representantes legales de las sociedades comprobarán que están facultados para contratar en su nombre.



Art. 6º: Capacidad técnica y financiera de los oferentes.

La capacidad técnica se establecerá indistintamente: 1º)- mediante los antecedentes que las empresas registren en el Ministerio; 2º)- por certificado que acredite que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados; 3º)- por cualquier otro medio que la Repartición juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del Ministerio, de los que aporten los mismos proponentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

Art. 7º: Informes que deben obtener los oferentes.

La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido informes de carácter local, como ser los materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de las obras, y asimismo, que se han informado respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, pero sin que estas informaciones sustraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 4º, de la Ley N° 13.064, ni excluye el derecho del Contratista de reclamar y obtener, si le correspondiera, la indemnización determinada por el artículo 39, de la Ley N° 13.064. Solamente cuando así lo determinen las cláusulas especiales asumirá el Contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

Art. 8º: Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas.

Dentro del plazo establecido en las Cláusulas Especiales, antes de la apertura del concurso, la Repartición podrá hacer aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación.

Art. 9º: Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el lugar o en los lugares que en cada caso se determine en las Cláusulas Especiales.

Art. 10º: Forma de las propuestas.

Las propuestas se presentarán por triplicado, en los formularios anexos a las Cláusulas Especiales, o en textos idénticos, siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que cometiesen en su redacción.

Serán redactadas en idioma castellano, escritas a máquina, sin enmiendas, raspaduras, entre líneas o errores que no hayan sido debidamente salvados; y se entregarán en sobre cerrado, lacrado y firmado y con indicación de la licitación a que se refiere.

Las cotizaciones se formularán en PESOS a menos que en las Cláusulas Especiales se admita hacerlo en otra moneda.

Art. 11º: Sellado y garantía de la oferta.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado que establece la Ley de Sellos en vigor.

A cada oferta se acompañará un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Organismo indicado en las Cláusulas Especiales, por una suma equivalente al 1% del valor del presupuesto oficial de la obra, en

efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza. En lugar de dicho depósito podrá optarse por una fianza bancaria que cubra el mencionado importe.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A todos los proponentes que no tengan probabilidades de ser adjudicatarios;
- b) A los que no están incluidos en la adjudicación;
- c) Al oferente que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Art. 12: Apertura de la licitación.

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, el importe de las mismas y el monto y forma de los depósitos de garantía. El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes y los oferentes que deseen hacerlo.

Toda presentación que no cumpla las exigencias establecidas en el llamado a licitación, no será considerada a los efectos de la adjudicación.

CAPÍTULO III

**ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Art. 13º: Mantenimiento de las ofertas.

Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo que en cada caso se establezca en las Cláusulas Especiales; en su defecto, perderán el depósito de garantía a que se refiere el artículo 11 de este Pliego.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad, después del vencimiento de dicho plazo.

Art. 14º: Adjudicación de la licitación y firma del contrato.

Terminado el estudio de las ofertas se efectuará de inmediato la adjudicación por el Ministerio o, en su caso, por la Repartición descentralizada, procediéndose a la firma del contrato administrativo de obra pública. Esta diligencia se llevará a cabo a más tardar dentro de los quince días de la notificación de la adjudicación, salvo el caso que el contrato hubiere de afianzarse con garantía de hipoteca o prenda.

Art. 15º: Afianzamiento del contrato.

En el acto de la firma del contrato, el adjudicatario afianzará su cumplimiento mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento (5%) del monto del convenio a la orden del organismo indicado en las Cláusulas Especiales, en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza. En lugar de dicho depósito podrá optarse por una fianza bancaria

equivalente, a satisfacción, o por las garantías reales establecidas en la Ley N° 14.143, cuya reglamentación establecida en el Decreto N° 1516/54 se transcribe seguidamente:

"1°- En el caso de ofrecer la garantía prevista en el artículo 1° de la Ley N° 14.143, los proponentes deberán consignar en su propuesta:"

"a) Ubicación del o de los inmuebles que serían hipotecados en garantía, acompañando los testimonios del respectivo título de la propiedad o, en su defecto, copia de los mismos autenticada por un escribano de registro, en la que deberá constar la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad."

"A efectos de fijar el límite hasta el que puede alcanzar la hipoteca a constituirse por concepto de garantía, deberá tenerse en cuenta que dicha hipoteca no podrá exceder del 80% del importe de la valuación del inmueble efectuada para el pago de contribución territorial, en orden a las constancias que surjan de la boleta correspondiente al último período de recaudación, la que deberá acompañarse. La hipoteca a constituirse tendrá que ser en primer grado".

"b) Ubicación del o de los muebles que se afectarán a la prenda, detallando las características de cada uno de ellos a efectos de facilitar la respectiva tasación que se efectuará por la Administración.

Esta garantía no podrá exceder del 80% del valor de la tasación efectuada por la Administración."

"Los elementos de plantel y equipo necesarios para la ejecución de la obra licitada no podrán ser ofrecidos en prenda."

2°- Estudiadas las propuestas por la oficina competente y en caso de aconsejarse la adjudicación a empresas que ofrezcan esta clase de garantía, se deberá elevar, juntamente con la información respectiva, un detalle y tasación de los bienes a afectar, de acuerdo a las normas precedentemente expuestas."

"3°- Previamente a la firma del contrato, se requerirá a la empresa Contratista que formalice la escritura de hipoteca y que presente el testimonio debidamente inscripto en el registro respectivo. En caso de ofrecerse prenda, su formalización e inscripción también serán previas a la firma del contrato."

"Si el contrato debiese ser sometido a la aprobación de autoridad distinta de la que lo suscribió, el Contratista deberá constituir la hipoteca antes de firmar aquél."

"En este último caso la hipoteca será aceptada por instrumento separado que suscribirá el Director de la Repartición o Jefe del organismo o quienes lo reemplacen legalmente."

"4°- La escritura de aceptación se hará previa certificación de que en la fecha en que ella se formaliza el derecho de dominio subsiste a nombre del titular y de que se mantiene la hipoteca inscripta, en las mismas condiciones que cuando se constituyó y siempre que durante el período intermedio no se hayan inscripto otros gravámenes, embargos o anotaciones de litis que puedan afectar la validez o eficacia de aquélla."

"En caso de que se hubieran modificado las condiciones de dominio por las causas antes expresadas, el Contratista deberá ofrecer otras garantías a satisfacción de la Administración dentro del plazo perentorio y so pena de sufrir sanciones que se determinan en este pliego."

"5°- Los gastos de constitución de la hipoteca o prenda serán por cuenta del Contratista."

"6°- Si la ejecución de la hipoteca o prenda, en su caso no alcanzara para cubrir el 5% del monto del contrato, el Contratista deberá integrar el saldo mediante nueva garantía en cualquiera de las formas autorizadas por la Ley."

El otorgamiento de la escritura de hipoteca o la constitución de la prenda deberán efectuarse dentro de los sesenta días de notificada la adjudicación, bajo apercibimiento de que ésta sea dejada sin efecto, con pérdida de la garantía de la oferta y suspensión del adjudicatario del registro respectivo, salvo que la demora no fuera imputable al mismo, en cuyo caso la Repartición podrá prorrogar el referido plazo de sesenta días, quedando "ipso facto" ampliado en igual medida el término para la firma del contrato.

La sustitución de la garantía prevista en el 2º párrafo, inc. 4º, del presente artículo, deberá realizársela en el plazo de quince días a partir de la fecha en que la Repartición le intime por escrito, so pena de declararse la rescisión del contrato, quedando responsable por el importe del 5% del mismo, y sin perjuicio de la suspensión por tiempo indeterminado del Registro de Constructores de Obras Públicas.

Cuando existan razones de urgencia para comenzar la obra, lo que deberá determinarse en Cláusulas Especiales, el adjudicatario se obliga a afianzar el contrato por cualquiera de los otros medios previstos precedentemente, hasta tanto se formalice la garantía de hipoteca, y a suscribirlo en el término establecido en el artículo 14º.

Los bienes hipotecados o dados en prenda serán asegurados durante el término del contrato por cuenta del adjudicatario, a satisfacción de la Repartición, cuando así convenga a su naturaleza y a los riesgos a que estén expuestos, debiendo endosarse las pólizas a favor de la Repartición.

Art. 16º: Domicilio del Contratista.

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Sin embargo, cuando se trate de obras a efectuarse en el interior, las Cláusulas Especiales podrán aceptar la constitución de domicilio dentro de la zona de ejecución de los trabajos.

Art. 17º: Instrumentos contractuales y documentación accesoria.

Serán documentos integrantes del contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán:

- a) El presente Pliego;
- b) Las Cláusulas Especiales;
- c) Los planos y planillas del concurso;
- d) Las Especificaciones Técnicas;
- e) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la Repartición hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión;
- f) El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
- g) La oferta;
- h) El acto de la adjudicación.-

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) La orden de comienzo de los trabajos;
- b) El acta de iniciación;
- c) El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobado por la Repartición;
- d) Las ordenes de servicio que por escrito imparta la inspección;

- e) Los planos complementarios que la Repartición entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquélla;
- f) Los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por la autoridad competente.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 18º: Plan de trabajos.

En el plazo que se fija en las Cláusulas Especiales, el Contratista presentará el plan de trabajos a que se ajustará la ejecución de la obra.

La aprobación del plan por la Repartición no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El Contratista podrá en el transcurso de los trabajos introducir modificaciones al plan, con la conformidad de la Repartición y a condición de que se ajuste al plazo pactado. La Repartición podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.

Art. 19º: Iniciación de la obra.

Firmado el contrato o aprobado por autoridad competente, la Repartición impartirá la orden de iniciación de los trabajos en el plazo o en la oportunidad que se fija en las Cláusulas Especiales. El Contratista deberá comenzar la obra dentro del término que al efecto se establece en dichas Cláusulas.

El plazo para el cumplimiento del contrato correrá a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos o de la del acta del replanteo, según se determine en las Cláusulas Especiales.

Art. 20º: Replanteo de la obra.

El replanteo se hará en la forma, término y condiciones que establecen las Cláusulas Especiales. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

Art. 21º: Alineación y niveles.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.-

Art. 22º: Cierre de las obras.

El Contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en las Cláusulas Especiales, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma que en las mencionadas Cláusulas se establezca.

Art. 23º: Vigilancia y alumbrado de la obra.

La responsabilidad que le incumbe al Contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, se

determinará en las Cláusulas Especiales.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que ahí se prevén.

Art. 24º: Materiales. Abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas.

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en las Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas.

Art. 25º: Vicios en los materiales y obras.

Cuando se sospeche que existan vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Estado.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Repartición o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción final de los trabajos no enervará el derecho del estado de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1646 del Código Civil.

Art. 26º: Construcciones provisionales para el obrador.

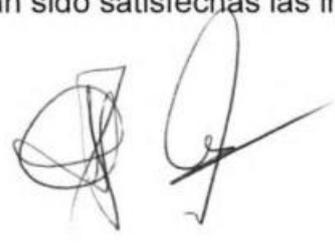
El Contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

Art. 27º: Daños a personas y propiedades.

El Contratista, tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la Repartición e Inspección destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el artículo 39 de la Ley.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecuten en el período de garantía.

El Estado podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.



Art. 28°: Responsabilidad por infracciones administrativas.

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Art. 29°: Combustibles y lubricantes nacionales.

El Contratista está obligado a emplear durante la ejecución de los trabajos, sea cual fuere su utilización, los productos que elabora y expende la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE).

Art. 30°: Letreros.

Está prohibido colocar en los cercos y en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para Contratistas y subContratistas, previo permiso otorgado por la Repartición.

Art. 31°: Limpieza de la obra.

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos; igual exigencia se tendrá al término de éstos. En las Cláusulas Especiales, se determinan los requerimientos de esta índole con relación a la naturaleza de la obra y la penalidad aplicable al Contratista en caso de infracción.

Art. 32°: Prórroga del plazo para la ejecución de la obra.

Cuando el Contratista se exceda en el plazo fijado en las Cláusulas Especiales para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del Ministerio o de la Repartición contratante, según corresponda.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales los que prevé el artículo 39 de la Ley;
- d) Dificultades para conseguir mano de obra, materiales y transportes;
- e) Demoras imputables a otros Contratistas, si los hubiere.

Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Repartición en el plazo de treinta (30) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual no se tomarán en consideración.

La Repartición estará obligada a substanciar el pedido de prórroga en el plazo que se fije en las Cláusulas Especiales.

La Repartición contratante tramitará de oficio la ampliación de los respectivos plazos contractuales cuando la causa o hecho determinante de la demora sea imputable al Poder Administrador, sin necesidad de la presentación previa de las empresas.

CAPÍTULO V NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

Art. 33º: Interpretación de planos y especificaciones.

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final.

Cualquier deficiencia o error del proyecto comprobable en el curso de la obra deberá comunicarlo a la Repartición, antes de iniciar el trabajo, bajo apercibimiento de aplicarle multa por falta de comunicación de los errores del proyecto, siendo la mínima el equivalente al valor de veinte (20) jornales, y la máxima, de cien (100) jornales. La graduación estará a cargo de la autoridad que haya suscripto el respectivo contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicarán y deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Art. 34º: Orden de aplicación de los documentos técnicos.

En caso de discrepancia entre los documentos del contrato, se seguirá el orden de prelación que establecen las Cláusulas Especiales.

Art. 35º: Solución de divergencias.

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la Repartición, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y a la interpretación de las normas de mensura.

El Contratista no podrá suspender los trabajos -ni aún parcialmente- con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de una multa por cada día de suspensión injustificada de los trabajos, será el equivalente a diez (10) jornales por día.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN Y VIGILANCIA

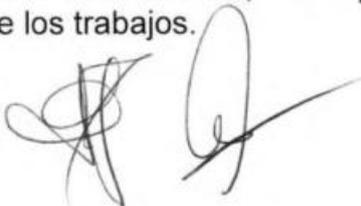
Art. 36º: Superintendencia de los trabajos.

La superintendencia del Estado sobre los trabajos se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras.

Art. 37º: Instrucciones de la Inspección.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección o por su intermedio.

La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.



Art. 38º: Órdenes de servicios.

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, sellado y rubricado por la Repartición, que la Inspección guardará en la obra. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa equivalente a diez (10) jornales.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aún cuando el Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Repartición, por intermedio de la Inspección de la obra y en el término de quince días, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asistan para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación del Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada. En caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa equivalente al valor de diez (10) jornales como mínimo y cincuenta (50) como máximo. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicarán y deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. La Repartición puede además mandar ejecutar en cualquier momento, a costas del Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Art. 39º: Representante técnico.

A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra, salvo disposición en contrario de las Cláusulas Especiales, una persona técnicamente capacitada, aceptada por la Repartición. Las condiciones y obligaciones de este representante se establecerán en las referidas cláusulas, ajustándose, cuando así corresponda, a lo dispuesto en el decreto N° 17.946-44. En dichas cláusulas se determinarán también las sanciones en que incurra el Contratista para el caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo.

Art. 40º: Documentos que el Contratista guardará en la obra.

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

Art. 41º: Jornales mínimos.

El Contratista deberá abonar a los obreros de los gremios que se mencionan en las Cláusulas Especiales, salarios no inferiores a los mínimos en vigor, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Se colocará una copia de la lista de jornales en un lugar visible del recinto de las obras.

A base de esos salarios, el Contratista llevará en la obra las planillas de pago y las libretas de jornales, en forma prolija y detallada, cuyos elementos exhibirá a la Inspección toda vez que se le exija.

Igual formalidad cumplirán los subContratistas aceptados por la Repartición.

La violación de los expresados deberes hará pasible al Contratista de una multa equivalente a diez (10) jornales, por cada infracción comprobada de pago de los jornales mínimos reglamentariamente establecidos, a cuyo fin la Inspección verificará si el pago se hace en la forma establecida, teniendo en cuenta que se aplicarán tantas multas como obreros resulten perjudicados en cada período de pago.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Art. 42º: Pago del personal.

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y pago de los certificados, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.

El cumplimiento de lo que se deja establecido, será comprobado y documentado, en cada caso, por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el Contratista le exhibirá los libros que se le requieran.

La tesorería respectiva no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplido las condiciones mencionadas anteriormente.

La falta continuada por dos veces, o por tres en forma discontinua, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

Art. 43º: Competencia del personal.

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato.

Para el debido contralor de la precedente obligación, diariamente entregará a la Inspección, partes indicativas del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

Art. 44°: Reclutamiento del personal obrero.

El Contratista queda obligado a ocupar el personal obrero que necesite, por intermedio de las agencias dependientes de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión (Ley N° 13.591).

No se abonará el importe de los certificados mensuales de obras, sin la previa certificación expedida por la autoridad habilitada al efecto de que se ha cumplido la obligación impuesta en el párrafo precedente. La demora en el pago de certificados, motivada por incumplimiento de aquélla o por falta de comprobantes que acrediten su cumplimiento, no dará derecho a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

La Repartición realizará los trámites necesarios para obtener la certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 45°: Invariabilidad de los precios contractuales. Gastos generales.

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo las variaciones de costo que correspondan por aplicación de la Ley N° 12.910 y su reglamentación, en la forma que se establece en las Cláusulas Especiales.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

Art. 46°: Sistemas patentados.

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato.

El Contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

Art. 47°: Seguros.

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo, el Contratista asegurará en una compañía argentina autorizada a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra, así como al personal de la Inspección que en forma estable desempeñe funciones inherentes a la realización de los trabajos hasta la recepción provisional.

A este objeto, con anterioridad a la iniciación de la obra, se entregará al Contratista la nómina del personal citado en último término, cuyo sueldo no deberá exceder el total de la suma que se establece en las Cláusulas Especiales. Esta suma deberá ser aumentada proporcionalmente, corriendo los gastos que con ello se origine por cuenta del Contratista, cuando le fueren concedidas ampliaciones de plazo motivadas por aumento de trabajo o causa no imputable al Estado.

El seguro del personal de la Repartición deberá hacerse por pólizas individuales en las que se establezcan, para los distintos casos, indemnizaciones en la misma proporción que determina la Ley N° 9.688, considerando para ello como jornal la vigésima quinta parte del sueldo correspondiente; esas indemnizaciones serán entregadas en efectivo al asegurado y, en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos, si aquéllos no se hubieren determinado.

El riesgo de incendio de la obra se cubrirá en la forma establecida en las Cláusulas Especiales.

Todas las pólizas de seguros, o bien sus copias legalizadas, serán entregadas a la Repartición antes de iniciarse las obras, sin cuyo requisito no se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados.

En el caso de que la Repartición resolviera introducir cambios en su personal, el Contratista estará obligado a entregar las pólizas correspondientes al que no figura en la nómina referida, dentro de los tres (3) días de la fecha de que se le notifique de la resolución.

Art. 48º: Comodidades para la Inspección.

El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignan en las Cláusulas Especiales. Proporcionará, además, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras.

Donde existen líneas de teléfonos públicos, el Contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección. Las oficinas de la misma estarán dotadas de alumbrado eléctrico cuando ello sea posible, y las mantendrá en perfecto estado de higiene. Estos servicios estarán a cargo del Contratista.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos o peligros.

Art. 49º: Relaciones con otros Contratistas.

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Estado decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección, respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del Contratista de las obras principales. Este permitirá a los otros Contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezcan en las Cláusulas Especiales.

Convendrá, asimismo, con aquéllos, y con intervención decisiva de la Inspección, en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de los materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente el Estado, ajustándose a las indicaciones que se le impartirán o a los planos y especificaciones.

Si el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencia o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

Art. 50º: Subcontratistas.

El Contratista, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad de la Repartición.

Art. 51º: Responsabilidad por subcontrato.

Ningún subcontrato autorizado por la Repartición eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si



las hubiera efectuado directamente.

Art. 52º: Obligación de ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

Art. 53º: Garantía de materiales y trabajos.

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieren experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

Art. 54º: Extracciones y demoliciones. Yacimientos; su aprovechamiento.

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determina en las Cláusulas Especiales.

En las Cláusulas Especiales se definen, de acuerdo a las características de la obra a realizar, la posibilidad y condiciones en que el Contratista aprovechará de los yacimientos o canteras existentes en los lugares de ejecución o en sus adyacencias.

Art. 55º: Unión de las obras nuevas con las existentes; arreglo de desperfectos

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta que se acepta:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

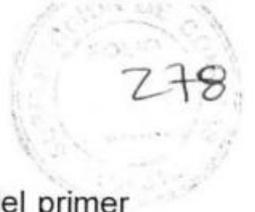
Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio de la Repartición.

Art. 56º: Agua para la construcción.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no le serán reembolsados, salvo disposición en contrario de las Cláusulas Especiales.

Art. 57º: Plazo para reclamaciones.

Las reclamaciones del Contratista para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en las Cláusulas Especiales, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiven, quedando aquél obligado a fundarlas debidamente, con determinación de



valores, especies, etc., en plazo de treinta días a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.

CAPÍTULO IX

MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Art. 58º: Modificaciones adicionales.

El Estado podrá contratar al margen del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley, podrá ordenar por escrito al Contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas.

Art. 59º: Liquidación de trabajos suplementarios.

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no configuren el caso previsto en el artículo 38 de la Ley, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Repartición y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será establecido mediante un análisis en el que se incluirá, como máximo, el recargo fijado en las Cláusulas Especiales en concepto de imprevistos, gastos generales y beneficio, a aplicarse sobre el valor actualizado de los materiales, obra de mano, transportes y demás elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios que también se establecen en la Cláusulas Especiales. Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, la Repartición podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

Art. 60º: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden.

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

CAPÍTULO X

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Art. 61º: Normas de medición.

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual.

En los casos no previstos en dichas normas, la Repartición resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

Art. 62º: Medición de los trabajos. Extensión y pago de los certificados parciales.

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato, serán medidos o estimados en su adelanto por períodos mensuales, salvo especificación en contrario de las Cláusulas Especiales, con asistencia del Contratista o su representante, y la Inspección consignará de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación.

Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras, se ajustarán a lo establecido en las Cláusulas Especiales.

Dentro de los diez (10) días de practicada la medición, se extenderá el certificado mensual de obra y una vez suscripto por el Contratista se le entregará una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica, se le dará asimismo, a su pedido, una copia debidamente autenticada.

En caso de disconformidad de parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si es que correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad competente.

Art. 63º: Pago de los certificados.

El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos, los de obra, acopio y variaciones de costos provisorios y de los ciento veinte (120) días corridos los definitivos de variaciones de costo y final de obra, a partir del primer día subsiguiente al mes, período o etapa de ejecución de los trabajos previstos para la certificación, salvo que el Contratista hubiere opuesto reparos para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo. Si los pliegos de condiciones establecen otros menores se tomarán éstos últimos.

Art. 64º: Fondo de reparos.

Del importe de cada certificado se deducirá el porcentaje que se determina en las Cláusulas Especiales para constituir el fondo de reparos, que se devolverá al Contratista en los términos que figuran en dichas cláusulas.

El importe a retener por este concepto podrá sustituirse por una suma equivalente, en títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, tomados al valor corriente en plaza y también, mediante fianza bancaria otorgada a satisfacción de la Repartición. Si el depósito de títulos o bonos se hiciera por anticipado o la fianza cubriera igualmente el importe del fondo de reparo, la Repartición no lo deducirá del certificado, dejando

279

en este caso constancia en el mismo documento acerca del monto y forma en que la obligación ha quedado satisfecha.

Art. 65°: Interés por retardo.

Si el pago de los certificados se retardara por más de treinta días a partir del plazo estipulado en el artículo 63, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley.

Los intereses correrán desde el comienzo del retardo, hasta el día en que se le notifique al Contratista que está a su disposición el importe correspondiente.

Tratándose de pagos parciales, subsistirá el derecho a percibir intereses aunque el beneficiario omitiese hacer en cada caso reserva al respecto, extinguiéndose únicamente ese derecho si la reserva no se hiciera en el acto de percibir el importe del certificado de liquidación final de la obra.

Art. 66°: Multas por retardo en la terminación de la obra.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se hará pasible por demora en la terminación de las obras, de una multa cuyo monto y forma de determinación se establecerá en las Cláusulas Especiales. Cuando el importe de la multa alcance al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la Repartición deberá optar por su rescisión por culpa del Contratista, o por la continuación del mismo sin que en el período restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora. Este límite en la sanción por retardo no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

Art. 67°: Aplicación de las multas.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego de Condiciones, serán aplicadas por la Repartición y su importe podrá ser deducido: del primer certificado que el Contratista deba cobrar después de su aplicación del fondo de reparos y, en último término, del depósito de garantía o bien afectando la fianza rendida. Queda obligado el Contratista a completar ese fondo de reparos o la garantía si fueran afectados

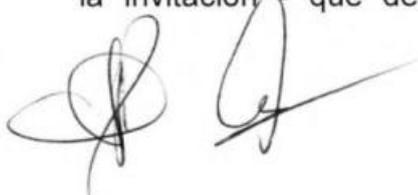
CAPÍTULO XI

RECEPCIÓN DE LA OBRA

Art. 68°: Recepción provisional.

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección "ad referendum" de la autoridad competente cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el Contratista se negara a presenciar el acto o de que no contestara la invitación - que deberá hacerse por telegrama colacionado- la Repartición



efectuará, por sí y ante sí, esa diligencia dejando constancia de la citación y ausencia del Contratista.

Art. 69º: Plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía que se determine en las Cláusulas Especiales, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones parciales provisionales a que se refiere el artículo 71 de este Pliego.

Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

Art. 70º: Recepción definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía que se establece en las Cláusulas Especiales, tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Repartición estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia autorizada.

Art. 71º: Recepciones parciales.

La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Especiales admitan recepciones parciales provisionales o que la Repartición las autorice cuando lo considere conveniente.

En caso de recepciones parciales provisionales, cumplido el plazo de garantía fijado en las Cláusulas Especiales, se practicarán, también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.-

Art. 72º: Devolución de la fianza contractual y fondo de reparos.

La fianza contractual (5%) y el importe del fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquiera otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y del fondo de reparos.

CAPÍTULO XII

RESCISIÓN DEL CONTRATO

Art. 73°: Rescisión. Notificaciones recíprocas.

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los artículos 49 al 54 de la Ley.

En caso de quiebra fraudulenta el Contratista perderá la garantía, sin perjuicio de las sanciones determinadas por el artículo 51 de la Ley.

Las causas de rescisión que a criterio de la Repartición sean imputables al Contratista, se le comunicarán a éste por nota bajo recibo o telegrama colacionado. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueron imputables a la Repartición.

Art. 74°: Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, la Repartición tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos. Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra la Repartición cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquél.

Art. 75°: Rescisión por causa del Contratista. Toma de posesión de la obra. Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando en lo posible que los trabajos de la obra no se paraliquen. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Repartición estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia del mismo.

Art. 76°: Avalúo.

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos la Repartición dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Art. 77°: Liquidación de los trabajos.

La Repartición practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por la Repartición serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación por telegrama colacionado.

Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, la Repartición hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale la Repartición; si no lo hiciera, la Repartición los demolerá con gastos a cuenta del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Estado, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

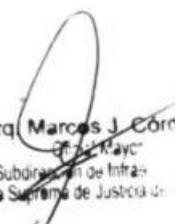
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura
Subdirección de Infraestructura

MEMORIA DESCRIPTIVA

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS:

“REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE AZOTEA 7° PISO Y EJECUCIÓN DE MÓDULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, SOBRE AZOTEA 7° Y 8° PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.”

BUENOS AIRES
AÑO 2024


Arq. Marcos J. Córdoba
Subdirección de Infraestructura
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

MEMORIA DESCRIPTIVA

Los trabajos a realizar, que se llevan a cabo en el marco de la rehabilitación integral de la azotea del 7° piso del Palacio de Justicia, sito en la calle Talcahuano 550, comprenden la construcción en seco de módulos/espacios de trabajo para los talleres, pañol, deposito y vestuarios ubicados en el 7mo y 8vo piso del edificio. Asimismo incluye la provision y colocación de una escalera para acceder a la azotea del 8vo nivel.

Este inmueble es Monumento Histórico Nacional (cfr. Dec. PEN 349/99), por lo que se tendrá especial cuidado en el tratamiento del mismo a los fines de conservar y revalorizar su carácter patrimonial histórico-arquitectónico. El edificio se encuentra catalogado con Protección Integral en el Área de Protección Histórica 31 (APH 31) "Entorno Plaza Lavalle".

Para esto se deberán respetar los siguientes criterios generales en el edificio original:

- Respeto a la autenticidad de cada una de las piezas componentes;
- Registro de los elementos nuevos;
- Mínima intervención y máxima eficiencia para la incorporación de tecnología;
- Reversibilidad de la intervención;
- Riprístino; es decir espíritu de reactivamiento, reintegración, reconstitución, renovación y realce del bien a intervenir;
- Inalterabilidad de la continuidad estructural, el aspecto, color y textura de las partes y piezas que constituyen los distintos subsistemas.

Deberán cumplirse las normas de seguridad e higiene para la protección del personal obrero y técnico directamente involucrado en la obra, y para evitar daños a terceros.

Se indican a continuación los trabajos que deberán llevarse a cabo, en un todo de acuerdo con especificaciones técnicas y planos que forman parte del pliego, donde se incluyen provision de materiales y mano de obra.

1. Construcción de obrador y deposito de materiales.
2. Provision y colocación de escalera para acceder al 8vo piso en sector Tucuman y Talcahuano.
3. Construcción de módulos destinados a uso del personal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
4. Tendido de nueva instalación eléctrica con provision e instalación de luminarias y aire acondicionado.
5. Provision de equipamiento.
6. Construcción de pasarelas y barandas de acceso.

NOTA: El listado que antecede es meramente enunciativo; la empresa deberá garantizar la ejecución de los trabajos para que estos resulten enteros y adecuados a su fin, respetando las reglas del arte y ejecutando todas las tareas que fueran necesarias para esto, estén o no indicadas en el listado y/o en el PET.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura
Subdirección de Infraestructura

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS:

“REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE AZOTEA 7° PISO Y EJECUCIÓN DE MÓDULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, SOBRE AZOTEA 7° Y 8° PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.”

BUENOS AIRES

AÑO 2024

Arq. Marcos J. Córdoba
Oficial Mayor
Subdirección de Infraestructura
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

INDICE DE RUBROS

RUBRO 1 – TAREAS GENERALES Y PRELIMINARES5

- 1.1. Limpieza y preparación de las áreas de trabajo5
- 1.2. Protección del entorno6
- 1.3. Replanteo y nivelación6
- 1.4. Andamios y montacarga temporal.....7
- 1.5. Iluminación y fuerza motriz8
- 1.6. Obrador y depósito8
- 1.7. Cartel de obra8

RUBRO 2- BASES Y ESTRUCTURA.....9

- 2.1. Generalidades.....9
- 2.2. Documentación técnica9
- 2.3. Apoyos de hormigón10
- 2.4. Estructuras metálicas14

RUBRO 3- CERRAMIENTOS VERTICALES Y CUBIERTA.....17

- 3.1. Generalidades.....17
- 3.2. Documentación técnica18
- 3.3. Paneles.....18
- 3.4. Cerramiento vertical exterior.....20
- 3.5. Cerramiento vertical interior20
- 3.6. Cubierta.....20

RUBRO 4 – SOLADOS.....21

- 4.1. Generalidades.....21
- 4.2. Resguardo del material.....22
- 4.3. Placa de multilaminado fenólico.....22
- 4.4. Piso de chapa antideslizante – S122
- 4.5. Malla de metal desplegado – S2.....23
- 4.6. Zócalo.....23

RUBRO 5 – CARPINTERIAS24

- 5.1. Generalidades.....24

| | |
|--|-----------|
| 5.2. Ventanas de aluminio | 24 |
| 5.3. Puertas de chapa doble | 26 |
| RUBRO 6 – INSTALACIÓN ELÉCTRICA | 27 |
| 6.1. Generalidades | 27 |
| 6.2. Ramales | 29 |
| 6.3. Cableado | 31 |
| 6.4. Cajas y tableros | 32 |
| 6.5. Artefactos de iluminación | 33 |
| RUBRO 7 – HERRERIA | 33 |
| 7.1. Generalidades | 33 |
| 7.2. Protección contra la corrosión | 34 |
| 7.3. Montaje en obra | 35 |
| 7.4. Accesos | 35 |
| 7.5. Alero | 36 |
| 7.6. Baranda | 37 |
| 7.7. Mostrador | 37 |
| RUBRO 8 – EQUIPAMIENTO | 38 |
| 8.1. Generalidades | 38 |
| 8.2. Mobiliario | 39 |
| 8.3. Aire Acondicionado | 40 |
| 8.4. Ventilador industrial | 42 |
| 8.5. Botiquín de primeros auxilios | 43 |
| 9 – VARIOS | 44 |
| ZINGUERIA | 44 |
| 9.1. Generalidades | 44 |
| 9.2. Desagües | 45 |
| 9.3. Terminaciones | 46 |
| 9.4. Fijaciones | 46 |
| FIJACIONES | 46 |
| 9.5. Generalidades | 46 |
| 9.6. Tipologías | 47 |



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura



ESPECIFICACIONES TECNICAS OBRA: "REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE AZOTEA 7° PISO Y EJECUCIÓN DE MÓDULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, SOBRE AZOTEA 7° Y 8° PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN."

RUBRO 1 – TAREAS GENERALES Y PRELIMINARES

1.1. Limpieza y preparación de las áreas de trabajo

El Contratista está obligado a realizar la limpieza diaria y final de la obra, manteniendo limpio y libre de residuos el recinto de la misma y haciéndose cargo del retiro de escombros y de todo tipo de desecho generado a consecuencia de los trabajos.

Desechos que incluyan productos químicos, como las pinturas o solventes de limpieza, no podrán volcarse a los desagües. Estos restos deben dejarse secar en los envases antes de arrojarlos a la basura.

El Contratista deberá organizar su trabajo de modo que los residuos provenientes de todas las tareas sean retirados inmediatamente del área de las obras, para evitar perturbaciones en la marcha de los trabajos. Estará prohibido arrojar residuos desde el recinto de la obra a áreas adyacentes. Los residuos deberán embolsarse. No se permitirá quemar materiales combustibles en ningún lugar de la obra. Se pondrá especial cuidado en el movimiento de la obra y en el estacionamiento de los camiones a efectos de no entorpecer el tránsito ni los accesos en las zonas aledañas. Asimismo, se efectuará la limpieza, rasqueteo y barrido de materiales sueltos e incrustaciones en solados. Las protecciones que deban efectuarse para evitar daños en solado, muros e instalaciones, serán retiradas al efectuar la limpieza final.

Los locales que pudieran verse afectados por los trabajos contratados se limpiarán íntegramente, especialmente los vidrios, marcos y hojas de las puertas, ventanas afectadas, y artefactos de iluminación con herramientas y productos específicos. Todos los trabajos se realizarán por cuenta del Contratista, quien también proveerá las herramientas y materiales que se consideren necesarios para la correcta ejecución de las tareas citadas, además de los traslados, fletes y acarreos que pudieran suscitarse durante la obra o al final de la misma.

Al completar los trabajos, el Contratista retirará las protecciones que deban colocarse para evitar daños en pisos y ornamentos. Asimismo, retirará todos los desperdicios y desechos del lugar de la obra y el entorno de la misma. También retirará todas sus herramientas, maquinarias, equipos y enseres. Los materiales sobrantes se transportarán

al destino que la Supervisión/Inspección de Obra disponga, dejando la obra limpia y en perfectas condiciones de habitabilidad.

1.1.1. Desagües

El Contratista organizará y planificará el trabajo de manera que en ningún caso las aguas pluviales o de cualquier procedencia causen charcos estancos en el predio o inundaciones que ocasionen demoras o perturbaciones en la marcha de la obra. Se asegurará la eliminación de las aguas pluviales, dentro de los límites de las obras, facilitando su escurrimiento a lugares que puedan recibirlas o ejecutando una red de desagües que garantice su conducción hasta los desagües naturales.

1.2. Protección del entorno

Antes de dar comienzo a cualquier trabajo se protegerán los elementos que puedan ser dañados por el polvo o por golpes. Las protecciones serán sobrepuestas pero aseguradas mediante el empleo de elementos de fijación no agresivos (cintas adhesivas, cuerdas, precintos, etc.), de modo de evitar su caída o desplazamiento.

Los solados y revestimientos serán protegidos mediante cubiertas de cartón corrugado reforzado y placas de madera multilaminada de espesor adecuado a su fin. Esta protección deberá garantizar la inalterabilidad del bien, del cual el Contratista será absoluto responsable, siendo verificado su estado mediante un relevamiento fotográfico y observaciones.

Cuando sólo se requieran protecciones contra el polvo, será suficiente usar film de polietileno 200 μ .

No se admitirá la fijación de las protecciones a las partes originales del edificio que se vayan a conservar mediante elementos que puedan dañarlos, como clavos, ganchos, tornillos, etc.

Durante las tareas de intervención, se deberán prever las protecciones necesarias para no dañar los materiales y espacios del edificio.

1.3. Replanteo y nivelación

En la obra, se trazarán los ejes de replanteo que deberán ser aprobados por la Supervisión/Inspección de Obra en caso de haber modificaciones. El Contratista deberá verificar en el inmueble las medidas indicadas en los planos antes de proceder al replanteo y solicitar la aprobación del mismo a la Supervisión/Inspección de Obra antes de iniciar cualquier trabajo. Los entramados deben ser verificados para que los elementos verticales coincidan con el trazado en planta y encuentros destinados a su lugar de servicio. Se fijarán puntos de referencia para los ejes y niveles que sean inalterables durante la construcción. El Contratista debe tener permanentemente en obra un nivel láser para la determinación de las cotas y niveles. En los muros existentes se realizarán las marcas necesarias para la ejecución de los replanteos y aquellas que la Supervisión/Inspección de Obra considere necesarias. Cualquier trabajo que sea necesario efectuar nuevamente por errores cometidos en el replanteo será a cuenta exclusiva del Contratista. La escuadra y



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

el nivel serán verificados y se labrará un acta que será firmada por la Supervisión/Inspección de Obra y el Contratista, pero ello no eximirá al Contratista en cuanto a la exactitud de las mismas.

1.4. Andamios y montacarga temporal

Los sistemas de aproximación y acercamiento para la realización de los trabajos que se realizarán en altura en donde su uso sea pertinente, consistirán en un sistema de andamios que deberán permitir un acceso fácil y seguro a cualquier parte de los sectores que serán intervenidos. Solo se admitirán andamios de tipo tubular (pre-armados, de caño y nudo o sistema multi-direccional).

El piso operativo de los andamios será de tablones de madera, o de chapa doblada antideslizante, de una resistencia suficiente como para asegurar su estabilidad y soportar las cargas a las que serán sometidos durante el desarrollo de los trabajos. El ancho del piso será el exigido por las normas de seguridad vigentes, según las cuales también se deberá colocar el rodapié y la doble baranda en todos los niveles. El piso se mantendrá libre de escombros, basura, envases, herramientas u otros elementos que no sean imprescindibles para la tarea a desarrollar. El andamio contará con la totalidad de los pisos operativos que correspondan a los trabajos que se estarán ejecutando en forma simultánea, de modo de no interferir en el desarrollo y/o secuencia de los mismos.

La estructura del andamiaje estará proyectada para soportar los esfuerzos a la que se verá sometida en el transcurso de los trabajos. Será exclusiva responsabilidad del Contratista la estabilidad del andamio, su seguridad, limpieza, etc.. Los parantes descansarán sobre tablones de madera, de rigidez suficiente como para asegurar una adecuada repartición de las cargas. Los apoyos no deberán quedar expuestos al tránsito peatonal, quedando los mismos dentro del ámbito privado de la obra. No se admitirán sujeciones precarias realizadas como por ejemplo mediante ataduras de alambre.

En caso de dejar huecos para el izaje de herramientas, materiales, etc. este deberá contar con las protecciones necesarias.

El montacargas debe tener un diseño robusto y resistente, con una capacidad de soportar por lo menos un 150% (ciento cincuenta por ciento) de la carga máxima a ser izada en la obra. Deberá garantizar un izaje seguro y controlado, evitando cualquier contacto o daño al edificio existente, tanto durante su funcionamiento como en su montaje y desmontaje. Será necesario incluir dispositivos de seguridad, como frenos, para prevenir movimientos no deseados durante su funcionamiento. El Contratista es responsable de la estabilidad,

seguridad y limpieza del montacargas temporal al igual que los costos inherentes al mismo.

La ubicación del montacargas debe ser determinada en coordinación con la Supervisión/Inspección de Obra. El Contratista deberá presentar los planos correspondientes para su aprobación antes de comenzar el montaje, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes.

El personal encargado de operar el montacargas debe estar debidamente capacitado y certificado.

Si la Supervisión/Inspección de Obra lo considera necesario, se implementarán medidas adicionales como la instalación de barreras físicas o elementos amortiguadores.

Al finalizar la obra, el Contratista deberá retirar y desmontar el montacargas temporal, dejando el patio interno en su estado original, sin ningún residuo ni daño.

Se prohíbe estrictamente el uso de ascensores y escaleras para el izaje de materiales.

1.5. Iluminación y fuerza motriz

La obtención y el consumo de la energía para la ejecución de las tareas, y la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos propios y de los subcontratistas, serán costeados por el Contratista, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas provisionarias con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones. Todos los materiales utilizados en estas instalaciones quedarán en propiedad del Contratista una vez finalizada la obra.

Será rechazada toda instalación que no guarde las normas de seguridad relativas a la actividad, o que presente tendidos desprolijos o iluminación defectuosa, y todo otro vicio incompatible al sólo juicio de la Supervisión/Inspección de Obra.

1.6. Obrador y depósito

El Contratista preparará el obrador, como así también el depósito de materiales, talleres, vestuarios y locales sanitarios, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y según lo acordado con la Supervisión/Inspección de Obra, debiendo proveer el mobiliario necesario para los mismos.

1.7. Cartel de obra

El cartel de obra se ejecutará de acuerdo a plano adjunto AR-DCO-01, debiéndose mantener en buen estado de conservación durante el transcurso de obra. El mismo será ejecutado en chapa de acero calibre BWG 22 y bastidor metálico o de pino Paraná, pintados con esmalte sintético. Será colocado en el lugar que indique la Supervisión/Inspección de Obra.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura



RUBRO 2- BASES Y ESTRUCTURA

2.1. Generalidades

La tarea comprenderá la ejecución de los apoyos de hormigón y de las estructuras metálicas (provisión, montaje y protección de las mismas) indicadas en la documentación gráfica que forma parte del presente pliego de licitación.

2.1.1. Plazo de entrega de documentación y muestras

Toda la documentación técnica y el material necesario para la ejecución de este rubro deberán ser presentados de acuerdo a lo establecido en los ítems 0.2 y 0.3.

La entrega de dicha documentación y muestras para su posterior aprobación deberá realizarse con una anticipación mínima de 20 (veinte) días hábiles antes de su puesta en obra.

2.2. Documentación técnica

2.2.1 Generalidades

Las dimensiones de las estructuras resistentes que se muestran en los planos oficiales son solo ilustrativas. Por lo tanto, el Contratista debe realizar los cálculos necesarios para determinar las dimensiones exactas de las estructuras y llevar a cabo su construcción bajo su propia responsabilidad.

El Contratista deberá elaborar la documentación técnica correspondiente y entregarla ante la Supervisión/Inspección de Obra para su aprobación, según lo establecido en el ítem 0.3. La documentación estará compuesta por planos de estructura y detalle, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de los materiales y elementos estructurales, informes de ensayos o pruebas realizadas, y cualquier otro documento o información relevante necesaria para la comprensión y aprobación del proyecto estructural por parte de la Supervisión/Inspección de Obra. El dimensionamiento será de tal modo que se respete la modulación que surge de los planos oficiales. Queda expresamente establecido que bajo ningún concepto se admitirá la modificación de la tipología de la estructura. Todo diseño y ejecución estructural se ajustarán rigurosamente a lo prescripto por los reglamentos y normas que figuran en el ítem 0.9.

2.2.2 Responsabilidad del proyecto estructural

El Contratista será responsable de la seguridad de la estructura. El proyectista estructural deberá asumir también la función de Representante Técnico del Contratista durante la construcción de la estructura (específicamente referido a ella y no a toda la obra),

pudiendo el Contratista nombrar un reemplazante que deberá asumir la responsabilidad anterior aún en los aspectos de diseño en los que no hubiera participado. Los honorarios del mismo se consideran incluidos en la cotización de la obra.

2.3. Apoyos de hormigón

Sobre la azotea se construirán apoyos de hormigón armado con la finalidad de transmitir las cargas de las nuevas estructuras a las actuales. Serán de hormigón H30 o de superior resistencia, dispuestos y dimensionados según AR-DBa-01-02.

En el 7mo piso, su forma es variable (continuos y puntuales). Dicha característica responde a una necesidad de distribución óptima de las cargas de los módulos a la estructura resistente del palacio. En el caso de los apoyos continuos, deberán permitir el drenaje del agua a través de los mismos mediante aberturas de no más de 5cm de altura.

Los apoyos ubicados en el 8vo piso deberán estar ubicados lo más próximo a la balustrada posible. Esta indicación tiene como propósito que las nuevas cargas generadas por el proyecto sean transmitidas de forma directa a los muros resistentes que soportan la terraza del 8vo piso, con lo cual deberán ser ejecutados para tal fin.

Serán armados en función de las cargas axiales, de flexión y de corte a las que sea verán expuestos, según lo establecido en el CIRSOC 201 y según el cálculo estructural realizado por el Contratista, cuyo plano será presentado con la propuesta.

Se deberá adaptar su altura según la pendiente de la azotea para permitir la nivelación de los módulos pero nunca siendo menor a 20cm. La tolerancia de nivel de los apoyos, una vez endurecido el hormigón será de 5mm. Si existieran desniveles superiores a este último valor entre diferentes puntos de los apoyos, se deberán nivelar los mismos mediante una plancha de acero lisa de hasta 5mm, de modo de alcanzar la tolerancia indicada. Si la diferencia es superior a los 10mm deberá realizarse un apoyo nuevo. La plancha se apoyará cubriendo la superficie superior del apoyo en su totalidad, sin excedentes y luego se la tratará con pintura anti oxidante.

2.3.1 Materiales

2.3.1.1 Definición, calidad y características exigidas

Se describen a continuación según las exigencias a cumplir, los distintos materiales primarios que intervienen en este rubro acompañado de sus definiciones.

Para la determinación de calidad, resistencia o ensayo de cualquier material o estructura, se establece el uso de las normas IRAM correspondientes.

Cuando se prescribe el uso de materiales aprobados, deberán llevar además, la constancia de aprobación en el rótulo respectivo. De no ajustarse a lo anterior, deberán ser rechazados por la Supervisión/Inspección de Obra, debiendo el Contratista retirar de inmediato de la obra dichos materiales.

2.3.1.2 Agua para hormigones

El agua a utilizar para amasado y curado de hormigones será clara, libre de fluidos y aceites, no debiendo contener sustancias que produzcan efectos desfavorables sobre el



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

fraguado, resistencia, durabilidad de los mismos, y en el caso de hormigones armados sobre las armaduras que recubriesen o con la cuál esté en contacto.

En general, podrá utilizarse como agua de empaste y curado todas aquellas reconocidamente potables, sin que ello signifique exclusión de ensayos y pruebas como las que se especifiquen.

2.3.1.3 Cementos

Se usarán en general cemento tipo portland normal, con certificado de empleo expedido por organismos oficiales.

Los cementos provendrán de las fábricas acreditadas. Serán de primera calidad y se los abastecerá en envases originales perfectamente acondicionados. El acopio de cemento se realizará en un local cerrado, de ambiente seco y quedará constantemente sometido al examen de la Supervisión/Inspección de Obra desde la recepción en obra hasta el momento de su empleo.

Los cementos que por cualquier motivo sufrieran una degradación de calidad durante el transcurso de la obra, serán rechazados y retirados de la misma.

Si hubiera interrupciones o cortes en un mismo proceso de hormigonado, no se permitirá el empleo de distintas marcas de cemento en la prosecución de dicho proceso. Se requerirán cementos de color uniforme cuando se trate de hormigones que deban quedar a la vista; y en estos casos la diferencia de color será causa suficiente para exigir el reemplazo del cemento. El envase original con que se aceptará el acopio del mismo en obra y en el cual permanecerá hasta su uso, serán bolsas u otros recipientes construidos con materiales tales que impidan su pérdida durante el transporte, el almacenamiento y que lo proteja debidamente contra la acción climatológica, en especial la humedad ambiente y contra toda contaminación con sustancias extrañas. Los cementos de distintas marcas y de distintas partidas, se almacenarán en forma bien diferenciada y en orden de llegada, usándose los en ese mismo orden, no superando los quince días de almacenamiento.

2.3.1.4 Agregados

Se entiende por ellos a las "arenas naturales" o de trituración; gravas partidas que cumplen las exigencias de tamizado.

Serán arenas naturales, aquellos áridos de depósitos sedimentarios, de partículas redondeadas, resultantes de la desintegración o desgaste natural de las rocas.

Serán arenas artificiales, los áridos finos, de partidas angulosas provenientes de la desintegración artificial mecánica de las rocas sanas, sin signos de alteración natural.

Serán gravas partidas, aquellos áridos gruesos también llamados "piedra partida", que provienen de la trituración artificial de rocas, con por lo menos una cara obtenida por fractura. Serán las únicas admitidas como agregado grueso.

Se entenderá por árido fino, al material granular que pasa por el tamiz IRAM N° 4 (4,8mm) y retenido por el tamiz IRAM N° 200 (74mm).

Se entenderá por árido grueso, al material granular retenido por el tamiz IRAM N° 4 (4,8mm).

En general y a los efectos de las posteriores especificaciones, se las divide en agregados finos y gruesos.

En todos los casos los agregados gruesos y finos ingresarán en obra con partículas libres de películas superficiales; no contendrán sustancias perjudiciales, como para comprometer resistencias o durabilidad.

a) Agregados finos: Se dará preferencia a las arenas silíceas. Tendrán una granulometría continua, comprendida dentro de los límites que determina el cuadro siguiente:

| Tamiz IRAM Malla | % máximo que pasa (acumulado) en peso | |
|---------------------|--|---------|
| | Curva A | Curva B |
| 3/8" | 100 | 100 |
| N° 4 | 95 | 100 |
| N° 8 | 80 | 100 |
| N° 16 | 50 | 85 |
| N° 30 | 25 | 60 |
| N° 50 | 10 | 30 |
| N° 100 | 2 | 10 |

El material utilizado en todos los casos, quedará comprendido dentro de los límites de las curvas granulométricas dadas. Los ensayos correspondientes a los agregados, deben arrojar valores que coincidan o superen en calidad los ya especificados como características de los mismos:

| | |
|-------------------------------|-----------|
| Granulometría | IRAM 1502 |
| Terrenos de arcilla | IRAM 1512 |
| Finos que pasan tamiz 0,074mm | IRAM 1540 |
| Materias carbonosas | IRAM 1512 |

b) Agregados gruesos: piedra partida granulometría entre el tamiz 4 y el máximo. Al ingresar a la mezcladora, su granulometría quedará limitada por los valores del siguiente cuadro:



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

CUADRO DE GRANULOMETRIA

| Tamaño nominal [mm] | Porcentajes en peso, acumulados, que pasan por los tamices IRAM de mallas cuadradas | | | | | | | |
|---------------------|---|----------|----------|----------|----------|----------|---------|--------|
| | 63 mm | 51 mm | 38 mm | 25 mm | 19 mm | 12,7 mm | 9,5 mm | 4,8 mm |
| 51 a 5 | 100 | 95 a 100 | -- | 35 a 70 | -- | 10 a 30 | -- | 0 a 5 |
| 38 a 5 | -- | 100 | 95 a 100 | -- | 35 a 70 | -- | 10 a 30 | 0 a 5 |
| 28 a 5 | -- | -- | 100 | 95 a 100 | -- | 25 a 60 | -- | 0 a 10 |
| 19 a 5 | -- | -- | -- | 100 | 90 a 100 | -- | 20 a 55 | 0 a 10 |
| 13 a 15 | -- | -- | -- | -- | 100 | 90 a 100 | 40 a 70 | 0 a 15 |
| 51 a 25 | 100 | 90 a 100 | 35 a 70 | 0 a 5 | -- | 0 a 5 | -- | -- |
| 38 a 19 | -- | 100 | 90 a 100 | 20 a 55 | 0 a 15 | -- | 0 a 5 | -- |

Los límites aceptables de sustancias perjudiciales en los agregados gruesos, serán (en peso):

| | |
|---|-------|
| Partículas desmenuzables (Disposición CIRSOC 252) | 0,25% |
| Partículas blandas (IRAM 1644) | 5,00% |
| Ftemita (chert) contenido como impureza y no como constituyente principal (IRAM 1649) | 5,00% |
| Finos que pasa el tamiz IRAM 75 µm (IRAM 1540) | 1,00% |

2.3.1.5 Acero para armaduras

Deberá cumplir con CIRSOC 201 y sus características mecánicas deberán además cumplir con lo dispuesto por la norma IRAM-IAS U 500-528 para el tipo ADN-420.

Las barras a emplear serán redondas y sus extremidades serán dobladas en forma de gancho según lo dispuesto por el reglamento. Deberán ser derechas, limpias y sin escama de herrumbre, manchas aceitosas, fisuras, grietas o rajaduras. El acero será homogéneo. En todos los casos la resistencia del acero a utilizar deberá corresponderse con la que resulte de los cálculos y se indique en cada plano. Cuando la Supervisión/Inspección de Obra lo considere necesario, podrá exigir análisis químico y físico de muestras de barra.

Todos los cortes y doblado de barras serán efectuados en frío. Ninguna barra podrá ser doblada dos veces en la misma sección, y todos los doblados se deberán efectuar alrededor de clavijas separadas de forma tal que permitan dar la forma exacta que se indiquen en los planos de doblado. A fin de respetar estrictamente los recubrimientos, se deberán colocar separadores que deberán ser aprobados por la Supervisión/Inspección de Obra.

Las longitudes de cada pieza o posición según Planillas de Doblado, tendrán las siguientes tolerancias:

- Longitud de barras rectas: $\pm 2,0$ cm
- Longitud de barras dobladas: $\pm 1,5$ cm
- Altura de estribos: $\pm 1,0$ cm

Alambre para ataduras de barras: Para las ataduras se utilizará alambre negro recocido N°17 y todas ellas serán hechas con tres vueltas de este alambre para barras mayores de 20 mm de diámetro y de dos vueltas para barras de diámetros menores.

Empalme de barras: La unión de las barras a empalmar se hará por medio de atadura. En el primer caso, las barras a unirse se superpondrán en un largo igual al que resulte de aplicar la norma CIRSOC 201, y en ningún caso dicha superposición será inferior a 60 diámetros. No se permitirá que en un mismo elemento caigan dos empalmes de barras en la misma sección transversal. Se deberá respetar lo indicado en CIRSOC 201.

Los extremos de las barras de empalme que deban quedar algún tiempo expuestas a la intemperie, serán protegidos de la oxidación con una lechada espesa (crema) de cemento puro.

2.4. Estructuras metálicas

Las estructuras metálicas deberán responder en un todo a los reglamentos establecidos en el ítem 0.9. La Contratista trabajará el acero conforme a las "reglas del buen arte", ejecutando los cordones de soldaduras colmados y eliminando las escorias entre pasada y pasada, cuando aquellos tengan un espesor importante.

El acero a utilizar tendrá una tensión de fluencia mínima de 2400kg/cm^2 y deberá cumplir con las propiedades mecánicas mínimas establecidas por el reglamento CIRSOC 301 y 303 según corresponda.

Las estructuras metálicas están compuestas por las vigas de apoyo del 8vo piso, la estructura propia de los módulos, la estructura del cerramiento horizontal inferior y elementos para fijación de paneles o estructura.

2.4.1 Soldaduras

Todas las soldaduras deberán efectuarse con arco eléctrico y serán inspeccionadas antes de ser pintadas. Las soldaduras deberán adecuarse a las normas IRAM 508, 522, 546, 578, 582, 598, 609, 610, 672.

Las piezas a unir mediante soldadura se han de apoyar y sostener de manera que finalizada la unión, estas tengan la forma adecuada, sin necesidad de posterior enderezado. Todas las superficies que estarán en contacto con los productos del proceso deberán estar libres de aceite, grasa, pinturas, cintas, y otras sustancias que contengan material orgánico.

Las superficies de las soldaduras deberán quedar uniformes, regulares y cubrir toda el área indicada o que sea necesaria para el esfuerzo requerido en las uniones respectivas. Las soldaduras continuas deberán ser a prueba de aire. Los bordes y extremos que deban



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

unirse a tope, tendrán que ser biselados, ranurados con la forma que se indique, deberán cepillarse y esmerilarse. Se deberá conservar con la mayor exactitud la forma y las dimensiones prescriptas de los cordones de soldadura.

Todas las soldaduras deberán estar libres de coloración y otras oxidaciones, salpicaduras, marcas de electrodos, decapantes y zonas manchadas por cepillado y pulido. Si la inspección visual revela estos defectos, se requerirá la reposición de la pieza. Las soldaduras deberán quedar completamente rígidas y como parte integral de las piezas metálicas que se unen, igualmente deberán quedar libres de picaduras, escorias y otros defectos. Cualquier deficiencia que aparezca en las soldaduras durante el progreso de la obra, deberá darse a conocer inmediatamente a la Supervisión/Inspección de Obra.

Se tendrá presente en el cálculo de la soldadura, que todas las exteriores deberán ser repasadas con una piedra esmeril para que no queden a la vista resaltos ni asperezas con respecto a las piezas que unen. En cualquier circunstancia es de aplicación el reglamento CIRSOC 304 para el cálculo de soldaduras y para la ejecución de las mismas. La tensión de trabajo a que estén expuestas las soldaduras de ángulo y las de tope en las uniones y juntas de los elementos sometidas a tracción, compresión o corte, se calculará para no sobrepasar las cargas indicadas en el CIRSOC 304.

Al terminarse el trabajo de soldadura deberá proveerse un certificado de inspección de las soldaduras en obra que cubra todas las inspecciones de soldadura que hayan sido solicitadas. La Supervisión/Inspección de Obra podrá, en cualquier momento, exigir ensayos de diversa índole de uniones que seleccione a su exclusivo juicio. Dichos ensayos se encargarán a un laboratorio autorizado y cualquier soldadura que no cumpla los requisitos necesarios, deberá quitarse y el trabajo deberá ser rehecho de manera satisfactoria. Los costos de los ensayos corren por cuenta del Contratista.

Las soldaduras serán realizadas sólo por un operador de soldadura calificado por un Ente Habilitado de Calificación y Certificación (EHCC) de Soldadores, Operadores de Soldadura y Calificación de Procedimientos según IRAM/IAS U 500-138 – Nro. 012, con un mínimo de 3 años de experiencia comprobables.

Sólo podrán utilizarse electrodos revestidos. Las marcas de electrodos a utilizar deberán ser aprobadas por la Supervisión/Inspección de Obra para permitir su uso. Con cada envase de electrodos, deberán presentarse las instrucciones del fabricante indicando las tensiones, intensidades y polaridades (para el caso de corriente continua) recomendadas, así como el tipo de trabajo, usos y posiciones a los que más se adaptan los electrodos contenidos. En los casos que el equivalente de carbón de algunos de los elementos a soldar, fuera mayor que 0,25% será obligatorio usar electrodos de bajo hidrógeno.

2.4.2 Protección contra la corrosión

Se deberá garantizar la protección contra la corrosión de todos los perfiles y las uniones soldadas "in situ", que se pintarán con esmalte epoxi autoimprimante de primera calidad, alto contenido de sólidos, de gran adherencia e impermeabilidad. Las superficies deberán estar perfectamente secas y libres de polvo y escorias. Sobre ellas se aplicarán dos manos de pintura epoxi de dos componentes de 150 micrones de espesor, acabado semimate, con soplete y con una proporción de diluyente del 10% al 15% en volumen. Entre mano y mano se debe dejar pasar 12 horas como mínimo. Los retoques que deban realizarse con posterioridad podrán ejecutarse a rodillo o pincel. Cualquier detalle en la superficie como ser rayones, salto de la pintura, se deberá retocar con las técnicas adecuadas para tal fin.

2.4.3 Montaje en obra

La Empresa presentará la estructura antes de su montaje definitivo en obra, requiriendo la aprobación de la Supervisión/Inspección de Obra. Obtenida dicha aprobación se procederá al montaje definitivo, debiendo quedar todos los elementos perfectamente nivelados y a plomo.

2.4.4 Vigas de apoyo

Se deberán colocar vigas materializadas con perfiles laminados IPN 220 o los que resulten del calculo estructural según ítem 2.2 sobre la azotea del 8vo piso con la finalidad de servir como estructura de apoyo a los módulos. Las mismas estarán separadas cada 2 metros y apoyados sobre las bases de hormigón definidas en el ítem 2.3, siguiendo la disposición según AR-DBa-02. La ubicación de las vigas deberá estar cuidadosamente replanteada, con una tolerancia entre los ejes de cada perfil de $\pm 5\text{mm}$ respecto de los planos.

Los perfiles estarán soldados a planchuelas de acero de $20\text{cm} \times 15\text{cm} \times \frac{1}{2}"$, fijadas a los apoyos de hormigón mediante dos varillas roscadas de acero de $\frac{3}{4}" \times 15\text{cm}$ con anclaje químico tipo HILTI HUV+HAS M20x170 o de igual o mayor calidad, con tuerca de acero inoxidable (FIJACIONES-F9). Además, se ejecutará una lechada de cemento de 3cm de espesor entre la planchuela y el apoyo, de forma tal de garantizar una conexión sólida y uniforme entre los elementos estructurales al igual que la impermeabilidad de la fijación. Los apoyos deberán trabajar estructuralmente como apoyos fijos, se deberá presentar una memoria de calculo de dicha unión siguiendo lo descrito en el ítem 2.2 y se ejecutará conforme a lo establecido.

Las vigas llevarán rigidizadores en los puntos de apoyo de los módulos y en sus extremos, de un espesor equivalente al del alma del perfil, siguiendo lo establecido por los reglamentos mencionados en el ítem 0.9.

El Contratista deberá calcular las longitudes de arriostamiento de los perfiles. En caso de ser necesario, se deberán colocar tillas. Su disposición y dimensión deberán ser presentadas junto a su memoria de calculo para posteriormente ser aprobadas por la Supervisión/Inspección de Obra siguiendo lo descrito en el ítem 2.2.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

2.4.5 Estructura de Borde

Toda la estructura de borde (vigas y columnas) estará conformada por perfiles conformados en frío de acero laminados en caliente galvanizados tipo "C". Las dimensiones de dichos caños serán de 120mmx50mmx15mmx2mm, y estarán fabricados y certificados según norma IRAM-IAS-U-500-205/206. Su orientación y ubicación debe seguir la indicada según AR-D-01-02-03-04-05-06. En los casos donde se utilicen dos perfiles como los mencionados ubicados uno contiguo al otro, deberán ser soldados para trabajar de forma solidaria, siguiendo lo especificado en el ítem 2.4.1.

2.4.5.1 Fijación a los apoyos de hormigón

Donde la estructura de borde apoya sobre las bases de hormigón, se la fijará a las mismas mediante un perfil ángulo de 2"x1/4", al cual estará soldado según ítem 2.4.1. Éste deberá ser perforado en taller y protegido con pintura electroestática a horno, al igual que la estructura, y será fijado al apoyo de hormigón con varilla roscada de acero inoxidable de 1/2"x10cm con anclaje químico tipo HILTI HUV+HAS M12x110 o igual o superior calidad, con tuerca de acero inoxidable (FIJACIONES-F1).

No se admitirán anclajes con tarugos plásticos de ningún tipo.

2.4.5.2 Fijación a los perfiles

Donde la estructura de borde apoya sobre las vigas materializadas por perfiles IPN, se deberá soldar la unión siguiendo las especificaciones mencionadas en el ítem 2.4.1.

2.4.6 Estructura de Cerramiento Horizontal Inferior

El cerramiento horizontal inferior se materializará con perfiles conformados en frío de acero laminados en caliente galvanizados tipo "C" de 80mmx40mmx10mmx2mm fabricado bajo normas IRAM-IAS-U-500-205/206.

La separación entre ejes de los perfiles estructurales será de 40cm como máximo.

Las vigas de piso se fijarán en su posición definitiva, mediante soldadura a las vigas de borde.

RUBRO 3- CERRAMIENTOS VERTICALES Y CUBIERTA

3.1. Generalidades

El Contratista deberá incluir todos los elementos necesarios para su completa terminación, ya sea que éstos estén especificados en los planos o sean imprescindibles para la buena y correcta terminación de los cerramientos y cubierta. Correrán por cuenta

del Contratista, todos los arreglos necesarios que deban efectuarse por eventuales deterioros que pudiera sufrir la obra por filtraciones, golpes o roturas. No podrá alegarse como excusa que el trabajo se efectuó de acuerdo a planos.

En todos los perímetros y encuentros de paneles con vigas de borde deberán ir provistos de un sistema de babetas, guarniciones, etc. que aseguren la perfecta protección hidrófuga.

3.1.1. Plazo de entrega de documentación y muestras

Toda la documentación técnica y el material necesario para la ejecución de este rubro deberán ser presentados de acuerdo a lo establecido en los ítems 0.2 y 0.3.

La entrega de dicha documentación y muestras para su posterior aprobación deberá realizarse con una anticipación mínima de 35 (treinta y cinco) días hábiles antes de su puesta en obra.

3.2. Documentación técnica

El Contratista deberá confeccionar los planos de obra de cada cerramiento indicando la ubicación exacta de cada elemento a colocar, como ser paneles, jambas, carpinterías, arriostres, y todo otro elemento necesario para garantizar la perfecta estabilidad del cerramiento y su resistencia a las cargas. Asimismo, se deberán presentar planos de detalle de todos los encuentros que sean relevantes para la correcta comprensión de la ejecución de la obra.

3.3. Paneles

3.3.1 Generalidades

El cerramiento vertical y la tabiquería divisoria serán materializados mediante paneles autoportantes prefabricados, de ancho útil de 1m y espesor variable según su función, con núcleo aislante de poliuretano inyectado con densidad de 40kg/m^3 y láminas de acero galvanizado, cincalum o prepintado de un espesor no menor a 0,4mm.

La capacidad portante de los paneles de la cubierta deberá ser tal que, dispuestos como una viga simplemente apoyada en sus extremos y con una luz de 3m, resistan por lo menos 150kg/m^2 , los paneles del cerramiento vertical exterior 100kg/m^2 y los paneles del cerramiento vertical interior 60kg/m^2 . El peso por metro cuadrado de todos los paneles y el coeficiente de transmitancia térmica deberán ser menores o iguales a 13kg y $0,26\text{Watt/m}^2\text{°C}$ respectivamente, excepto en el caso de los paneles de cerramiento interior en los cuales se permite un coeficiente de transmitancia térmica de hasta $0,42\text{Watt/m}^2\text{°C}$.

3.3.2 Colocación

La fijación de los paneles deberá formar un perfecto ensamble con traslape para evitar el paso del agua hacia el interior, sin la necesidad de colocar sellos adicionales y cumpliendo en todos los casos, las recomendaciones de los fabricantes. Los paneles deberán resultar



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

firmes ante golpes y cargas o esfuerzos que puedan sufrir a lo largo de su vida útil. En el caso de los paneles utilizados como cerramiento vertical, deberán ser ejecutados a plomo. Se deberá colocar primeramente todos los complementos de zinguería (según rubro 9) necesarios a ser colocados por debajo de los mismos y luego se determinará el punto de partida del primer panel. Posteriormente se posicionarán y fijarán los restantes paneles de acuerdo a las recomendaciones de los fabricantes.

Dadas las características de los materiales a emplearse en este trabajo, se deberán prever las protecciones necesarias para los materiales y personas que lo realizarán. Asimismo el personal que realice esta tarea deberá estar altamente especializado.

Una vez instalado el panel, se procederá a una limpieza exhaustiva del mismo, eliminando toda viruta o reborde metálico que pueda ser punto de inicio de oxidación. También se eliminarán todos los objetos metálicos y no metálicos que existan sobre la superficie de panel, dejándolo totalmente libre de obstáculos. Si es necesario, se realizará un lavado del con solución de detergente neutro y agua. No se deberán utilizar cepillos que puedan dañar el panel. Se deberá evitar cualquier acumulación de agua en los cantos del panel. Caso de resultar totalmente inevitable, se deberá realizar una protección adicional en los bordes cortados mediante barniz o pintura adecuada en cada caso.

Es necesario el control del material instalado (paneles y remates), con objeto de localizar puntos de corrosión y realizar los retoques de pinturas oportunos, o bien puntos susceptibles a ser afectados por el paso del tiempo o por agentes externos.

Los puntos que presenten abrasiones deberán ser protegidos inmediatamente mediante un retoque de tratamiento o pintura adecuada.

Ante cualquier anomalía surgida en el panel instalado, ya sea por acción humana o bien por causas naturales, habrá que actuar de manera inmediata procediendo a su estabilización o incluso su reemplazo si la Supervisión/Inspección de Obra lo considera necesario.

3.3.3 Almacenaje

Los paneles deben almacenarse en lugar cubierto, ventilado y seco. Si no fuera posible, se deberán proteger con lonas o plásticos, garantizando una correcta ventilación, de forma de mantener su calidad y estética. En caso de tener los paneles film protector, éste deberá retirarse lo antes posible ya que puede llegar a dañar el revestimiento del panel.

Los paquetes nunca se apoyarán directamente sobre el terreno y se depositarán sobre apoyos suficientemente anchos y largos para no dañar el material. Se almacenarán en una superficie plana y estable. Además debe dotarse el conjunto de una pequeña pendiente



mínima del 5% con el objetivo de no acumular agua de las posibles condensaciones entre paneles.

No apilar nunca más de tres alturas, evitando en lo posible el almacenamiento prolongado de paquetes apilados. Los paneles almacenados en obra deberán ser instalados en el menor tiempo posible, sin superar los 60 días desde su fabricación con el fin de mantener al máximo todas sus propiedades originales.

3.4. Cerramiento vertical exterior

Será materializado por paneles de espesor nominal de 80mm, de chapa micronervada en cara exterior y lisa en la cara interior tipo "DuoFrontis" de DuoPANELES o de igual o mayor calidad.

Los paneles serán colocados sobre la zinguería (según ítem 9.1) que se desarrolla sobre el perfil ángulo de 2"x1/4", al cual se atornillarán mediante bulones hexagonales 5/16"x3" con tuerca (FIJACIONES-F2) en por lo menos cada uno de sus extremos. En su extremo superior, serán fijados a zinguería en forma de "U" de 82mmx40mm de calibre 18 (según ítem 9.4) mediante tornillos autoperforantes hexagonales N14x3/4" (FIJACIONES-F3) según lo detallado en AR-D-01-02-03-04-05-06.

3.5. Cerramiento vertical interior

Será materializado por paneles de espesor nominal de 50mm, de chapa lisa en ambas caras tipo "DuoFrontis" de DuoPANELES o de igual o mayor calidad.

Serán fijados en sus extremos superior e inferior a zinguería (según ítem 9.1) en forma de "U" de 52mmx40mm de calibre 18 (según ítem 9.4) que garanticen su inmovilidad. Dichos perfiles estarán asegurados al cielorraso, solado y paneles mediante tornillos autoperforantes hexagonales N14x3/4" y N14x1" (FIJACIONES-F3 y F4) con una separación según fabricante pero nunca mayor a 50cm.

Los encuentros entre tabiquería divisoria y cerramiento vertical serán resueltos mediante una zinguería como se detalla en AR-D-04-06.

3.6. Cubierta

3.6.1 Generalidades

La cubierta será materializada por paneles autoportantes prefabricados de ancho nominal de 80mm de onda trapezoidal en la cara externa y chapa lisa en la interna tipo "DuoPlus" de DuoPANELES o de igual o mayor calidad.

Todos los conductos, tubos de ventilación y cualquier otro elemento que atraviese la cubierta, deberán ir provistos de un sistema de babetas, guarniciones, etc. que aseguren la perfecta protección hidrófuga de los techados.

3.6.2 Colocación

Los paneles irán colocados sobre la estructura superior del módulo conformada por perfiles "C" de acero galvanizado de 120mmx50mmx15mm y 2mm de espesor.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

Se fijarán mediante tornillos autoperforantes N14x6" (FIJACIONES-F5) a ser colocados sobre cada cresta del panel, con clips (capeloto) de acero galvanizado, arandela vulcanizada, arandela de neopreno y sellador poliuretánico (Ver AR-D-01-02-03-04-05-07 y AR-C-01-02).

Los paneles que cubren una luz de 6m deberán ser fijados a las correas intermedias materializadas con perfiles "C" de acero galvanizado de 120mmx50mmx15mm y 2mm de espesor.

RUBRO 4 – SOLADOS

4.1. Generalidades

La ejecución de los pisos en los diversos locales o recintos, se llevará a cabo una vez concluidas las instalaciones de obras eléctricas (salvo especificación en contrario) y cuando la obra se encuentre perfectamente limpia y en condiciones de proceder a la colocación de aquellos.

Las características de los tipos de solados que se prevén en este proyecto, se consignarán en planillas de locales, planos, etc. (Ver LO-01, AR-PL-01-02).

Las piezas deberán presentar superficies planas perfectamente terminadas, sin alabeos, manchas, rajaduras, grietas o cualquier otro desperfecto. Serán de color uniforme y de aristas rectas.

La Supervisión/Inspección de Obra deberá verificar y aprobar en todos los casos el material, dimensiones, color y forma de colocación que para cada caso se indique, para lo cual el Contratista constituirá muestra del material a utilizar.

Se rechazarán en todos los casos aquellos pisos que presenten deterioros, rajaduras, raspaduras u otros defectos, tales como alteraciones en la superficie por mala colocación o aquello que a su juicio considere la Supervisión/Inspección de Obra.

Nota:

-Muestras de cada uno de los solados a colocar, así como también sus accesorios, serán presentadas a la Supervisión/Inspección de Obra para su aprobación, dentro de los 15 días corridos posteriores a la firma del Acta de Inicio.

-Al finalizar la obra el Contratista deberá entregar un 10% de cada uno de los pisos colocados.

4.2. Resguardo del material

Los pisos serán guardados en lugares fijos y seguros evitando el traslado de un lugar a otro en la obra. Para ello serán entregados en obra con tiempo prudencial. Siempre deberá guardarse cantidad suficiente de acuerdo a la superficie del lugar. De ningún modo se permitirá el resguardo en lugares no cubiertos o donde se guardaren herramientas de obra, materiales que por su uso continuo puedan afectar las piezas de solados.

Desde el lugar de descarga, el material será trasladado a depósito con sumo cuidado, siendo el Contratista responsable por daños ocasionados al material por proveedores. Los materiales guardados en depósito serán cubiertos con manto de tela o polietileno.

4.3. Placa de multilaminado fenólico

El fenólico será de eucaliptus con tolerancias de espesor de $\pm 0,5\text{mm}$ y del 0,5% del valor nominal de largo y ancho. Su resistencia a flexión y su módulo de elasticidad serán de por lo menos 46MPa y 5945MPa respectivamente. Las caras serán de calidad II y III según IRAM 9740.

Debe ser almacenado en el lugar de instalación por lo menos 10 días con ambas caras expuestas al aire. En caso de demorar su instalación, el mismo deberá ser almacenado bajo techo, evitando la exposición solar, el contacto directo con el suelo y los accesos abiertos. Deberá ser un espacio seco y limpio.

Se deberán colocar las placas de multilaminado fenólico de 18mm sobre las vigas perfil "C" de 80mmx40mmx10mm de 2mm de espesor mediante tornillos autoperforantes alas N10x1½" (FIJACIONES-F6). Sobre las mismas, será colocada chapa antideslizante galvanizada calibre 14, según ítem 4.4.

4.4. Piso de chapa antideslizante – S1

Se deberá colocar un revestimiento de chapa antideslizante galvanizada calibre 14 semilla de melón sobre la placa de multilaminado fenólico de 18mm de espesor.

Dicha chapa se fijará al multilaminado fenólico mediante tornillos autoperforantes fresados N10x1½" (FIJACIONES-F6). Las placas de multilaminado deberán estar correctamente niveladas e instaladas, libres de polvo y limpias.

Para colocar los tornillos, previamente se deberá realizar un agujero piloto de diámetro menor al de los mismos para garantizar su correcta fijación. Serán colocados de forma tal que no sobresalgan respecto al plano de la chapa, debiendo avellanarse el agujero piloto. Se deberá verificar que cada tornillo este correctamente ajustado, garantizando la estabilidad de las chapas.

Las juntas entre chapas deberán sellarse con sellador de poliuretano de curado elástico, transparente y de bajo módulo, tipo "Sikaflex 221" o de igual o mayor calidad.

Durante la fijación y sellado de las superficies se deberá tener especial cuidado para impedir el movimiento de las placas evitando la circulación por la zona de trabajo.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

4.5. Malla de metal desplegado – S2

Se deberán proveer y colocar mallas de metal desplegado galvanizado (según ítem 7.2.1) de 330-30-3 que conformarán la pasarela de acceso a los módulos del 8vo piso, según se indica en planos y planillas. La malla deberá pesar por lo menos 10kg/m².

Se fijarán mediante tornillos 1/4"x1" con arandela y tuerca (FIJACIONES-F7) a perfiles de acero galvanizado "C" equidistantes entre sí de 80mmx40mmx10mm de 2mm de espesor, uno en cada extremo de la pasarela y dos en el centro. Los perfiles deberán ser perforados en su ala inferior de forma tal que se garantice el drenaje del agua que se acumularía en los mismos. Dicha perforación deberá ser hecha previa al galvanizado (según ítem 7.2.1) de la pieza o protegida contra la corrosión según ítem 2.4.2.

La fijación de las mallas a los perfiles debe ser tal que se garantice la indesplazabilidad de las mismas a lo largo del tiempo, debiendo quedar firmemente ajustadas y sin juego.

Las mallas y perfiles deberán estar perfectamente nivelados, evitando entrar en contacto tanto con los paramentos del edificio existente como de los módulos a construir, impidiendo así las roturas de las construcciones mencionadas producto de movimientos y roces.

Los perfiles serán soldados a las vigas IPN 220 de forma tal que resulten un apoyo firme y estable para las mallas. Se deberá garantizar que frente al tránsito de personas no se presenten deformaciones que resulten incómodas para quienes la transiten. La deflexión máxima permitida de los elementos será: luz entre apoyos/250. Dicho requisito aplica para las mallas y los perfiles.

Según el tramo de la pasarela, la misma apoyará sobre las vigas IPN descriptas en el ítem 2.4.4, sobre el ala inferior de las mismas o sobre apoyos de hormigón, según corresponda. Ante la necesidad de materializar apoyos de hormigón, se deberán seguir los lineamientos establecidos en el ítem 2.3. Su ubicación, armado y dimensiones deberán ser presentadas ante la Supervisión/Inspección de Obra con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles para su aprobación y posterior ejecución.

Para acceder al sector de la pasarela que corresponde a los vestuarios, se materializará un escalon, según lo descripto en el ítem 7.4.2.

4.6. Zócalo

Se colocará un zócalo de PVC de 10cm de altura estilo pasacable con el fin de ocultar los perfiles ángulo descriptos en el ítem 3.4.

El zócalo se utilizará para cubrir las fijaciones y el perfil ángulo visibles en la parte inferior de la pared como se detalla en AR-D-06. Además, para darle rigidez y firmeza se colocarán

tacos de madera en los sectores donde no están los perfiles ángulo y se fijará el zocalo a los mismos mediante tornillo autoperforante alas mecha N8x1" (FIJACIONES-F8)

Es importante que el contratista verifique que el producto tenga la capacidad de ajustarse a las esquinas, permitiendo un acabado uniforme y estético.

Previo a su instalación, el contratista debe asegurarse que las fijaciones de los paneles al perfil ángulo se encuentren correctamente ajustadas.

En cuanto a su terminación, el contratista deberá verificar que el zócalo tenga un acabado uniforme, sin presentar irregularidades o marcas visibles de instalación. Debe quedar perfectamente ajustado y en línea con la pared, brindando una apariencia estética.

RUBRO 5 – CARPINTERIAS

5.1. Generalidades

Este ítem comprende la provisión y colocación de toda la carpintería. Las características de los diversos tipos de carpinterías que se prevén en este proyecto, se consignarán en planillas de carpinterías, planos, etc. (Ver PCA-01, LO-01, AR-C-01-02, AR-D-01-02-03-05-06 y AR-PL-01-02).

Las carpinterías se trabajarán con el mayor cuidado, debiendo resultar suaves al tacto y sin vestigios de imperfecciones. Además, se asegurará que estén a plomo, es decir, perfectamente verticales y horizontales. Las uniones se ejecutarán con esmero, garantizando su solidez y durabilidad.

El Contratista presentará planos completos de carpintería con detalles, cálculos, especificaciones de materiales y dimensiones, y todas las aclaraciones necesarias para su aprobación por la Supervisión/Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos de taller.

El Contratista proveerá todos los accesorios complementarios (marcos, contramarcos, herrajes, contravidrios, etc) y necesarios para la ejecución total de las obras de carpintería, salvo aclaración en contrario.

El Contratista deberá prever, en caso de ser necesario, refuerzos interiores de parantes y travesaños, no admitiéndose reclamos de pagos adicionales a este respecto.

5.1.1. Plazo de entrega de documentación y muestras

Toda la documentación técnica y el material necesario para la ejecución de este rubro deberán ser presentados de acuerdo a lo establecido en los ítems 0.2 y 0.3.

La entrega de dicha documentación y muestras para su posterior aprobación deberá realizarse con una anticipación mínima de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles antes de su puesta en obra.

5.2. Ventanas de aluminio

5.2.1. Generalidades

Se utilizarán carpinterías de aluminio prepintadas de color blanco y deberán ser del tipo línea Módena o de igual o mayor calidad. El Contratista deberá contar con personal calificado para el montaje de las mismas.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

Los perfiles de aluminio que se encuentren acopiados en taller o en obra deberán estar protegidos mediante envoltorio hermético de polietileno termocontraíble e interfoliado de papel. Sin embargo, una vez que se coloquen en su emplazamiento definitivo, se deberá evitar la hermeticidad de la protección para evitar manchas por efectos de la condensación que se produce entre el polietileno y el perfil.

Los perfiles y/o carpinterías que presentaran manchas indelebles o cualquier otro defecto producido durante el transcurso de la obra, que a criterio de la Supervisión/Inspección de Obra resulten notorios a la vista, deberán ser reemplazados parcial o totalmente por el Contratista.

El armado de la perfilería de las aberturas, accesorios y elementos se efectuará exclusivamente con tornillos a rosca mecánica. Además, se deberá asegurar que el cierre de las hojas sea estanco al aire y al agua, empleando burletes tubulares de PVC o neopreno.

Las aberturas deben funcionar suave y silenciosamente sin trepidaciones con un perfecto ajuste de deslizamiento y sin el empleo de lubricantes. Las uniones de la carpintería en taller serán selladas con material aprobado de primera calidad.

La tornillería de armado que queda oculta será de acero cadmiado de 10 micrones de espesor, mientras que la que queda a la vista será de bronce color platil.

5.2.2. Características técnicas

El Contratista proveerá e instalará carpinterías construidas con perfiles extruidos de aleación de aluminio 6063 (composición química) según norma IRAM 681, de temple T6 según Normas IRAM y AA, resistencia a la tracción mínima 200 MPa y límite elástico 170 MPa (propiedades mecánicas que deben cumplir los perfiles de aleación 6063 según norma IRAM 687). El espesor de los perfiles será de 1,6mm como mínimo.

Prepintado termoconvertible con tratamiento de cromofosfatizado por spray. Terminación superficial con esmalte acrílico termoendurecible siliconado. Norma IRAM 60115.

5.2.3. Ensayos

Si no contara con la certificación de calidad del fabricante, la Supervisión/Inspección de Obra podrá ordenar el ensayo de un ejemplar de carpintería en caso de duda sobre la calidad de los trabajos realizados y/o de los materiales empleados, y de considerarlo, como consecuencia, un requerimiento para la aceptación de las mismas. Los ensayos deberán ser efectuados en el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial) conforme

a las pautas y normas de ensayo establecidas en la norma IRAM 11507 (partes 1 y 2), y siguientes:

IRAM 11523 (infiltración de aire).

IRAM 11573 (resistencia al arrancamiento de los elementos de fijación por giro).

IRAM 11589 (resistencia a la flexión).

IRAM 11590 (resistencia a las cargas efectuadas por el viento).

IRAM 11591 (estanqueidad al agua de lluvia).

IRAM 11592 (resistencia al alabeo).

IRAM 11593 (resistencia a la deformación diagonal).

Peso específico de la perfilería (ajuste a especificación o catálogo).

IRAM 60115 (requisitos y métodos de ensayo para perfiles de aluminio extruídos y pintados).

5.2.4. Vidrios

Los vidrios serán doble vidriado hermético de 4mm-9mm-4mm.

Durante la obra, la totalidad de los vidrios deberán protegerse para garantizar su integridad. La reparación de cualquier daño o alteración (manchas, rayones, etc.) será responsabilidad del Contratista, la que deberá hacerse cargo de su reposición.

Los vidrios que fueran manchados con pintura durante los trabajos, se limpiarán mediante la utilización de removedor y/o solvente.

La colocación se hará empleando selladores de siliconas de primera calidad tipo Sika (Sikasil) o Dow Corning o de igual o mayor calidad.

5.2.5. Juntas carpintería

Las juntas entre carpinterías y/o con perfilería se sellarán empleando un sellador poliuretánico mono componente de primera calidad tipo "Sika Flex 1 A Plus" o igual o de mayor calidad, siguiendo las instrucciones del fabricante. El color del sellador será equivalente al de la fachada.

Las juntas también se sellarán utilizando un sellador de silicona de alta calidad, de tipo "Sikasil-C Plus" o igual o de mayor calidad. El sellador de silicona deberá ser de un color equivalente al de la fachada y ser compatible con el sellador poliuretánico utilizado en la junta. El sellador de silicona se aplicará en el exterior como capa final después de la aplicación del poliuretánico para proporcionar una protección adicional contra la humedad y la corrosión. Es importante asegurarse que la superficie de la carpintería y la perfilería esté limpia y seca antes de la aplicación del sellador de silicona. Además, es necesario dejar secar y curar completamente el sellador de silicona antes de exponerlo a la lluvia o al agua. Se debe seguir las recomendaciones del fabricante en cuanto a tiempos de curado y secado y garantizar la durabilidad y eficacia del sellado.

5.3. Puertas de chapa doble

El Contratista proveerá los elementos de calidad adecuada y en cantidad suficiente para la ejecución total de las puertas.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura



Las aristas serán bien rectilíneas y sin escalladuras, redondeándose ligeramente a fin de matar los filos vivos.

No se permitirá el arreglo de las obras de carpintería desechadas sino en el caso de que no se perjudique la solidez, duración, estética y armonía de conjunto de dichas obras. Se desearán definitivamente y sin excepción, todas las obras en las cuales se hubiere empleado o debiera emplearse para corregirlas, elementos de fijación o piezas añadidas en cualquier forma.

Las partes móviles se colocarán de manera tal que giren o se muevan sin tropiezos, y con un juego mínimo.

Toda obra de carpintería que durante el plazo de garantía llegara a deformarse, hincharse, deteriorarse o dañarse por cualquier motivo, será arreglada o cambiada por el Contratista a sus expensas.

Se entenderá por deformación a cualquier alteración aparente que experimente. Para las deformaciones o desuniones, no habrá tolerancia.

Las puertas serán de chapa doble inyectada calibre 18. Los marcos y umbral serán de chapa lisa calibre 16. El marco será fijado mediante tornillos autopercutor hexagonales N14x1" (FIJACIONES-F4). La cantidad, dimensiones y características técnicas deberán cumplir con lo mencionado en PCA-01.

RUBRO 6 – INSTALACIÓN ELÉCTRICA

6.1. Generalidades

Comprenden la ejecución de todos los trabajos, provisión de materiales y mano de obra especializada para las instalaciones que se detallan en la presente especificación técnica y planos correspondientes.

Desde el tablero seccional TSIT6-4 ubicado en la montante aladaña al ascensor 5, en el sexto piso, se instalarán dos interruptores termomagnéticos tetrapolares para alimentar los tableros seccionales TST (tablero 7mo piso) y TSV (tablero 8vo piso) mediante alimentadores tetrapolares independientes. También se conectará un conductor de protección principal, aislado, color verde/amarillo desde la barra de PAT que recorrerá la cañería y la bandeja portacables hasta los tableros TST y TSV.

Se realizará la instalación completa de los ramales alimentadores de 220V y 380V, de circuitos de iluminación, tomacorrientes de uso general, tomacorrientes para equipos de aire acondicionado y tomacorrientes para equipos eléctricos especiales de uso de talleres, partiendo desde el tablero seccional de cada sector. Conectando por cañería y mediante

pases según indiquen los planos aprobados por Supervisión/Inspección de Obra. Contemplando todos los accesorios necesarios para su ejecución y tareas que sin estar específicamente detalladas sean necesarias para la terminación de las obras de acuerdo a su fin y de forma tal que permitan librarlas al servicio íntegramente y de inmediato a su recepción parcial provisoria.

El diseño de la instalación eléctrica cumplirá con las reglamentaciones de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) y normativa IRAM correspondiente.

6.1.1. Representante técnico

El Contratista deberá designar un profesional matriculado ante el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPIME) con antecedentes e idoneidad a plena satisfacción de la Supervisión/Inspección de Obra. Actuará con el carácter de Representante Técnico de la empresa contratista ejerciendo el control permanente de la ejecución y el cumplimiento de los aspectos técnicos, reglamentarios, legales y administrativos, que rijan para la actividad.

6.1.2. Diseño de las instalaciones eléctricas

La existencia de un prediseño y dimensionamiento adoptado en el proyecto, no eximirá a el Contratista de su responsabilidad en forma integral y directa por el perfecto funcionamiento de las instalaciones eléctricas, ni le darán derecho a reclamo alguno en caso que fuese necesario introducir modificaciones por razones reglamentarias, funcionales, de construcción, de seguridad u otras.

6.1.3. Inspecciones y ensayos

El Contratista solicitará por escrito a la Supervisión/Inspección de Obra durante la ejecución de los trabajos las siguientes inspecciones:

- a) Una vez colocadas las cañerías y cajas y antes de colocar los conductores correspondientes.
- b) Luego de pasados los conductores y antes de efectuar la conexión a artefactos y accesorios.
- c) Después de finalizada la instalación.

Todas estas inspecciones deberán ser acompañadas de las pruebas técnicas que la Supervisión/Inspección de Obra estime conveniente.

Una vez finalizados los trabajos, la Supervisión/Inspección de Obra efectuará las inspecciones generales y particulares que estime conveniente en las instalaciones, a fin de comprobar que su ejecución se ajusta a lo especificado, procediendo a realizar las pruebas de aislación, funcionamiento y rendimiento que a su criterio sean necesarias. Estas pruebas serán realizadas ante los técnicos o personal que se designe, con instrumental y personal que deberá proveer el Contratista.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura



6.2. Ramales

Los ramales se ubicarán y conectarán de acuerdo a lo indicado en planos. Siempre que su longitud lo permita, los ramales serán continuos y sin empalmes entre terminales. Todos los conductores de un mismo ramal serán colocados en un mismo caño.

6.2.1. Cañerías y accesorios

La canalización desde el tablero TSIT6-4 hasta salir al exterior del edificio se realizara con caño semipesado fabricado conforme a norma IRAM 2005 de 2" nominales (46mm diámetro interior). Todos los extremos de cañería serán cortados en escuadra con respecto a su eje, escariados, roscados no menos de cinco hilos y apretados a fondo. Se utilizaran acoples roscados. Las cañerías serán continuas entre cajas de salida o cajas de pase y se fijarán a las cajas de todos los casos con boquillas y contratueras en forma tal que el sistema sea eléctricamente continuo en toda su extensión. La cañería será montada en forma exterior con uso de grampa OLMAR para perfil "C". Todos los soportes serán realizados en material duradero; si son de hierro deberán ser cadmiados o galvanizados en caliente.

La canalización en el interior de los módulos se realizará con el sistema TUBELECTRIC o similar calidad, utilizando tubos rígidos extrapesado de PVC, autoextinguible, fabricado según IRAM 62386-1 e IRAM 62386-21, acoples, uniones, curvas, grampas de fijación, cajas rectangulares de superficie y demás accesorios termoplásticos. Color gris RAL 7035 y con grado de protección IP54.

El diámetro nominal mínimo de las cañerías será de 20mm (sección útil 145mm²).

Toda la cañería se montara en forma exterior utilizando grampas de fijación para el sistema TUBELECTRIC o similar calidad.

No se permitirá fijar cañerías de instalaciones eléctricas a canalizaciones de otros gremios. En caso de que las cañerías deban cruzar juntas de dilatación, deberán estar provistas en el punto de cruce, de uniones especiales que permitan el movimiento de las cañerías, asegurando una perfecta continuidad metálica. Deberán ser de longitud y sección necesarias para conectar ambos extremos de las cañerías. En cada caso el Contratista someterá a la aprobación de la Supervisión/Inspección de Obra, muestras de los dispositivos que se propone utilizar. En los tramos de cañerías de longitudes mayores de 10 (diez) metros se deberán colocar cajas de inspección para facilitar el pasaje de los conductores y el retiro de los mismos en caso de reparaciones. Además se deberán colocar las cajas de pase o derivación en los tramos de cañerías que tengan más de dos curvas seguidas.

Las uniones de caños y cajas se efectuarán mediante conectores y uniones propio del sistema TUBELECTRIC o similar calidad.

6.2.2. Llaves de efecto

Para los locales comunes las llaves de efecto para encendido de artefactos de iluminación serán con accionamiento a tecla y de una capacidad mínima de 10A por efecto. Las llaves podrán ser de hasta tres efectos alojadas en la misma caja rectangular.

Las tapas serán de material plástico sujetas a los bastidores a presión a través de aletas especialmente fabricadas para tal fin.

Los interruptores de efecto serán marca CAMBRE Siglo XXI o igual o mayor calidad, color a definir por la Supervisión/Inspección de Obra.

6.2.3. Bandeja portacables

El recorrido y dimensiones de las bandejas que figuran en los planos es indicativo y deberá verificarse en obra con el resto de las instalaciones y/o con los pases disponibles en el edificio. Previo al montaje de las bandejas, el Contratista presentará el dimensionado de las mismas, en función de los diámetros y separaciones de los alimentadores y circuitos que en ellas se deberán instalar. Las bandejas serán del tipo perforadas construidas en chapa de hierro CH°G° N°22 de 0.7 mm de espesor y ala 50 mm, m, de sección suficiente para resistir el peso de los cables, con margen de seguridad igual a 3,5 sin acusar flechas notables, ni deformaciones permanentes. Los tramos rectos serán de tres metros de longitud y llevarán no menos de dos suspensiones. Los tramos especiales, piezas, curvas planas o verticales, desvíos, empalmes, elementos de unión y suspensión, etc., serán de fabricación normalizada y provenientes del mismo fabricante (de tal forma de poder lograr las uniones sin ninguna restricción), no admitiéndose modificaciones en Obra. Todos los elementos serán zincados en caliente por inmersión. Las bandejas que deban ser instaladas a la intemperie serán galvanizadas, con tapa en todo su recorrido exterior. En el caso de estructuras de hormigón se suspenderán mediante el empleo de brocas autoperforantes. En curvas, derivaciones y reducciones se colocará un soporte en cada extremo del accesorio. La bandeja portacables una vez instalada admitirá una carga no inferior a los 100 kg/m. Todos los tramos de bandeja y los accesorios tienen que unirse y ponerse a tierra de una manera efectiva. No debe usarse el sistema de bandejas como circuito de tierra. Las bandejas se sujetarán con ménsulas y un perfil desde la losa, de manera de evitar su movimiento tanto longitudinal como transversal. En todas las bandejas deberá existir como mínimo un 20% de reserva, una vez considerado el espaciamiento entre cables.

6.2.4. Tomacorrientes

Los tomacorrientes de uso general (TGU) y uso especial (TUE) para aire acondicionado llevarán bases de material aislante, incombustible y no higroscópico. La capacidad de los



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura



mismos deberá ser de 10A y 20A respectivamente, para una tensión de servicio de 220V, norma IRAM 2071, debiendo ser de pernos planos con tercer polo de puesta a tierra.

Los tomacorrientes a instalar serán de la marca CAMBRE línea Siglo XXI o igual o mayor calidad, color a definir por la Supervisión/Inspección de Obra.

Los tomacorrientes TUE trifásicos serán del tipo montaje exterior, industrial, configuración 3P+PE, con grado de protección IP44. Serán de la marca STECK o igual o mayor calidad, color a definir por la Supervisión/Inspección de Obra.

6.3. Cableado

Serán provistos en una envoltura de origen, no permitiéndose el uso de remanentes de otras obras o de rollos incompletos. En la obra los cables serán debidamente acondicionados, no permitiéndose la instalación de cables cuya aislación dé muestras de haber sido mal acondicionados o sometidos a excesiva tracción y prolongado calor o humedad. Los conductores se pasarán en las cañerías recién cuando se encuentren totalmente terminados los tramos de cañería, colocados los tableros, perfectamente secos los revoques y previo sondeo de la cañería para eliminar el agua que pudiera existir de condensación o que hubiera quedado del colado del hormigón o salpicado de las paredes. El manipulo y la colocación será efectuada de forma apropiada, pudiendo exigir la Supervisión/Inspección de Obra que se reponga todo cable que presente signos de violencia o maltrato, ya sea por roce contra boquillas, caños o cajas defectuosas o por haber ejercido excesiva al pasarlos dentro de la cañería. Todos los conductores serán conectados a los tableros y aparatos de consumo mediante terminales o conectores de tipo aprobados, colocados a presión mediante herramientas apropiadas, asegurando un efectivo contacto de todos los alambres y en forma tal que no ofrezcan peligro de aflojarse por vibración o tensiones bajo servicio normal.

Cuando deban efectuarse uniones o derivaciones, estas se realizarán únicamente en las cajas de paso mediante conectores colocados a presión que aseguren una junta de resistencia mínima, en ningún caso superior a la de un metro de conductor. En todos los casos los conductores se colocarán en colores codificados a lo largo de toda la obra, para su mejor individualización y permitir una rápida inspección o control de las instalaciones a saber:

- Fase R color marrón.
- Fase S color negro.
- Fase T color rojo.
- Neutro color celeste.

- Tierra color verde/amarillo.

Los cables unipolares serán de cobre electrolítico flexible, Clase 5, aislación policloruro de vinilo (PVC), 450/750 V, 70 °C en servicio continuo y 160 °C en cortocircuito, IRAM 247 y sus normas relacionadas, no propagación de la llama IRAM NM IEC 60332-1. Referencia: PRYSMIAN SUPERASTIC FLEX o similar calidad.

Los cables tetrapolares serán tipo subterráneo, de cobre electrolítico recocido, Clase 5, aislación policloruro de vinilo (PVC) y vaina de plástica PVC, tensión de servicio de 1 kV, apto para temperatura del conductor no mayor a 70 °C en servicio continuo y 160 °C en cortocircuito, IRAM 2178 y sus normas relacionadas, no propagación de la llama IRAM NM IEC 60332-1, NFC 32070-C2, no propagación del incendio IRAM NM IEC 60332-3-24, IEEE 383/74, formación tetrapolar de 4x6mm² por fase. Referencia: PRYSMIAN SINTENAX VALIO o similar calidad.

6.4. Cajas y tableros

Se utilizarán cajas rectangulares de superficie del sistema TUBELECTRIC o igual o mayor calidad para conexión de tomacorrientes y llaves de efecto. Diseñadas y construidas según normas IEC 60670 e IRAM 62670. Color gris RAL 7035.

Las cajas de embutir a utilizar serán de acero estampado en una sola pieza, de espesor mínimo 1,6mm esmaltadas o galvanizadas interior y exteriormente. Deberán responder a la norma IRAM 2005.

Salvo indicación en contrario, las cajas para llaves en general se colocarán en los lugares indicados en los planos y a una altura de 1,20m. sobre el piso terminado hasta su eje horizontal y a 7cm del contramarco del mismo lado de la cerradura o picaporte.

Las cajas para tomacorrientes se colocarán a 0,40m sobre el piso terminado en posición horizontal, o según planos de instalaciones.

Los gabinetes utilizados para los tablero seccionales serán tipo caja para TM DIN para montaje sobrepuesto, de material termoplastico con tapa protectora de policarbonato, construidas bajo IEC 60670 e IRAM 62670, color gris RAL 7035, grado de protección IP30. Referencia: GENROD o igual o mayor calidad.

Se ubicarán a una altura de 1,60m hasta su eje horizontal.

La fijación de todas las cajas para cualquiera de los destinos señalados, se efectuará con sistema similar a la fijación de cañerías.

6.4.1. Interruptores termomagneticos

Los interruptores termomagnéticos (ITM) serán de accionamiento manual, normalizado y fabricado bajo normas IRAM, tipo modular adaptables a riel DIN y responderán a las normas IEC 898 e IEC 947-2, curva de disparo magnético C y poder de corte bajo norma IEC 898 deberá ser de I_{cn}=4500 A para 220/400 V. Serán marca SCHNEIDER ELECTRIC, SIEMENS, ABB o igual o mayor calidad.

6.4.2. Interruptores diferenciales



299

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

Los interruptores diferenciales (ID) que protegerán las líneas contra fugas de corrientes; deben llevar estampado o impreso en lámina solidaria la tensión, la intensidad de servicio y la corriente de fuga de 30 mA, en forma bien clara; serán de accionamiento manual, de primera marca y calidad, normalizado y fabricado bajo normas IRAM 2301. Será marca SCHNEIDER ELECTRIC, SIEMENS, ABB o igual o mayor calidad.

6.5. Artefactos de iluminación

6.5.1. Luminaria interior tubo LED

Luminaria para dos (2) tubos LED T8 de 18 W, alimentación 220 VCA, de tipo aplique estanco con cuerpo de inyección de policarbonato autoextinguible, con burlete de poliuretano, con reflector de chapa galvanizada y prepintada poliéster blanca, con difusor de policarbonato inyectado, estabilizado para rayos UV, prismático internamente y superficie exterior lisa. Los portalamparas en policarbonato (2A/250V). Medidas aproximadas 1270x150x94mm. Modelo de referencia: Marea Led, marca LUMENAC o igual o mayor calidad.

6.5.2. Luminaria exterior tipo tortuga

Luminaria exterior tipo tortuga de fundición de aluminio ovalada grande, pintura epoxi color blanco, con portalampara cerámico E27 y tulipa de vidrio. Medidas aproximadas 260x130 mm. Marca MARCAFEDE o igual o mayor calidad.

6.5.3. Luminaria de emergencia LED

Luminaria de emergencia tipo autónoma no permanente, para montaje superficial, 60 LEDs blancos de alto brillo, 220 Vca, 276 Lm, autonomía 12 hs, dimensiones aproximadas 700cm(largo) x85cm(ancho) x100cm(alto), modelo 2020LED. Marca ATOMLUX modelo 2020LED o igual o mayor calidad.

RUBRO 7 – HERRERIA

7.1. Generalidades

El presente trabajo comprende la provisión y colocación de todos los materiales, herramientas y/o elementos que sean necesarios para construir los elementos que a continuación se detallan.

La terminación de todas las estructuras será prolija y de conformidad a los fines a que está destinada. No se aceptarán piezas de acero o hierro deformadas o corroídas.

La Supervisión/Inspección de Obra podrá inspeccionar en taller las estructuras de hierro y acero, rechazando aquellas que no tengan las dimensiones prescritas o que no se ajusten a las especificaciones.

Los trabajos de soldadura, no podrán hacerse sobre pisos o elementos originales por lo cual se solicitará oportunamente la indicación del lugar donde se pudiera trabajar en estas tareas a la Supervisión/Inspección de Obra. La totalidad de los residuos que se produzcan en estos trabajos (rebabas, viruta, etc.) serán inmediatamente retirados, evitando que su oxidación sobre pisos o paramentos puedan provocar manchas irreversibles.

Las uniones se harán de modo tal de asegurar la continuidad de las superficies tratadas.

7.1.1. Plazo de entrega de documentación y muestras

Toda la documentación técnica y el material necesario para la ejecución de este rubro deberán ser presentados de acuerdo a lo establecido en los ítems 0.2 y 0.3.

La entrega de dicha documentación y muestras para su posterior aprobación deberá realizarse con una anticipación mínima de 20 (veinte) días hábiles antes de su puesta en obra.

7.2. Protección contra la corrosión

Los elementos que se encuentren expuestos a la intemperie y tengan desgaste elevado a lo largo de su vida útil, como la pasarela, escalones, barandas, etc., deberán ser galvanizados siguiendo lo descrito en el ítem 7.2.1. Todo otro elemento metálico que requiera ser protegido ante la corrosión, deberá ser tratado según ítem 2.4.2.

7.2.1. Galvanizado

El galvanizado de las piezas se realizará por inmersión en caliente que no ocasionará alabeo alguno en la pieza tratada. Los recubrimientos que se obtengan estarán constituidos por tres capas de aleaciones zinc-hierro y una capa externa de zinc prácticamente puro que es la que le confiere su aspecto característico parejo de gris metálico brillante.

Deberá responder a la norma UNE en ISO 1461 (1999) "Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos acabados en hierro y acero. Especificaciones y métodos de ensayo".

No se aceptaran daños ni deformaciones en el material durante el proceso de galvanizado o reparaciones visibles.

Las reparaciones se permitirán únicamente para fallas pequeñas y puntuales por medio de las aplicaciones de una pintura galvanizada y siempre y cuando no afecten la calidad o imagen del producto. En estos casos la Supervisión/Inspección de Obra podrá rechazarlo. Cualquier pieza en la que el galvanizado se desprenda o se dañe después de dos inmersiones será rechazada.

Todos los orificios deberán tener sus bordes prolijos y limpios luego del galvanizado, así como la totalidad de las superficies.



300

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

La herrería deberá ser tratada en todas sus caras.

7.3. Montaje en obra

La Empresa presentará las estructuras antes de su montaje definitivo en obra, requiriendo la aprobación de la Supervisión/Inspección de Obra. Obtenida la aprobación se procederá al montaje definitivo, debiendo quedar todos los elementos perfectamente nivelados y a plomo.

Con posterioridad al montaje de cualquier herrería, se procederá a su limpieza y protección anticorrosiva.

7.4. Accesos

Se deberá construir una escalera de acceso al 8vo piso del edificio, así como también los escalones de ingreso a los módulos, según lo indicado en planos de arquitectura y detalles (Ver AR-DE-01-02, AR-PL-01-02 y AR-D-02).

7.4.1. Escalera de acceso al 8vo piso

La escalera debe estar íntegramente galvanizada por inmersión (según ítem 7.2.1) para ser resistente a la corrosión y a los deterioros producidos por los efectos del clima.

La estructura de la escalera se conformará por dos perfiles UPN 200 de acero a los que se ajustarán, los peldaños y los parantes de la baranda de seguridad.

Para asegurar la estructura a la azotea, los perfiles irán soldados en el extremo inferior a planchuelas de acero de 1/2" que se fijarán a apoyos de hormigón, de no más de 10cm de altura, con 4 (cuatro) varillas roscadas de 3/4"x15cm con anclaje químico tipo HILTI HUV+HAS M20x170 o de igual o mayor calidad, con tuerca de acero inoxidable (FIJACIONES-F9). Los apoyos deberán cumplir con los mismos estándares de calidad establecidos en el ítem 2.3 y serán ejecutados con la finalidad de transmitir las cargas de la escalera a la azotea sin dañar el solado de la misma. Se ejecutará una lechada de cemento de 3cm de espesor en la superficie superior del apoyo, de forma tal de garantizar una conexión sólida y uniforme entre las planchuelas y el hormigón, al igual que la impermeabilidad de la fijación.

En el extremo superior de la estructura, se ejecutará una planchuela de acero de 1/2" la cual será fijada como las descritas previamente a la azotea del 8vo piso. Los perfiles UPN200 no serán soldados a estas, ya que es necesario permitir el libre movimiento longitudinal de los mismos, irán simplemente apoyados.

Se colocarán parantes en el primer descanso de la escalera, conformado por dos perfiles UPN 160 arriostrados por una cruz de San Andrés de cables de acero inoxidable de 1/2",

capaz de soportar la carga de toda la estructura. Se fijarán al suelo de la misma forma que la estructura descrita previamente.

Los escalones estarán elaborados con rejilla prensada dentada galvanizada conformada por flejes de por lo menos 30mmx3mm para las barras resistentes, y de 15mmx2mm para las barras de cruce, y tendrán planchuela de terminación en los extremos. La nariz del escalón se cubrirá con una cantonera de chapa semilla de melón de 2mm. Los escalones se fijarán a los perfiles UPN mediante soldadura.

La baranda de seguridad estará conformada en acero por parantes verticales tubulares de 1½" de diámetro, un pasamanos tubular de 1 ½" de diámetro y dos varillas horizontales de ¾" de diámetro, todos de 1,6mm de espesor. Estará galvanizada según el ítem 7.2.1.

7.4.2. Escalones de acceso a módulos y pasarela

Los escalones estarán elaborados con rejilla prensada dentada galvanizada conformada por flejes de por lo menos 30mmx3mm para las barras resistentes, y de 15mmx2mm para las barras de cruce, y tendrán planchuela de terminación en los extremos. La nariz del escalón se cubrirá con una cantonera de chapa semilla de melón de 2mm.

La estructura de soporte del escalón, al cual el mismo se soldará, se conformará con dos perfiles PGC 120mmx50mmx15mmx2mm de acero galvanizado a los que se soldará el peldaño.

Se asegurará la estructura en el extremo inferior al suelo, soldadandolos a planchuelas de acero de 1/4" que se fijaran al suelo con varilla roscada de acero inoxidable de 1/2"x10cm con anclaje químico tipo HILTI HUV+HAS M12x110 o igual o superior calidad, con tuerca de acero inoxidable (FIJACIONES-F1).

Siguiendo lo descrito previamente para los apoyos de la escalera metálica en ítem 7.4.1, se ejecutará una lechada de cemento de 3cm de espesor entre la planchuela y el solado. El extremo superior de la estructura será soldado a la viga de borde inferior del módulo o al IPN 220 en el caso del escalon de acceso a la pasarela del 8vo piso.

7.5. Alero

Estará ubicado en las fachadas de los módulos según lo indicado en planos de arquitectura y detalles (Ver AR-PL-01-02 y AR-D-05).

Mediante un bastidor de perfiles metálicos PGC de 80mmx40mmx10mmx2mm, se conformará la estructura del alero que tendrá 0,75m de luz.

El extremo estará sujeto por un tensor de acero inoxidable de 8mm (7x19) fijado mediante dos soportes de acero inoxidable en sus extremos y tensado mediante un tensor de acero inoxidable ojo-gancho de 8mm. Para darle rigidez al bastidor, se soldaran los perfiles PGC a un perfil T de 19mmx19mmx3,2mm perpendicular a los mismos. Tanto el perfil T como el tensor deberán estar colocados cada 1,5m como mínimo.

Para captar el agua, dentro del bastidor deberá colocarse una chapa galvanizada pintada calibre 25 con pendiente hacia el módulo, que será definida por un taco de madera ubicado en el interior del perfil PGC externo, al cual se fijará la chapa mediante tornillos autorroscantes N10x1" (FIJACIONES-F10). Toda otra fijación necesaria para la



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

materialización del alero será con tornillos hexagonales autoperforantes N14x3/4" (FIJACIONES-F3).

Como se indica en AR-D-05, se deberá colocar zinguería (según ítem 9.1) entre la carpintería y el perfil C debajo de la misma que se extienda hasta el bastidor, de forma tal de evitar la acumulación de agua entre éste y el cerramiento. Dicha zinguería será de chapa galvanizada calibre 20 y tendrá un quiebre en su extremo que induzca al goteo del agua.

7.6. Baranda

A lo largo de la pasarela, se colocará una baranda de seguridad de 1m de altura respecto al nivel de piso terminado de cada tramo, conformada en acero por parantes verticales tubulares de 1 ½" de diámetro, un pasamanos tubular de 1 ½" de diámetro y dos varillas horizontales de ¾" de diámetro, todos de 1,6mm de espesor. Estará galvanizada según ítem 7.2.1.

Será soldada a los perfiles IPN descritos en el ítem 2.4.4 o a los perfiles "C" de 80mmx40mmx10mm de apoyo de la pasarela descritos en el ítem 4.5, garantizando su estabilidad y firmeza ante impactos.

7.7. Mostrador

Entre el pañol y el deposito, ubicados en los módulos del 7mo piso, se ejecutará un mostrador (Ver AR-D-07). Estará materializado por una mesada de chapa de hierro lisa calibre 16, sostenida por una estructura de caño estructural de 20mmx20mmx2mm. A su vez, dicha estructura será soldada a perfiles de hierro angulo de 1"x1/8" que funcionarán como parantes. Los mismos serán fijados mediante varillas de 3/8" con arandela y tuerca de acero.

El mostrador tendrá una reja corrediza materializada con caño estructural de 20mmx20mmx2mm y 30mmx30mmx2mm. En su extremo superior, será sostenida por un carro de 4 rodamientos de acero con una capacidad mínima de 80kgs. El mismo rodará por una guía de chapa galvanizada de 45mmx50mmx2mm, soldada al caño estructural de 50mmx50mmx2mm que, junto a su par inferior, conformarán el marco superior e inferior del vano del mostrador. La reja corrediza deberá contener un sistema que permita el cierre mediante candado desde el interior del módulo 75, el cual deberá ser aprobado por quien ejerza el control de los trabajos.

Todas las partes metálicas con pintura electrostática en polvo color a definir por la Supervisión/Inspección de obra.

RUBRO 8 – EQUIPAMIENTO

8.1. Generalidades

Los elementos descritos a continuación deberán cumplir con condiciones tales como: ser combinables todos entre sí y estar de acuerdo al amueblamiento de referencia o patrón; contar con una estética de líneas, materiales y terminaciones superficiales actualizadas; ser estructuralmente resistentes y absolutamente funcionales, cómodos; con inmejorables detalles de terminación, etc.; todo esto de modo de proveer muebles y accesorios de calidad superior en su tipo, durables y acordes con el uso específico y el ambiente existente.

Se deberán verificar todas las medidas en obra y realizar el relevamiento, para luego presentar, previo a la fabricación del mobiliario, plano de obra con la distribución de los mismos.

Los muebles se ejecutaran de acuerdo indicado a los planos correspondientes. De aquellos muebles de los que no hubiera detalle, el Contratista los confeccionará y los pondrá a consideración de la Supervisión/Inspección de Obra.

Las medidas consignadas en estas Especificaciones Técnicas son aproximadas y mínimas. En cuanto a los espesores de placa del mobiliario, se podrá ajustar en $\pm 10\%$.

En cuanto a las medidas restantes (alturas, largos, anchos, etc.), se podrá ajustar en $\pm 5\text{cm}$.

Las uniones de las estructuras de caño estructural estarán debidamente soldadas y pulidas, las soldaduras deben ser lo suficientemente fuertes como para asegurar la estabilidad de las uniones respectivas bajo condiciones de uso severas.

Las superficies planas no deben presentar ondulaciones perceptibles a simple vista. No deben quedar soldaduras, visibles para la utilización normal del mueble, sin enrasar con las superficies adyacentes o que presenten defectos de terminación no cubiertos. Todos los bordes cortantes a los cuales se puede tener acceso normal o accidental deberán ser eliminados. No se admitirán partes visibles en falsa escuadra.

La pintura debe tener una terminación uniforme y será ejecutada sobre la chapa perfectamente limpia y desoxidada. Todo el mobiliario tendrá un acabado de pintura epoxi horneable, previo fosfatizado y tratamiento anticorrosivo. El color será definido por la Supervisión/Inspección de Obra.

8.1.1. Protección contra la corrosión mobiliario

Todos los elementos metálicos se protegerán ante la corrosión con pintura epoxi en polvo de primera calidad, con aplicador electrostático y cocido a horno. Donde haya soldaduras "in situ" se pintarán con esmalte epoxi autoimprimante de primera calidad, alto contenido de sólidos, de gran adherencia e impermeabilidad de acuerdo a las siguientes especificaciones: Las superficies estarán perfectamente secas y libres de polvo y escorias. Sobre ellas se aplicará dos manos de pintura epoxi de dos componentes de 150 micrones de espesor, acabado semimate, con soplete y con una proporción de diluyente del 10 al 15% en volumen. Entre mano y mano se debe dejar pasar 12 horas como mínimo.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

Los retoques que deban realizarse con posterioridad podrán ejecutarse a rodillo o pincel. Cualquier detalle en la superficie como ser rayones, salto de la pintura, se deberá retocar con las técnicas adecuadas para tal fin.

8.2. Mobiliario

8.2.1. Guardado metálico con puertas

Serán de chapa de acero reforzada laminada en frío 18/20BGW. La terminación será con tratamiento anticorrosivo y esmalte horneable, color a definir por la D.O.

Estantes: los estantes deberán estar contruidos en chapa calibre 18 y serán aptos para soportar cargas de hasta 100kg uniformemente repartidas. Serán regulables en altura.

Cada uno de los estantes a su vez contará con dobleces y pestañas en sus cuatro bordes, estando esta pestaña aplastada y solidaria al dobléz, evitando posibles cortes y/o lastimaduras a los usuarios.

Estructura principal: Deberán ser contruidos en chapa doble decapada doblada bgw 18. Contará con dobleces y pestañas en sus bordes, estando esta pestaña aplastada y solidaria al dobléz, evitando posibles cortes y/o lastimaduras a los usuarios.

Puertas: serán de bgw 20, batientes y deberán tener doble rejilla de ventilación. Las mismas poseerán un sistema de cierre con cerraduras de llaves retenidas (cerradura tipo Yale o de igual o mayor calidad).

Tornillería: Todos los elementos a proveer serán de terminación cincada brillante.

Pintura: Todos los elementos se proveerán con pintura epoxi poliéster, previo desengrase y fosfatizado de la chapa. El color será definido por la Supervisión/Inspección de Obra.

Dimensiones: 90cm(ancho)x180cm(alto)x45cm(profundidad). Cantidad: 12 unidades.

8.2.2. Banco de trabajo

Se materializará utilizando una base metálica de caño estructural con una tapa, ambas fabricadas en acero laminado en caliente.

Tablero: Acero laminado en caliente con un espesor de 6,35mm y recubierto de pintura galvanizada mediante el proceso de sumersión.

Patás Metálicas: caño estructural 40mmx40mm de acero laminado en caliente de 1,2mm de espesor. La base estará separada del suelo por medio de un regaton de alto impacto, resistente a la humedad y diseño acorde al sistema.

Marco superior: caño estructural de 40mmx40mmx1,2mm en todo el perímetro superior.

Marco Inferior: caño estructural de 40mmx40mmx1,2mm en todo el perímetro a 15 cm del extremo inferior.

Estante: Se deberá ubicar 30cm por encima del marco inferior y estará conformado en su perímetro por hierro ángulo de alas iguales, laminado en caliente de 1" x 1/8" y la superficie de estante se realizará con metal desplegado 450-30-30.

Recubrimiento: todas las partes metálicas con pintura electroestática en polvo color gris plata-aluminio.

Uniones: Las uniones serán soldadas según se especifica en el ítem 2.4.1.

Documentación: Se deberá entregar planos previos a la ejecución, los cuales deberán ser aprobados por la inspección de obra. Según se indica en el ítem 0.3.

Dimensiones:

-140cm (ancho) x 90cm (alto) x 90cm (profundidad). Cantidad: 4 unidades

-140cm (ancho) x 90cm (alto) x 70cm (profundidad). Cantidad: 7 unidades

8.2.3. Mesa de trabajo

Se materializará utilizando una base metálica de caño estructural con una tapa, ambas fabricadas en acero laminado en caliente.

Tablero: Acero laminado en caliente con un espesor de 6,35mm y recubierto de pintura galvanizada mediante el proceso de sumersión.

Patás Metálicas: caño estructural 40mmx40mm de acero laminado en caliente de 1,2mm de espesor. La base estará separada del suelo por medio de un regatón de alto impacto, resistente a la humedad y diseño acorde al sistema.

Marco superior: caño estructural de 40mmx40mmx1,2mm en todo el perímetro superior.

Marco Inferior: caño estructural de 40mmx40mmx1,2mm en todo el perímetro a 15 cm del extremo inferior.

Recubrimiento: todas las partes metálicas con pintura electroestática en polvo color gris plata-aluminio.

Uniones: Las uniones serán soldadas según se especifica en el ítem 2.4.1.

Documentación: Se deberá entregar planos previos a la ejecución, los cuales deberán ser aprobados por la inspección de obra. Según se indica en el ítem 0.3.

Dimensiones:

-140cm(ancho) x72cm(alto) x70cm(largo). Cantidad: 3 unidades.

8.3. Aire Acondicionado

8.3.1. Generalidades

Los trabajos especificados comprenden la provisión y colocación de todos los equipos de aire acondicionado frío/calor, materiales y elementos que se detallan, como así también aquellos que aunque no estén expresamente indicados, sean necesarios para el correcto y normal funcionamiento de los citados equipos de acuerdo a sus fines. Esto incluye el transporte, movimiento, provisión y montaje de andamios internos y externos; ingeniería de obra y manuales de operación.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

El Contratista realizará la instalación en todo de acuerdo con las instrucciones del fabricante de los equipos. El Contratista realizará el conexionado eléctrico de los equipos, a la salida de los interruptores termomagnéticos previstos en las proximidades.

Los equipos deberán ser de primera calidad, nuevos y sin uso, de marcas reconocidas en el mercado nacional, que cuenten con trayectoria en el mismo y con presencia efectiva, a los fines de garantizar la disponibilidad de repuestos y asesoramiento técnico. No serán aceptables equipos y/o marcas que no cumplan con este requisito, a los fines de evitar futuros inconvenientes. Las máquinas deberán contar con garantía de 12 meses, otorgada en forma directa por el fabricante/distribuidor. No serán aceptadas máquinas que no cumplan con este requisito. En el caso de equipos importados, el Contratista deberá garantizar el servicio técnico con la provisión de repuestos por un plazo de cinco años, y la marca de origen deberá poseer filial radicada en el país.

El Contratista deberá acreditar fehacientemente, por medio de nota firmada por el fabricante de los mismos, su condición de concesionarios o distribuidores oficiales de las marcas cuyos productos cotizan, con el fin de asegurar la responsabilidad correspondiente al momento de requerirse el servicio de garantía sobre el equipamiento cotizado.

El Contratista deberá ajustar el trazado de la instalación termomecánica a los planos definitivos de iluminación, electricidad, telefonía y datos, existentes o a ejecutar de acuerdo al presente proyecto. Las interferencias entre los trazados de dichas instalaciones deberán ser previstas por el Contratista en el proyecto definitivo. Si se presentan en obra, la solución será propuesta por el Contratista a aprobación de la Supervisión/Inspección de Obra.

8.3.2. Colocación

El Contratista deberá proveer y colocar todos los soportes, fijaciones, tensores y elementos estructurales para el montaje de los elementos, cañerías, conductos y equipos pertenecientes a la Instalación Termomecánica.

Las fijaciones deberán ser seguras, debiéndose contemplar para su diseño la vibración de los equipos en funcionamiento.

Salvo indicación en contrario de la Supervisión/Inspección de Obra, la colocación de los equipos deberá responder a lo indicado por el fabricante de los mismos.

Los desagües deberán ser resueltos de forma prolija, cubiertos por zinguería (según rubro 9) hasta los desagües verticales provenientes de la cubierta.

8.3.3. Pruebas

El Contratista deberá solicitar inspecciones al personal designado al efecto en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, quedando fijas desde ya las siguientes oportunidades:

- a) Previamente a la colocación en obra de los distintos equipos, componentes y materiales de la presente instalación, a fin de verificar la correspondencia de los mismos respecto a lo especificado en el proyecto definitivo aprobado y/o a las muestras presentadas.
- b) Previamente a la colocación de los equipos sobre sus bases y/o soportes, a fin de verificar la correcta ejecución y protección de toda la perfilería de soporte.
- c) Cuando las instalaciones estén terminadas y en condiciones de realizarse las pruebas de funcionamiento: Se someterá a un trabajo continuado durante tres (3) días consecutivos y a razón de seis (6) horas diarias.

NOTA:

Los componentes y recorridos de las instalaciones deben contar con la aprobación de la Supervisión/Inspección de Obra.

Muestras de cada uno de los materiales eléctricos a colocar indicados en el Rubro 6 serán presentadas a la Supervisión/Inspección de Obra para su aprobación, dentro de los 15 días corridos posteriores a la firma del Acta de Inicio.

8.3.4. Equipos

El Contratista proveerá y colocará:

Equipo de Aire tipo split frio/calor, nivel de eficiencia energética A, con compresor rotativo, descarga de aire lateral, deflectores móviles para la dirección de aire, filtro deslizable, termostato regulable, display de LCD, control remoto inalámbrico.

Marca: BGH o equivalente de igual o mayor calidad.

Capacidad: 4500 frigorías

Cantidad: 4

Ubicación: Talleres de 8vo piso y Pañol. Ver plano AR-PL-01-02.

Equipo de Aire tipo split frio/calor, nivel de eficiencia energética A, con compresor rotativo, descarga de aire lateral, deflectores móviles para la dirección de aire, filtro deslizable, termostato regulable, display de LCD, control remoto inalámbrico.

Marca: BGH o equivalente de igual o mayor calidad.

Capacidad: 2500 frigorías

Cantidad: 2

Ubicación: Deposito y taller de 7mo piso. Ver plano AR-PL-01-02.

8.4. Ventilador industrial

El pañol estara equipado con ventiladores industriales cuyas características minimas se dictan a continiuación:

Diametro de 25 pulgadas.

Reja protectora metálica.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura



Selector incorporado de 3 velocidades.

Motor monofásico.

Montado sobre rulemanes tipo "SKF" o de igual o mejor calidad.

Bajo nivel sonoro.

Aspas metálicas.

Certificado de seguridad y control.

Protección IP.

Cantidad: 3

Ubicación: Pañol de 7mo piso.

8.5. Botiquín de primeros auxilios

Se deberán proveer y colocar en cada taller un botiquín de primeros auxilios según lo detallado en estas especificaciones técnicas.

Todos los elementos serán entregados nuevos y sin uso, en su empaque original, con todos los accesorios necesarios para su correcta utilización.

Los elementos deben ser de primera calidad, tener un vencimiento mínimo de 1 año, y estar habilitados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

8.5.1. Material

Deberá ser amurable, de chapa color blanco, con cruz verde y letras rojas de impresión serigráfica, con divisiones internas y portacandado. Tendrán un espejo interior en la contratapa.

Medidas: 35cm x 27cm x 12cm.

Cantidad: 5 unidades.

8.5.2. Contenido

- Un (1) Frasco de agua oxigenada 10 vol x 100 cc uso externo.
- Un (1) Frasco Iodopovidona x 100 cc.
- Un (1) Acido Pírico solución para quemaduras x 30 cc.
- Un (1) Antiséptico Solución Timerosal x 30 cc.
- Diez (10) Apósito protector adhesivo.
- Cinco (5) Sobres de gasa hidrófila.
- Un (1) Goma tubo de látex para ligaduras.
- Dos (2) Guantes de látex.
- Cien (100) Hisopos dobles de algodón.

- Una (1) Solución fisiológica x 100 cc.
- Una (1) Tela adhesiva hipoalergénica de 1,25cmx9m.
- Una (1) Tijera metálica punta redonda.
- Una (1) Venda t/ Cambric de 7cm.
- Una (1) Venda t/ Cambric de 10cm.
- Un (1) Alcohol etílico x 250 cc.
- Un (1) Algodón hidrófilo x 75 gr.
- Un (1) Bicarbonato de Sodio por 100 grs.
- Una (1) Férula digital para entabillado de dedo.
- Un (1) Jabón neutro x 90 grs.
- Un (1) Baño Ocular estéril sin antibiótico.

9 – VARIOS

ZINGUERIA

9.1. Generalidades

Para la correcta terminación de los cerramientos, cubiertas y carpinterías, al igual que la ejecución de los desagües y la fijación de los paneles, se completará con piezas de zinguería que serán realizadas en chapa de acero galvanizada lisa calibre 20 (excepto en el caso de la zinguera de fijación, ver ítem 9.3), prepintada con pintura epoxi a horno, requiriendo para su terminación sellador poliuretánico. Todos los bordes longitudinales deberán llevar aplastes, preferentemente de 15 mm y nunca de menos de 10 mm, para mejorar su rigidez y ocultar los bordes cortados, carentes de galvanizado o pintura de protección.

9.1.1. Uniones

Todas las piezas de zinguería que deban ser unidas, deberán estar debidamente cortadas, plegadas y conformadas, de acuerdo a las dimensiones y especificaciones establecidas en los planos y las instrucciones del fabricante. Antes de unir las piezas, se deberán limpiar y desengrasar las superficies que se van a unir, a fin de asegurar una correcta adherencia y evitar la presencia de contaminantes que puedan afectar la calidad de la unión.

La unión se deberá realizar mediante soldadura de estaño, utilizando una pistola de calor y una aleación de estaño y plomo en forma de alambre. Se deberá seguir las instrucciones del fabricante para la correcta preparación de la aleación y su aplicación. Durante la aplicación de la soldadura, se deberá tener cuidado de evitar el sobrecalentamiento de las piezas y la deformación de las mismas. Se deberá aplicar la soldadura uniformemente y en cantidad suficiente para asegurar una correcta unión de las piezas.

Una vez finalizada, se deberá limpiar y pulir la superficie de la soldadura para evitar la presencia de bordes filosos que puedan generar riesgos de corte y evitar daños posteriores en los galvanizados. Los distintos tramos deberán unirse sobre un banco de



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

trabajo o superficies perfectamente planas ya que deberán poseer un perfecto alineado entre sí.

Es responsabilidad del contratista asegurar que todas las piezas de zinguería estén correctamente unidas, garantizando que la unión sea resistente y duradera, capaz de soportar las condiciones ambientales a las que estará expuesta. El contratista deberá contar con el equipamiento y herramientas necesarias para realizar la unión de las piezas de zinguería, y deberá cumplir con todas las normas de seguridad y prevención de accidentes en el trabajo.

En los casos que se deba fijar la zinguería a perfiles de acero, se deberá fijar mediante tornillos autoperforantes hexagonales N14x3/4" (FIJACIONES-F3).

9.1.2. Sellador poliuretánico

El sellador poliuretánico se utilizará para sellar juntas y fisuras en carpintería y zinguería. Será tipo "Sikaflex-1A PLUS" o de igual o mayor calidad. Antes de aplicarse, se deberá limpiar y secar adecuadamente la superficie a sellar para asegurar una buena adherencia y un sello duradero. Se aplicará con una pistola de calafateo de manera uniforme y se alisará con una espátula o herramienta similar para asegurar una cobertura completa y una buena adherencia. Solo se podrá pintar o cubrir con otros materiales de acabado una vez que se haya secado completamente. Se deberán seguir las instrucciones del fabricante para garantizar un sellado adecuado y duradero.

9.2. Desagües

La cubierta se completará con una canaleta de sección transversal en forma de "U" y estará diseñada para recoger y dirigir el agua de lluvia desde la cubierta hacia las bajadas ubicadas según AR-D-01-03-05.

La misma será sujeta mediante los mismos tornillos utilizados para sujetar los paneles que componen la cubierta a las vigas de perfil PGC de 120mmx50mmx20mmx2mm, con una separación que garantice su estabilidad en condiciones de viento o lluvia intensa, siendo la misma 50cm como máximo.

La canaleta será fabricada a medida, de acuerdo a las dimensiones especificadas en los planos y diseños, y se cortará, doblará y unirá mediante procesos de soldadura para formar una pieza única que se adaptará a la forma de la cubierta. Para darle mayor rigidez se le conformarán "pestañas" en los bordes longitudinales.

Antes de colocar la canaleta, se verificará que la superficie de la cubierta esté limpia, seca y libre de cualquier obstrucción. Llevará sellador poliuretánico para garantizar una unión estanca y evitar filtraciones de agua.

Finalmente, se realizará una revisión exhaustiva de la canaleta para garantizar que esté en perfectas condiciones de uso y cumpla con todas las especificaciones técnicas y normativas exigidas para su correcto funcionamiento.

Los embudos de zinguería se deberán soldar con estaño a un "tubo forrado". El borde extremo sin galvanizado del embudo, se deberá proteger con estaño antes de unirlo al tubo forrado para impedir su oxidación y deterioro. No se aceptarán uniones con selladores.

Por debajo de la canaleta, se colocará entre los perfiles PGC un cajón de aislación de lana de vidrio de 10cm tipo "Rolac Plata" de Isover o de igual o mayor calidad.

9.3. Terminaciones

Como se indica en los planos AR-D-01-02-03-04-05-06, se deberá colocar zinguería de terminación en todo el perímetro de la carpintería, al igual que en la unión de los paneles con las columnas, encuentro entre tabiquerías, etc. Su finalidad no es solo estética, sino también garantizar la hermeticidad de los módulos a través de la correcta definición del camino de la gota. Por lo tanto, todo trabajo de zinguería deberá seguir dicho fin y ser materializado a conciencia. En caso de haber una contradicción entre el concepto mencionado y el proyecto, el Contratista deberá notificar a la Supervisión/Inspección de Obra de dicha incongruencia y proponer alternativas. No se permitirán trabajos de zinguería que induzcan a la mala hermeticidad de los módulos por seguir los planos.

9.4. Fijaciones

Para garantizar la estabilidad de los paneles, los mismos serán fijados en sus extremos a zinguería de calibre 18 en forma de "U", de dimensiones variables según el espesor del panel (Ver AR-D-01-03-04-05). La ejecución será tal que los paneles se encuentren firmes y puedan resistir los esfuerzos máximos probables a lo largo de su vida útil sin presentar deformaciones mayores al valor obtenido a partir de: longitud del panel/250. Dichos esfuerzos serán calculados por el Contratista y serán sujetos a la aprobación de la Supervisión/Inspección de Obra. Además, la zinguería será ejecutada de forma tal que pueda mantener su posición y forma a lo largo de la vida útil de los módulos.

FIJACIONES

9.5. Generalidades

Las dimensiones de cada elemento de fijación serán las necesarias para afrontar las sollicitaciones de cargas a que estén sometidos, debiendo el Contratista presentar para aprobación de la Supervisión/Inspección de Obra, los cálculos de verificaciones pertinentes.

El Contratista indicará en los planos finales de obra, las características de cada uno de estos elementos de fijación, en cuanto a composición de material, propiedades físicas y mecánicas del mismo y espesor del recubrimiento correspondiente.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

Se deberá seguir las indicaciones del fabricante relacionadas a las velocidades y torques recomendados para cada producto.

Cuando fuera necesario retirar un tornillo, ya sea por una mala colocación o por una colocación provisoria, no debe colocarse otro tornillo en la perforación previamente realizada, sino que se deberá perforar el material en otro punto.

9.6. Tipologías

Se detallan a continuación las fijaciones utilizadas en cada caso:

F1: Varilla roscada de acero inoxidable de 1/2"x10cm con anclaje químico tipo HILTI HUV+HAS M12x110 o igual o superior calidad, con tuerca de acero inoxidable

Item 2.4.5 – Estructura de borde

Item 7.4.2 – Escalones de acceso a módulos en 7mo piso

F2: Bulon hexagonal con tuerca 5/16"x3"

Item 3.4 – Cerramiento vertical exterior

F3: Tornillo autoperforante hexagonal tipo 1, N14x3/4"

Item 3.4 – Cerramiento vertical exterior

Item 3.5 – Cerramiento vertical interior

Item 7.5 – Alero

Item 9 – Zignueria

F4: Tornillo autoperforante hexagonal tipo 1, N14x1"

Item 3.5 – Cerramiento vertical interior

Item 5.3 – Puertas de chapa doble

F5: Tornillo autoperforante N14x6"

Item 3.6 – Cubierta

F6: Tornillo autoperforantes fresado N10x1½"

Item 4.3 – Placa de multilaminado fenólico con perfil C

Item 4.4 – Piso de chapa antideslizante



F7: Tornillos 1/4"x1" con arandela y tuerca.

Item 4.5 – Malla de metal desplegado

F8: Tornillo autoperforante alas N8x1"

Item 4.6 – Zócalo

F9: Varilla roscada de acero inoxidable de 3/4"x15cm con anclaje químico tipo HILTI HUV+HAS M20x170 o de igual o mayor calidad, con tuerca de acero inoxidable.

Item 2.4.4 – Vigas de apoyo

Item 7.4.1 – Escalera de acceso al 8vo piso

F10: Tornillo autorroscante alas N10x1"

Item 7.5 – Alero

NOTA GENERAL:

Son de aplicación obligatoria los reglamentos y normas que se especifican a continuación:
Reglamento CIRSOC 101: Cargas gravitatorias para el cálculo de las estructuras de edificios.

Reglamento CIRSOC 102: Acción del viento sobre las construcciones.

Recomendaciones CIRSOC 105: Superposición de acciones y combinación de estados de carga.

Recomendaciones CIRSOC 107: Acción térmica climática sobre las construcciones.

Reglamento CIRSOC 201: Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón.

Reglamento CIRSOC 202: Hormigón liviano de estructura compacta. Dimensionamiento, elaboración y control.

Reglamento CIRSOC 301: Proyecto, Cálculo y Ejecución de Estructuras de Acero para Edificios.

Recomendación CIRSOC 303: Estructuras livianas de acero.

Reglamento CIRSOC 304: Reglamento Argentino para la Soldadura de Estructuras en Acero.

Normas ACI y DIN: Para todo aquello que no esté reglamentado por los reglamentos o normas mencionadas anteriormente.

Normas IRAM: Para todo aquello que se refiera a materiales, recepción de materiales y ensayo de los mismos.

Normas y reglamentos según vigencia al momento de ejecución de los trabajos.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura
Subdirección de Infraestructura

LISTADO DE PLANOS

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS:

“REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE AZOTEA 7° PISO Y EJECUCIÓN DE MÓDULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, SOBRE AZOTEA 7° Y 8° PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.”

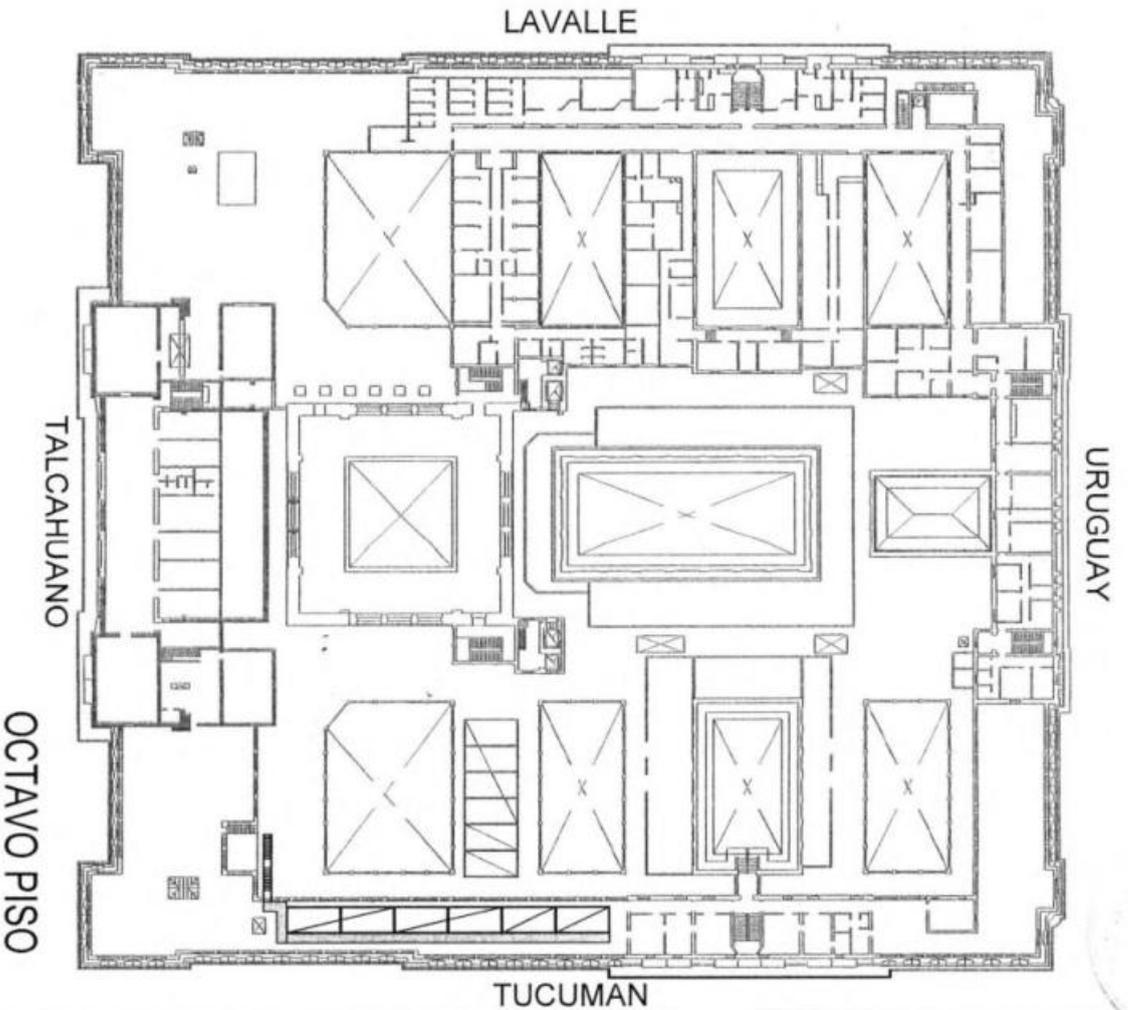
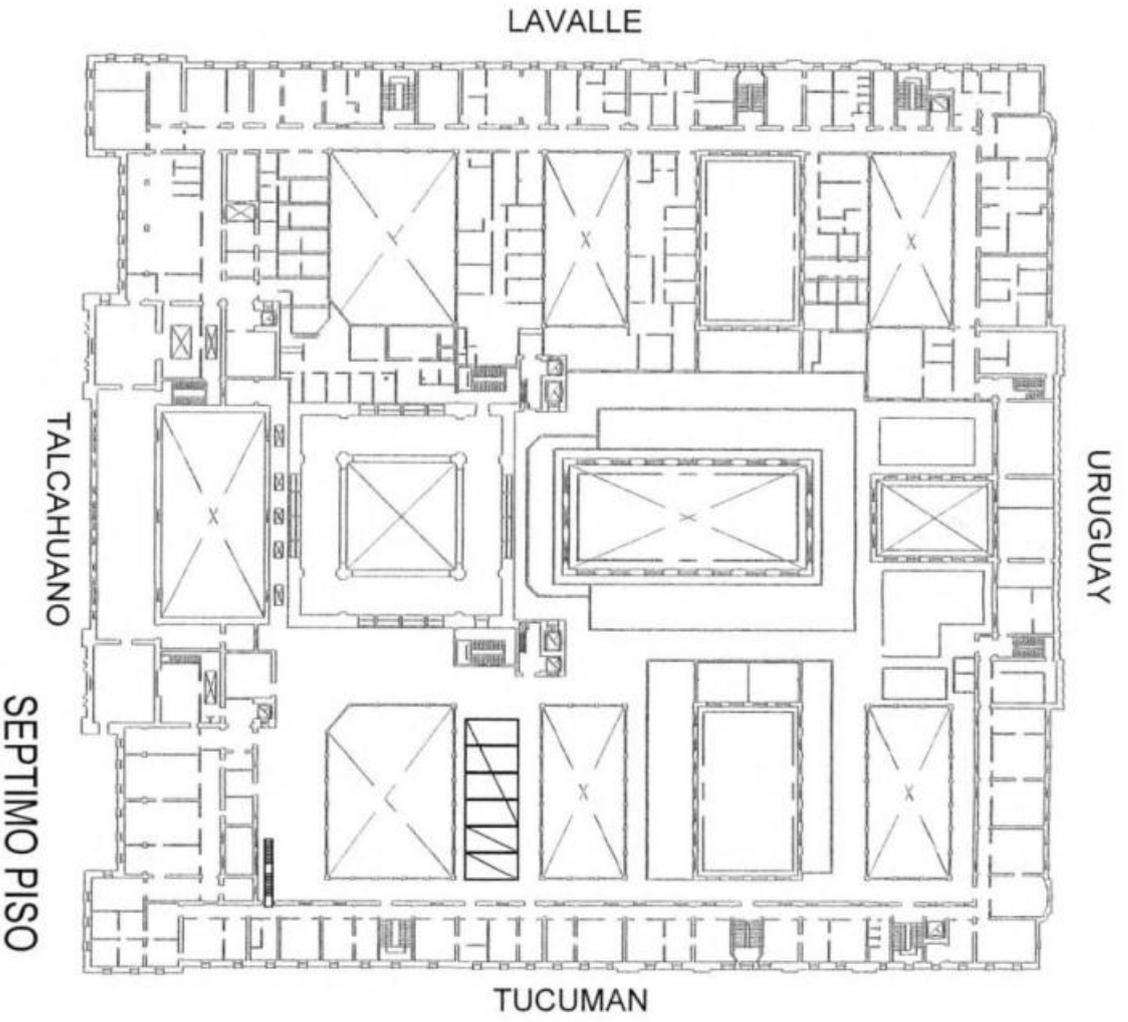
Arq. Marcos J. Córdoba
Subdirección de Infraestructura
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura

| LISTADO DE PLANOS Y PLANILLAS | | | | | | | |
|---|----------------|------|--------|-----------|--|--------------------|-------|
| OBRA: Refuerzo estructural parcial de la azotea del 7° piso - Etapa 3 - Modulos | | | | | | | |
| N° DE OBRA | NOMBRE ARCHIVO | | | EXTENSION | TITULO DE PLANO | ESC. | FOJAS |
| | ID PLANO | | | | | | |
| | especialidad | tipo | numero | | | | |
| PLANOS DE ARQUITECTURA | | | | | | | |
| IMPLANTACION | | | | | | | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | I | 01 | dwg/pdf | Implantacion de obra | 1:600 | |
| PLANTAS Y VISTAS | | | | | | | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | PL | 01 | dwg/pdf | Modulos 7mo piso | 1:100 | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | PL | 02 | dwg/pdf | Modulos 8vo piso | 1:100 | |
| CORTES | | | | | | | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | C | 01 | dwg/pdf | Modulos 7mo piso | 1:50 | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | C | 02 | dwg/pdf | Modulos 8vo piso | 1:50 | |
| DETALLES | | | | | | | |
| PANELES | | | | | | | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | D | 01 | dwg/pdf | Cerramiento vertical exterior - 7mo piso | 1:5 | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | D | 02 | dwg/pdf | Carpinteria y escalon de acceso - 7mo piso | 1:5 | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | D | 03 | dwg/pdf | Cerramiento vertical exterior - 8vo piso | 1:5 | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | D | 04 | dwg/pdf | Cerramiento vertical interior y exterior sin carpinteria | 1:5 | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | D | 05 | dwg/pdf | Alero - Canaleta - Fijacion de cubiertas | 1:5 - 1:2 | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | D | 06 | dwg/pdf | Detalles en planta | 1:5 | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | D | 07 | dwg/pdf | Detalles mostrador | 1:20 - 1:5 | |
| ESCALERA | | | | | | | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | DE | 01 | dwg/pdf | Detalle de escalera de acceso a 8vo piso | 1:100 - 1:50 | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | DE | 02 | dwg/pdf | Detalle de escalera de acceso a 8vo piso | 1:20 - 1:15 | |
| BASES | | | | | | | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | Ba | 01 | dwg/pdf | Bases 7mo piso | 1:50 - 1:10 | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | Ba | 02 | dwg/pdf | Bases 8vo piso | 1:100 - 1:20 - 1:5 | |
| CARTEL DE OBRA | | | | | | | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | DCO | 01 | dwg/pdf | Cartel de obra | S/E | |
| INSTALACION ELECTRICA | | | | | | | |
| IMPLANTACION | | | | | | | |
| C.S.J.N. /2023 | IE | IM | 01 | dwg/pdf | Implantacion instalacion sanitaria | 1:100 | |
| ILUMINACION GENERAL | | | | | | | |
| C.S.J.N. /2023 | IE | M-IL | 01 | dwg/pdf | Iluminacion general modulos 7mo piso | 1:5 | |
| C.S.J.N. /2023 | IE | M-IL | 02 | dwg/pdf | Iluminacion general modulos 8vo piso | 1:5 | |
| TOMACORRIENTES | | | | | | | |
| C.S.J.N. /2023 | IE | M-T | 01 | dwg/pdf | Tomacorrientes modulos 7mo piso | 1:5 | |
| C.S.J.N. /2023 | IE | M-T | 02 | dwg/pdf | Tomacorrientes modulos 8vo piso | 1:5 | |
| ESQUEMA UNIFILAR | | | | | | | |
| C.S.J.N. /2023 | IE | M-UF | 01 | dwg/pdf | Esquema unifilar modulos 7mo piso | 1:100 | |
| C.S.J.N. /2023 | IE | M-UF | 02 | dwg/pdf | Esquema unifilar modulos 8vo piso | 1:100 | |
| PLANILLAS | | | | | | | |
| CARPINTERIAS | | | | | | | |
| C.S.J.N. /2023 | AR | PCA | 01 | dwg/pdf | Planilla de carpinterias | 1:40 | |
| LOCALES | | | | | | | |
| C.S.J.N. /2023 | - | LO | 01 | xls/pdf | Planilla de locales | S/E | |

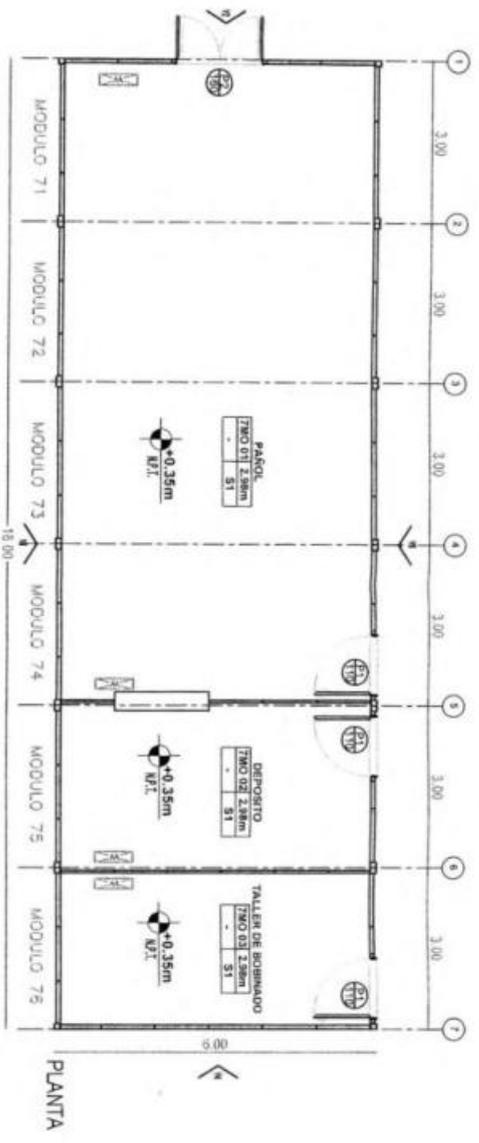
[Handwritten signature]



NOTAS:

| | | | | | | | | | |
|--------------|--|--|------|--------------------------------------|----|---------------------------------|-------|-------|---------|
| NOMBRE PLANO | IMPLANTACION DE OBRA | FECHA | 2024 | TAMANO | A3 | ESCALA | 1:900 | PLANO | AR-I-01 |
| SUBDIRECTOR | ARO, GUSTAVO AGUILERA | PROYECTISTA | | | | | | | |
| OBRA | REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | | |
| DEPENDENCIA | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | | | | | |
| UBICACION | TALCAHUANO 550 | | | | | | | | |
| Nº EXHIBENTE | C.S.J.N. / 2023 | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION | | SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | | |

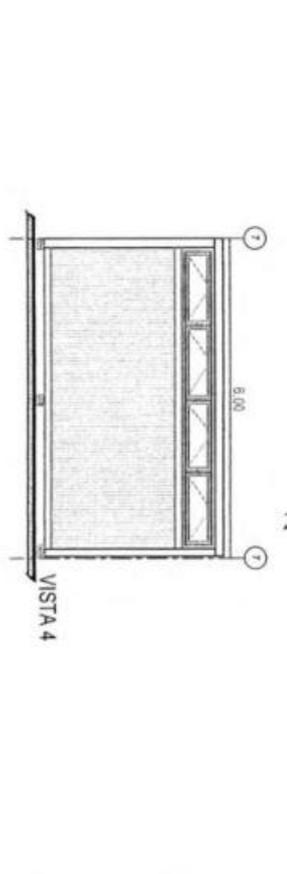
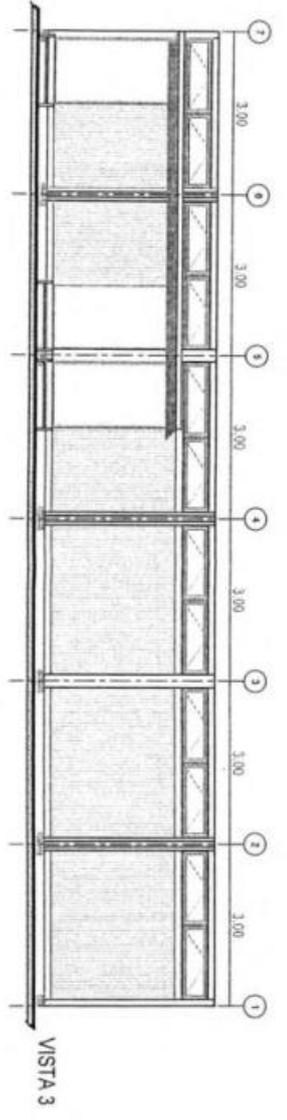
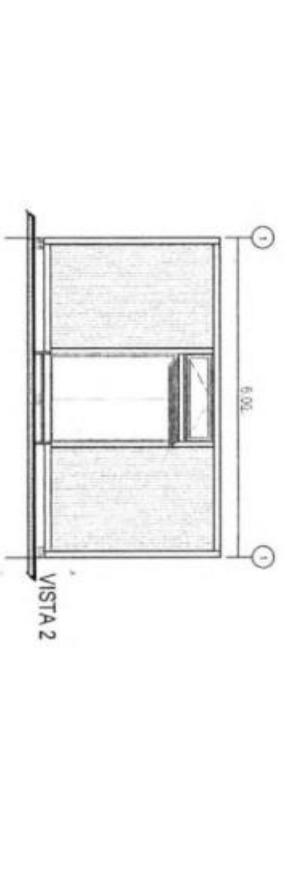
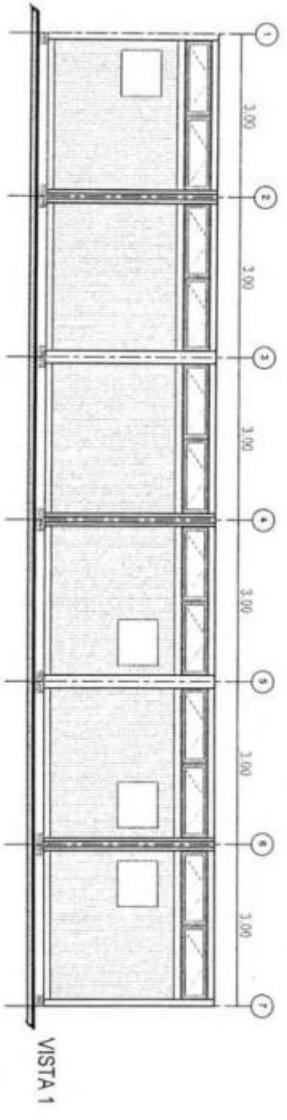




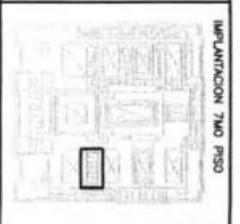
REFERENCIAS

PABLO: FUNCIÓN DEL LOCAL
 TMO 01: NOMENCLATURA DEL LOCAL
 2.88m: ALTURA ENTRE NIVEL DE PISO TERMINADO DEL MODULO Y FLO INTERIOR DE MÓD. VER AR-0-01-02-03-04
 3.1: TIPO DE SOLDADO SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

N.P.T.: NIVEL DE PISO TERMINADO DE AZOTEA DE 7MO PISO.



NOTAS:
 LAS COTAS Y MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA.

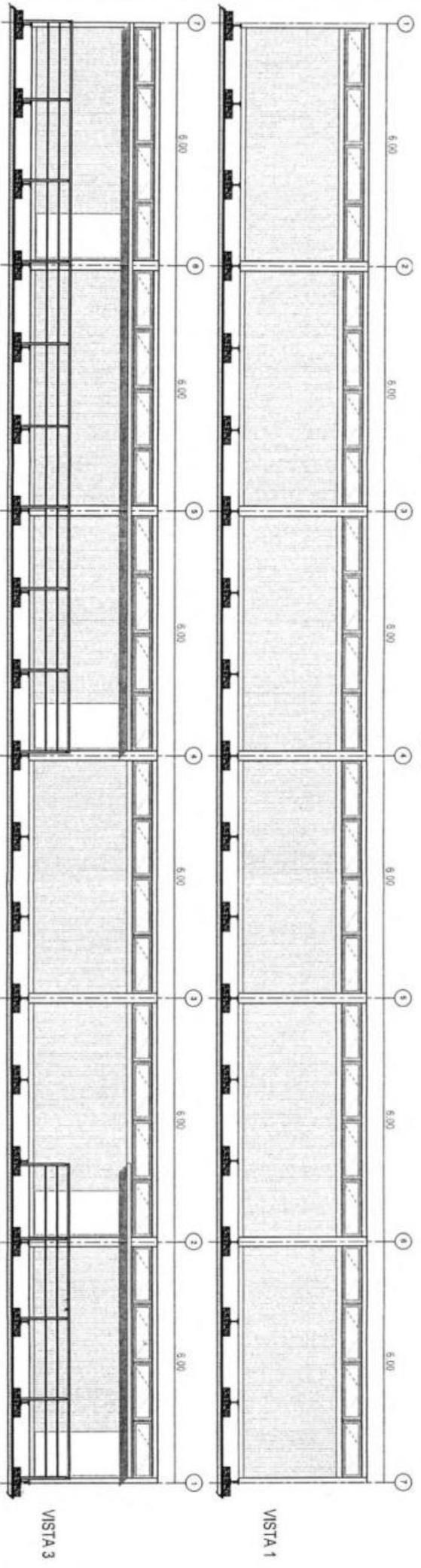


| | | | | | | | |
|--|--|--|--|-------------|------------|---------------|-----------------|
| IMPANTACION 7MO PISO | | NOMBRE PLANO: MODULOS 7MO PISO - PLANTA Y VISTAS | | FECHA: 2024 | TAMAÑO: A3 | ESCALA: 1:100 | PLANO: AR-PL-01 |
| DISEÑADOR: ARO. GUSTAVO AGUILERA | | PROYECTISTA: SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | | | | |
| OBRA: REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | | | | | | | |
| DEPENDENCIA: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | | | | |
| UBICACION: TALCAHUANO 550 | | | | | | | |
| N° EXPEDIENTE: C.S.J.N. / 2023 | | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | | |
| | | SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION | | | | | |
| | | SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | | | | |





PLANTA



VISTA 1

VISTA 3

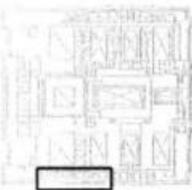
REFERENCIAS

- TALLER PLOMERIA: FUNCION DEL LOCAL
- TALLER PLOMERIA EVO 03 2.88m x 5.1
- 2.88m: ALTURA ENTRE NIVEL DE PISO TERMINADO DEL MODULO Y PISO INTERIOR DE VIGAS. VER AR-0-01-02-03-04.
- S1: TIPO DE SOLADO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS.
- N.P.L.: NIVEL DE PISO TERMINADO DE AZOTEA 7MO PISO.

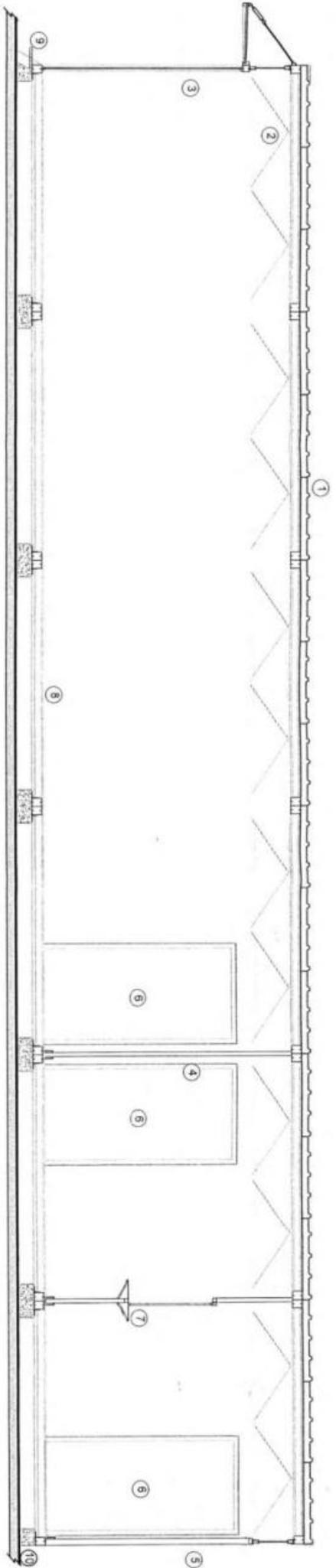


NOTAS:
LAS CORNAS Y MEDIDAS DEBERAN SER VERIFICADAS EN OBRA.

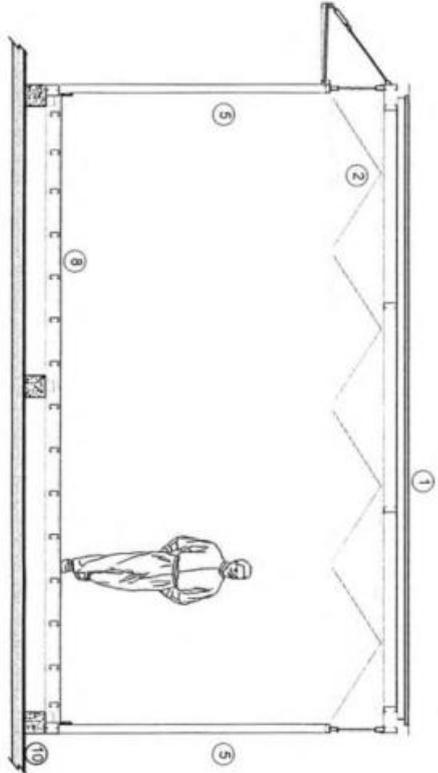
IMPLANTACION 8VO PISO



| | | | | | | | | | |
|---|--|-------------|------|-------|----|--------|-------|-------|----------|
| NOBRE PLANO | MODULOS 8VO PISO - PLANTA Y VISTAS | FECHA | 2024 | TAMPO | A3 | ESCALA | 1:100 | PLANO | AR-PL-02 |
| SUBDIRECTOR | ARO, GUSTAVO AGUILERA | PROYECTISTA | | | | | | | |
| OBRA | REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | | | | | | | | |
| ORGANIZACION | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | | | | | |
| UBICACION | TALCAHUANO 550 | | | | | | | | |
| Nº DEPRESENTE | C.S.J.N. | | | | | | | | |
| | /2023 | | | | | | | | |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | | | | | | |
| SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION | | | | | | | | | |
| SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | | | | |



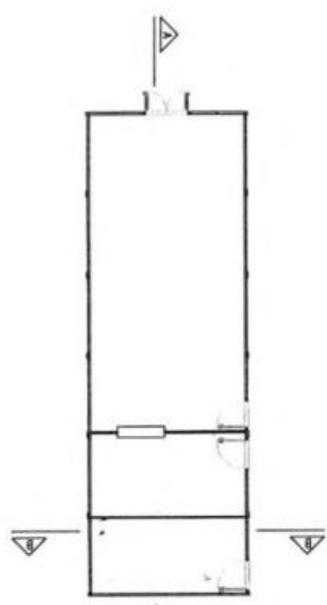
CORTE A-A



CORTE B-B

REFERENCIAS

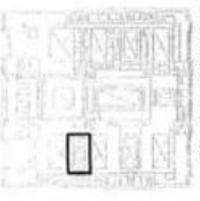
- 1 PANEL TRAPEZOIDAL 80mm
- 2 VENTANA DE ALUMINO BANDEROLA - P1
- 3 PUERTA CHAPA DOBLE INTECTADA DOS HOJAS - P2
- 4 PANEL LISO 50mm
- 5 PANEL MACROPERFORADO 80mm
- 6 PUERTA CHAPA DOBLE INTECTADA HOJA SIMPLE - P1
- 7 MOSTRADOR
- 8 CHAPA ANTIDESLIZANTE SOBRE FENOLICO - S1
- 9 ESCALON REJILLA PIEDRASA METALICA
- 10 APORTE DE HORMIGON ARMADO H30



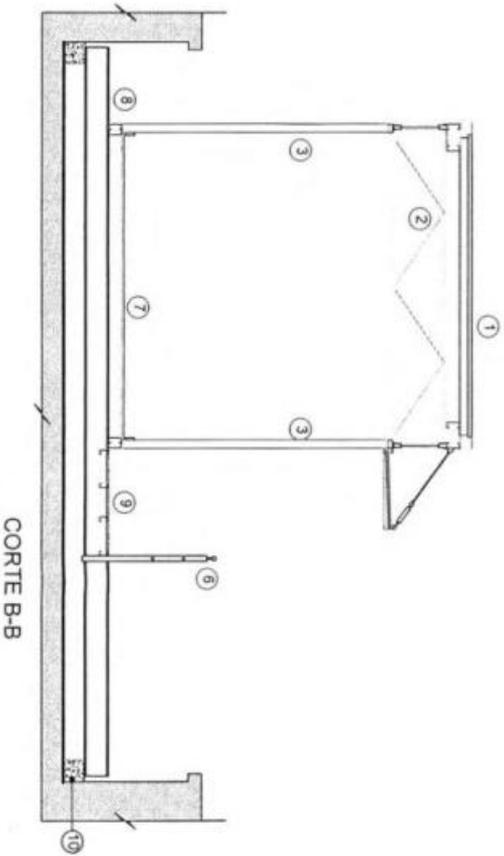
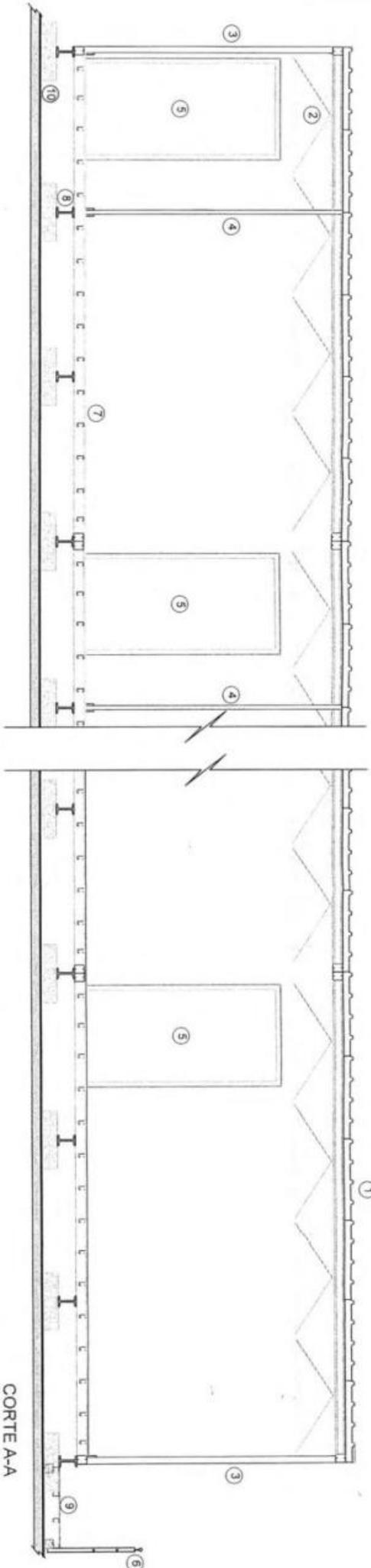
PLANTA 7MO PISO

NOTAS:

IMPLANTACION 7MO PISO



| | | | | | | | | | |
|----------------|--|--------------|------|--------|----|---------|------|--------|---------|
| NOMBRE PLANO: | MODULOS 7MO PISO - CORTES | REGION: | 2024 | TAMBO: | AJ | ESCALA: | 1:50 | PLANO: | AR-C-01 |
| SUBDIRECTOR: | ARO, GUSTAVO AGUIERA | PROYECTISTA: | | | | | | | |
| OBRA: | REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | | | | | | | | |
| DEPENDENCIA: | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | | | | | |
| UBICACION: | TALCAHUANO 550 | | | | | | | | |
| Nº EXPEDIENTE: | C.S.J.N. /2023 | | | | | | | | |
| | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | | | | | |
| | SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION | | | | | | | | |
| | SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | | | |



REFERENCIAS

- ① PANEL TERMOACÚSTICO 80mm
- ② VENTANA DE ALUMINIO BANCEROLA - VI
- ③ PANEL MICROPERFORADO 80mm
- ④ PANEL USO 50mm
- ⑤ PUERTA CHAPA DOBLE INTECTADA 1,1m - P1
- ⑥ BARRANDA DE ACERO GALVANIZADO 1m
- ⑦ CHAPA ANTIESPLAZANTE SOBRE FINISADO - S1
- ⑧ VIGA IPN 220
- ⑨ PASARELA METAL DESPLAZADO 1,1m - S2
- ⑩ APORTE DE HORMIGÓN ARMADO H30

CORTE A-A - MODULOS 8VO PISO

PLANTACION 8VO PISO

MODULOS 8VO PISO - CORTES

FECHA

2024

TAMAÑO

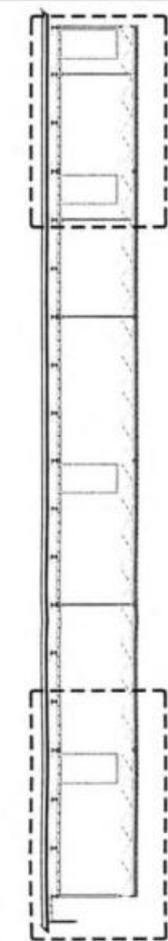
A3

ESCALA

1:50

PLANO

AR-C-02

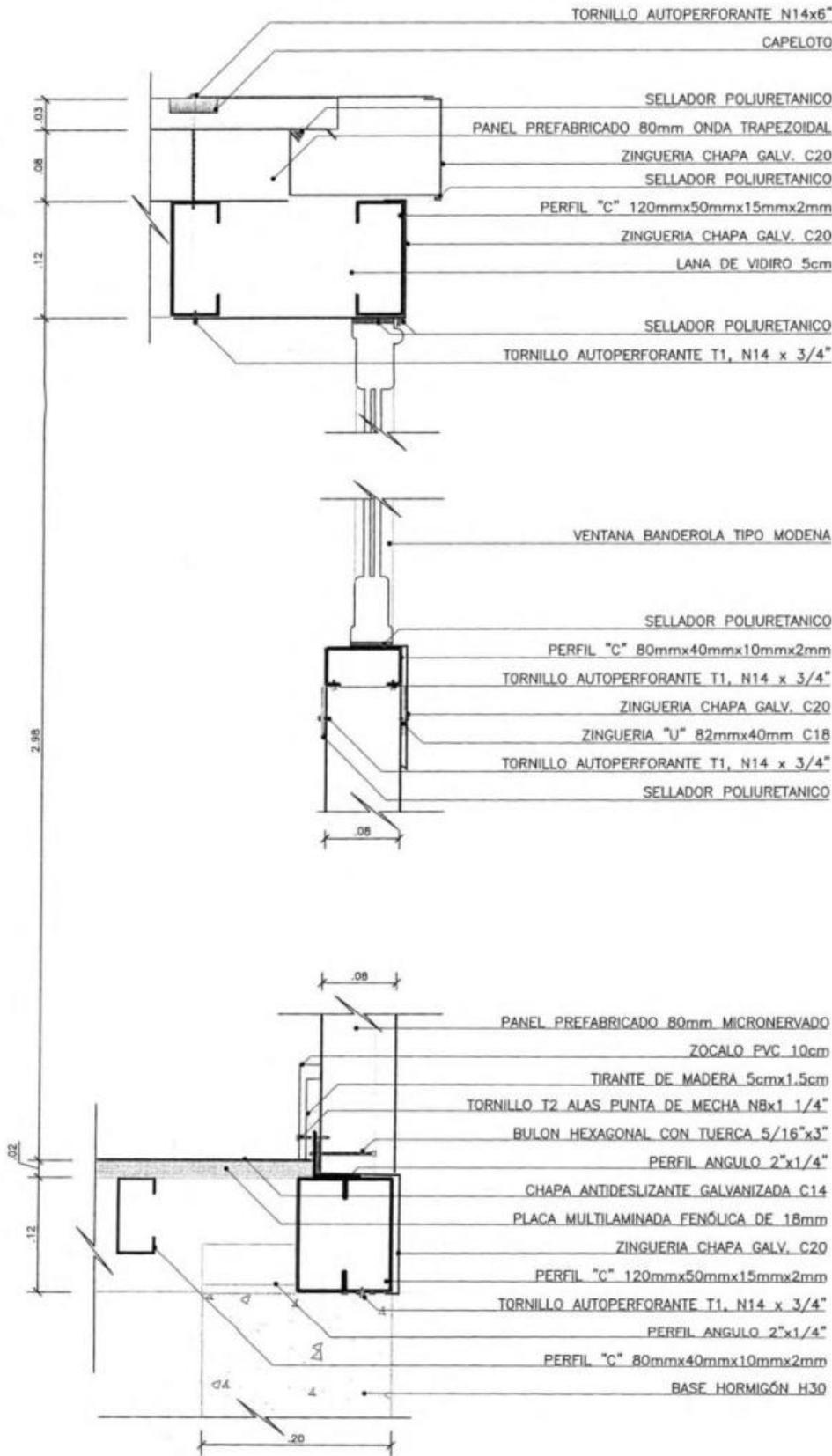


SUBPROYECTO: ARO. GUSTAVO AGUILERA
 OBJETO: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS
 DISEÑO: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
 UBICACION: TALCAHUANO 550

PROYECTISTA: SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
 SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA



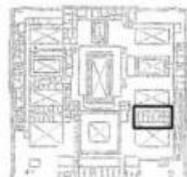
AR-D-01 - CERRAMIENTO VERTICAL EXTERIOR - 7MO PISO



CORTE TRANSVERSAL MODULOS 7MO PISO



IMPLANTACION 7MO PISO



NOMBRE PLANO: CERRAMIENTO VERTICAL EXTERIOR - 7MO PISO

FECHA: 2024

TAMAÑO: A3

ESCALA: 1:5

PLANO AR-D-01

SUBDIRECTOR: ARO. GUSTAVO AGUILERA

PROYECTISTA: SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

OBRA: REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS

DEPENDENCIA: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

UBICACION: TALCAHUANO 550

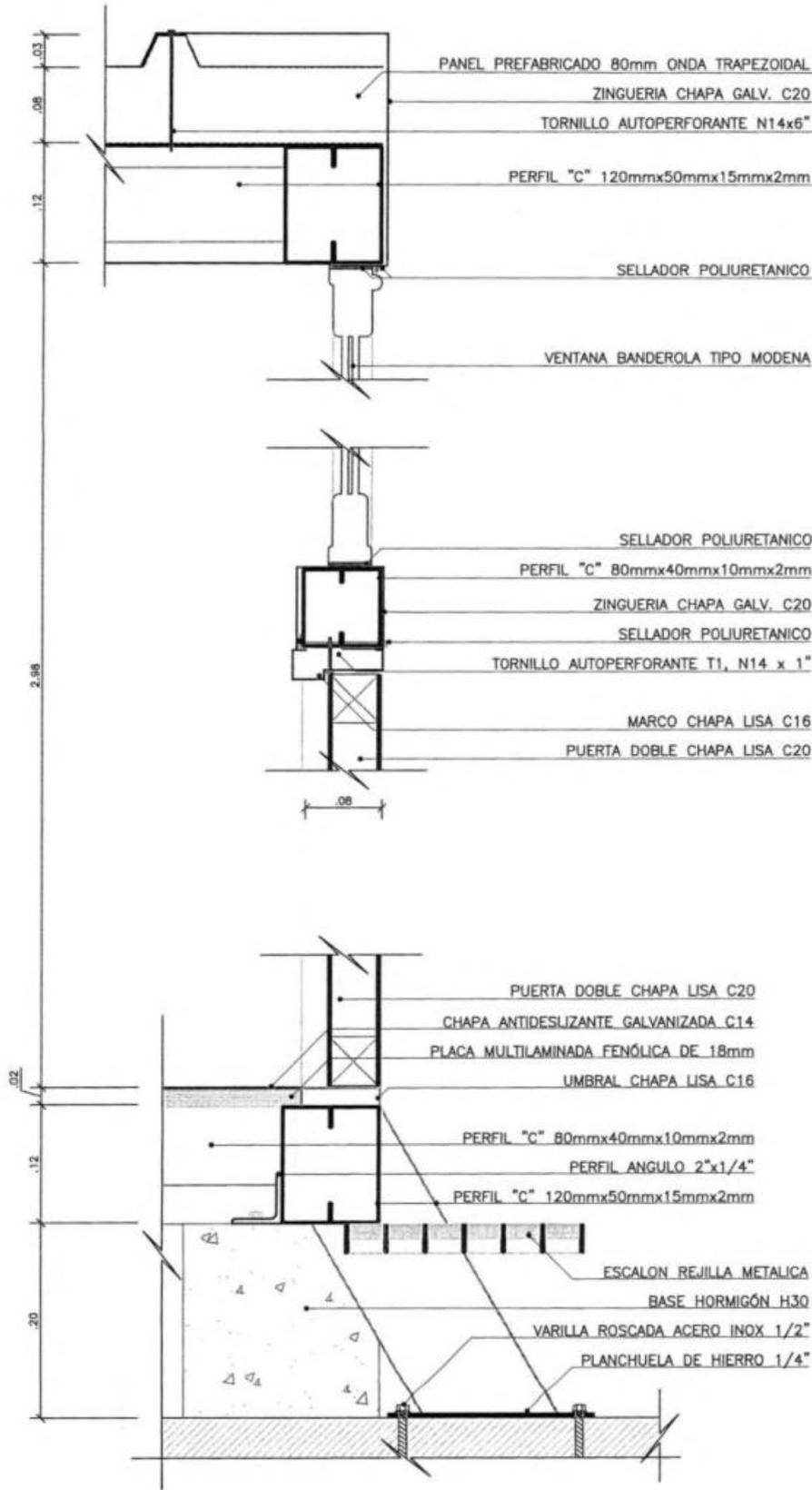
Nº EXPEDIENTE: C.S.J.N. /2023

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION

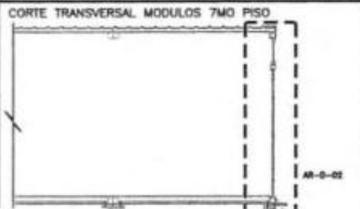




AR-D-02 - CARPINTERIA Y ESCALON DE ACCESO - 7MO PISO



NOTA: EL DETALLE DE LA CARPINTERIA TAMBIEN ES APLICABLE PARA LOS MODULOS DEL 8VO PISO

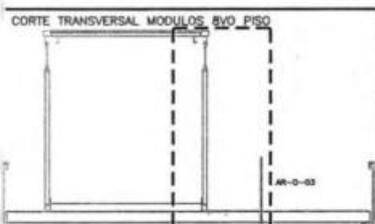
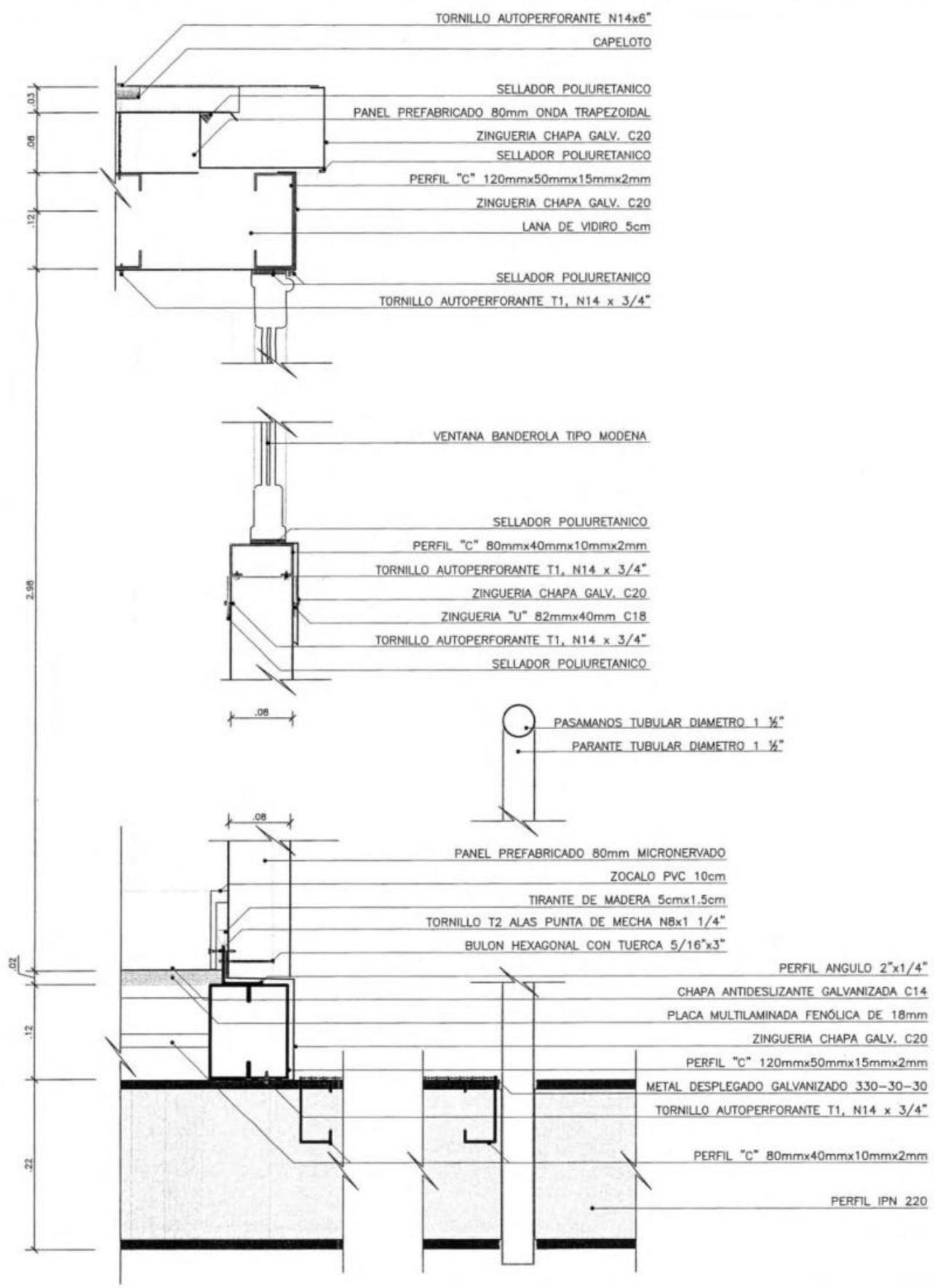


| | | | | |
|--|---|------------|-------------|----------------|
| NOMBRE PLANO: CARPINTERIA Y ESCALON DE ACCESO 7MO PISO | FECHA: 2024 | TAMAÑO: A3 | ESCALA: 1:5 | PLANO: AR-D-02 |
| SUBDIRECTOR: ARQ. GUSTAVO AGUILERA | PROYECTISTA: SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | | |
| OBRA: REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | | | | |
| DEPENDENCIA: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | |
| UBICACION: TALCAHUANO 550 | | | | |
| Nº EXPEDIENTE: C.S.J.N. /2023 | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | | |



315

AR-D-03 - CERRAMIENTO VERTICAL EXTERIOR - 8VO PISO

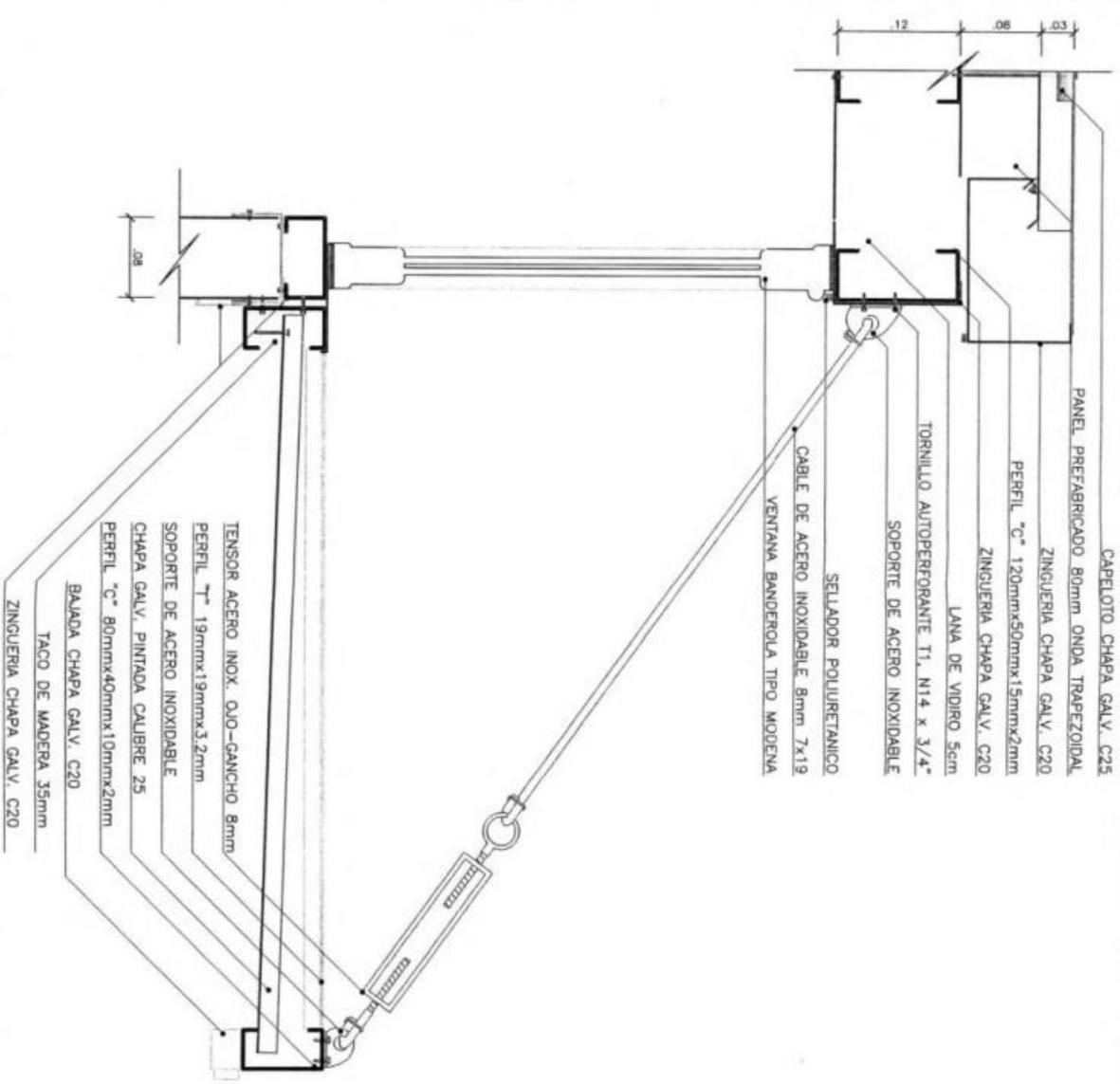


| | | | | | |
|--|--|---|------------|-------------|---------------|
| NOMBRE PLANO: CERRAMIENTO VERTICAL EXTEROPR - 8VO PISO | | FECHA: 2024 | TAMAÑO: A3 | ESCALA: 1:5 | PLANO AR-D-03 |
| SUBDIRECTOR: ARQ. GUSTAVO AGUILERA | | PROYECTISTA: SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | | |
| OBRA: REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | | | | | |
| DEPENDENCIA: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | | |
| UBICACION: TALCAHUANO 550 | | | | | |
| Nº EXPEDIENTE: C.S.J.N. /2023 | | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | | |

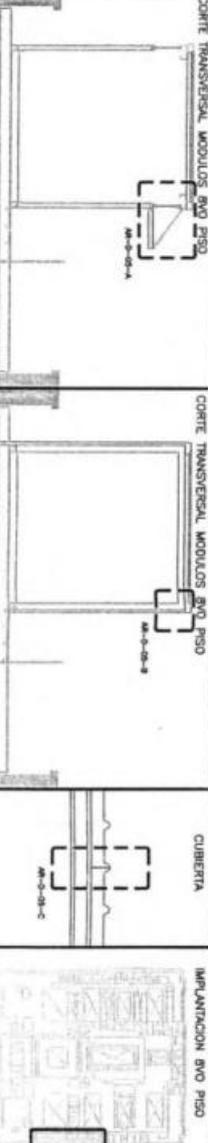
316

AR-D-05-A - ALERO

ESC 1:5

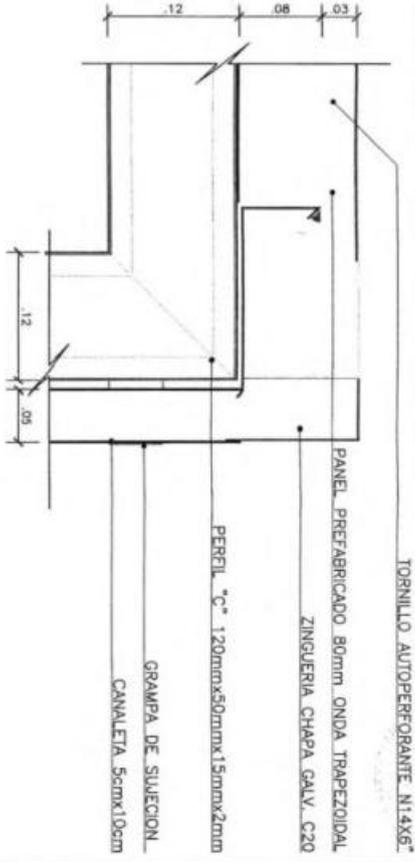


NOTA: LOS DETALLES TAMBIEN SON APLICABLES PARA LA SOLUCION DE ESTE TIPO DE ENCUENTROS EN LOS MODULOS DEL 8VO PISO.



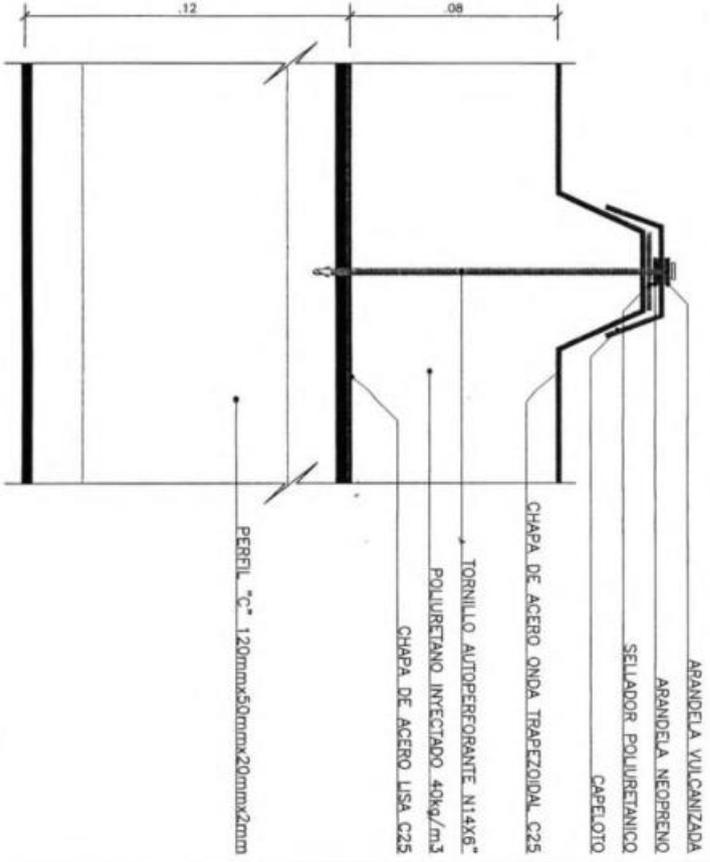
AR-D-05-B - CANALETA

ESC 1:5



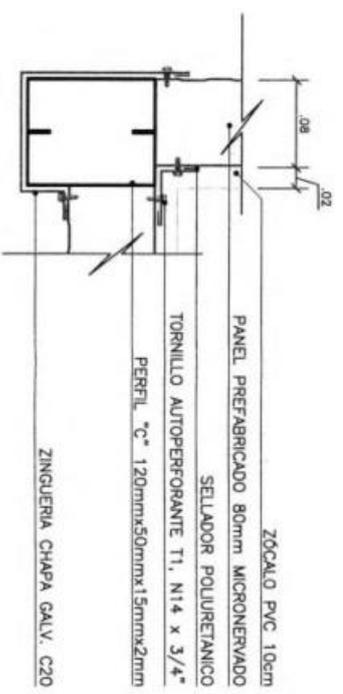
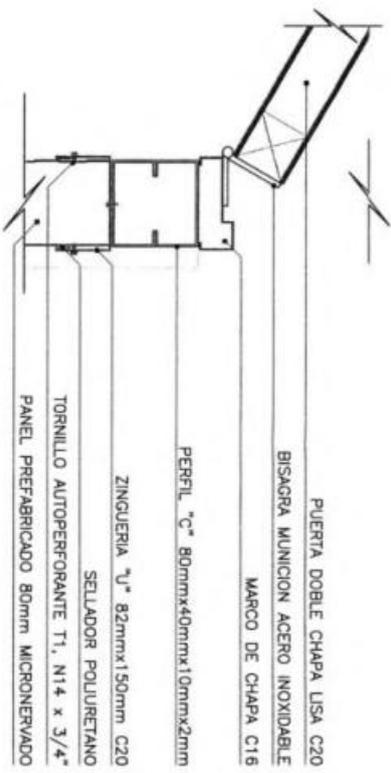
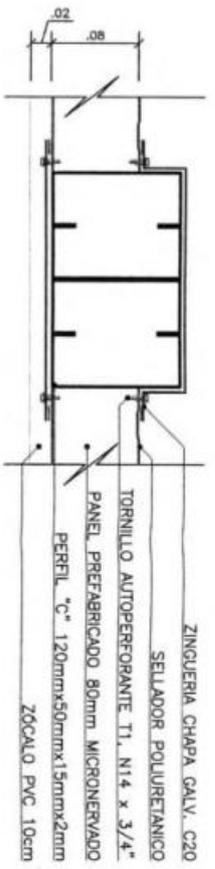
AR-D-05-C - FIJACION DE CUBIERTAS

ESC 1:2

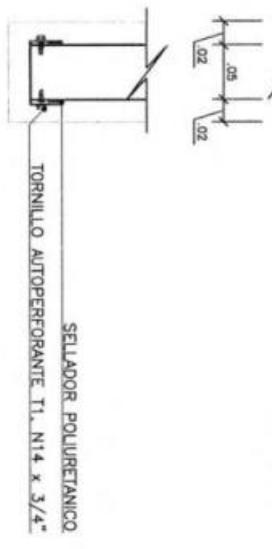
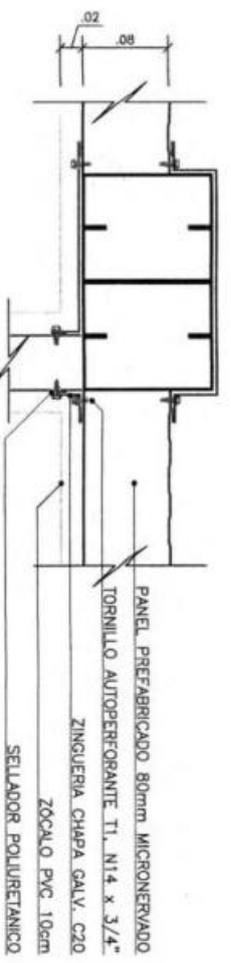


| | | | |
|--|--|--|--|
| SUBDIRECTOR: ARO, GUSTAVO AGUILERA | | PROYECTISTA: SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | |
| OBRA: REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | | FECHA: 2024 | |
| DEPENDENCIA: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | TAMANO: A3 | |
| UBICACION: TALCAHUANO 550 | | ESCALA: 1:5-1:2 | |
| Nº EXPEDIENTE: C.S.J.N. / 2023 | | PLANO: AR-D-05 | |

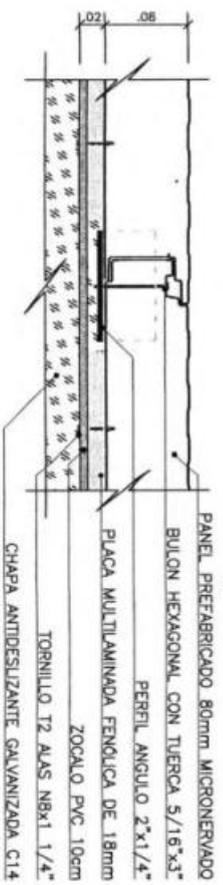
AR-D-06-A - ENCUENTROS EN PLANTA CERRAMIENTO VERTICAL



AR-D-06-B - ENCUENTRO CERRAMIENTO VERTICAL INTERIOR - EXTERIOR



AR-D-06-C - FIJACION CERRAMIENTO VERTICAL EXTERIOR

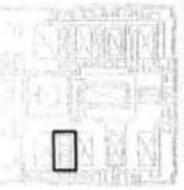
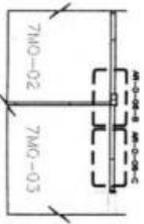


NOTAS:

PLANTA MODULOS 7MO PISO

PLANTA MODULOS 7MO PISO

IMPANTACION 7MO PISO

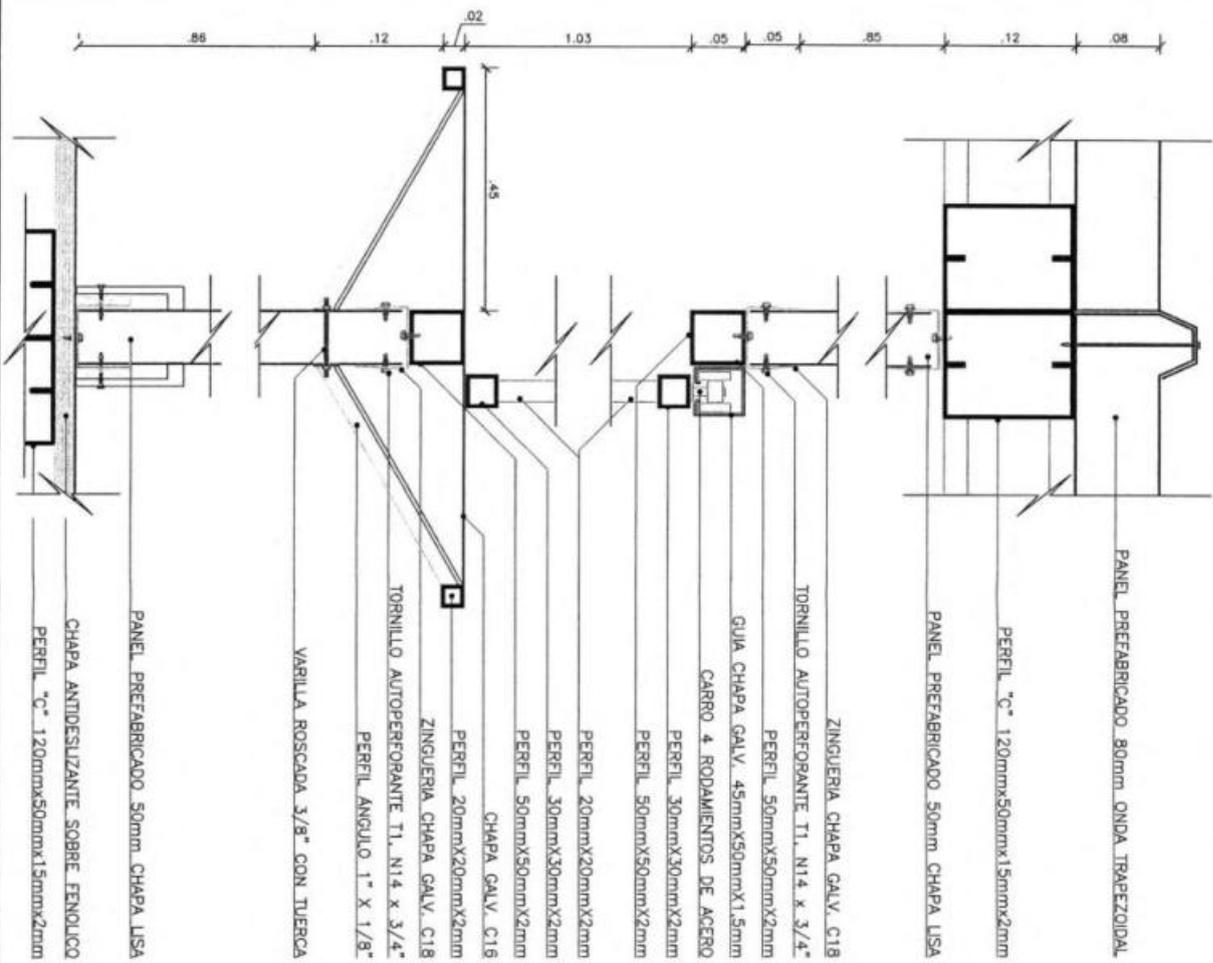


| | | | | | | | | | |
|---------------|--|-------------|------|--------|----|--------|-----|-------|---------|
| NOMBRE PLANO | DETALLES EN PLANTA | FECHA | 2024 | TAMAÑO | A3 | ESCALA | 1:5 | PLANO | AR-D-06 |
| SUBDIRECTOR | ARQ. GUSTAVO AGUILERA | PROYECTISTA | | | | | | | |
| OPERA | REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | | | | | | | | |
| DEPENDENCIA | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | | | | | |
| UBICACION | TALCAHUANO 550 | | | | | | | | |
| Nº EXPEDIENTE | C.S.J.N. /2023 | | | | | | | | |

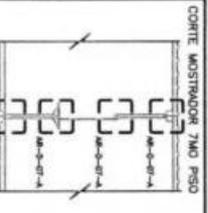
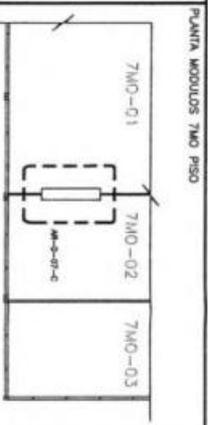
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION

AR-D-07-A - ENCUENTROS CORTE

ESC 1:5

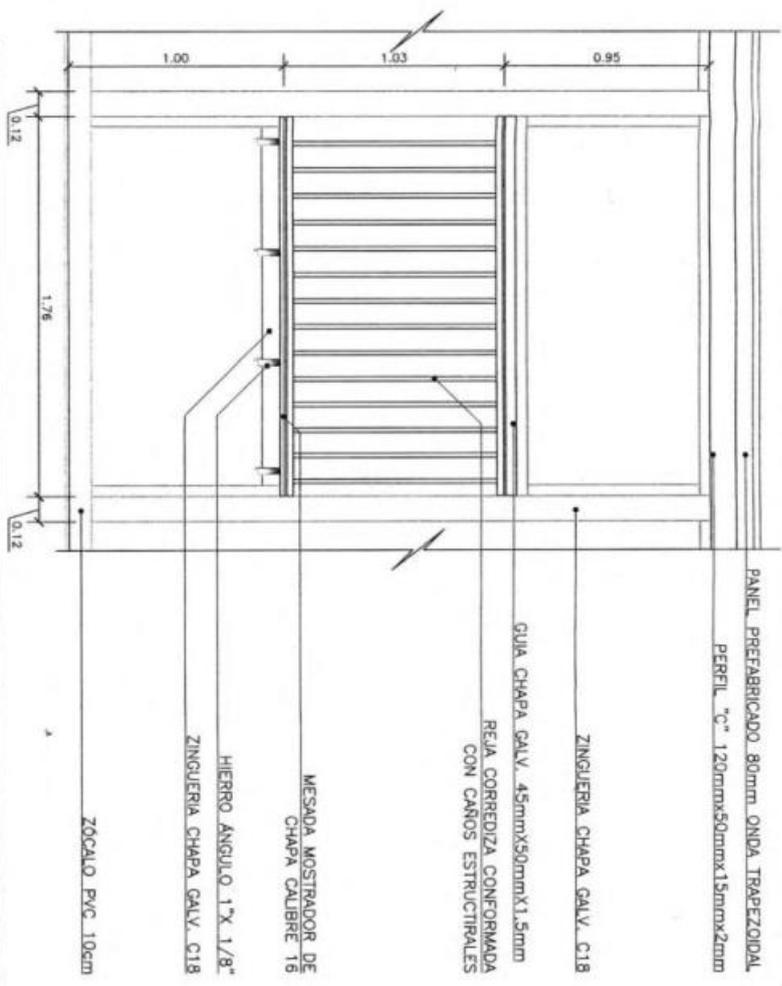


NOTAS:
 LOS ENCUENTROS DEL MOSTRADOR CON LA CUBIERTA Y EL SOLADO CORRESPONDEN A LOS GERENCIADOS EN EL PLANO AR-0-04-A.



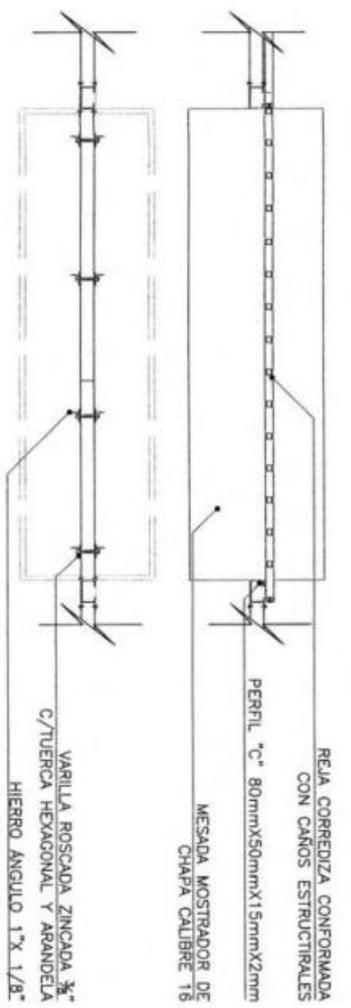
AR-D-07-B - VISTA DESDE LOCAL PAÑOL

ESC 1:20



AR-D-07-C - PLANTA

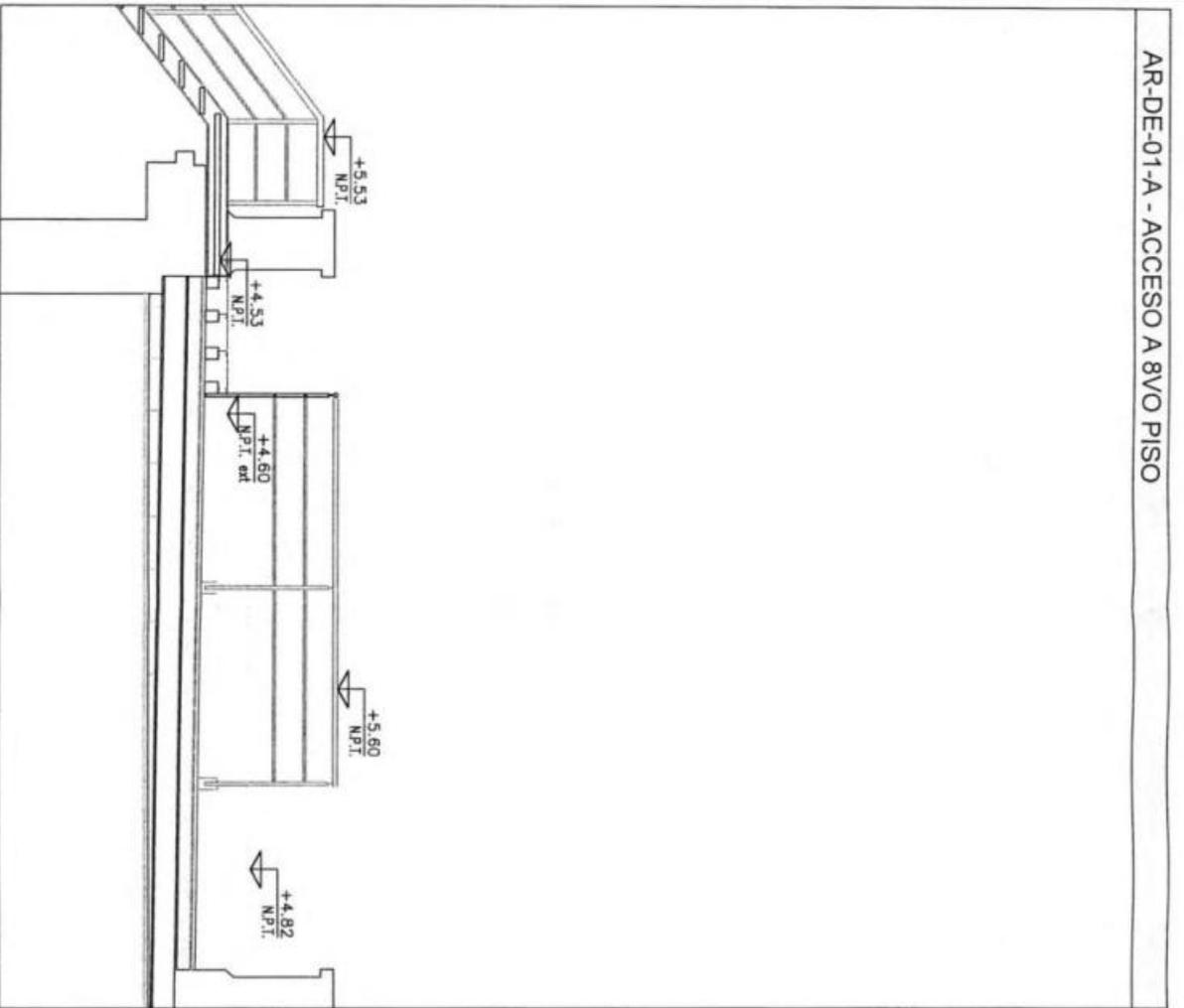
ESC 1:20



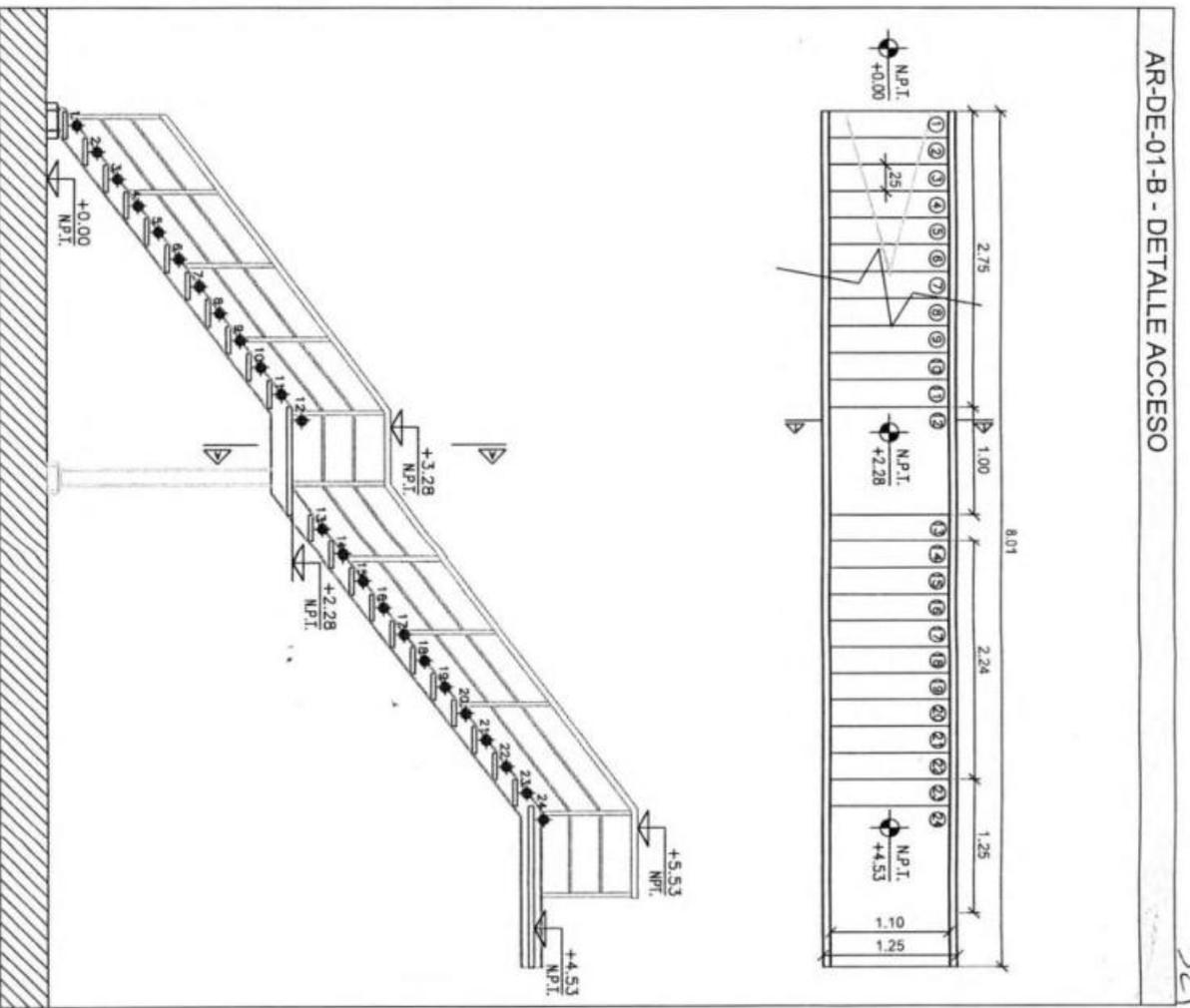
| | | | | | | | | | |
|---------------|--|-------------|------|--------|----|--------|----------|-------|---------|
| NOMBRE PLANO | DETALLES MOSTRADOR | FECHA | 2024 | TAMANO | A3 | ESCALA | 1:20-1:5 | PLANO | AR-0-07 |
| SUBDIRECTOR | ARO. GUSTAVO AGUIERA | PROYECTISTA | | | | | | | |
| OPERA | REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | | | | | | | | |
| DEPENDENCIA | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | | | | | |
| UBICACION | TALCAHUANO 550 | | | | | | | | |
| Nº EXPEDIENTE | C.S.J.N. /2023 | | | | | | | | |

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
 SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

AR-DE-01-A - ACCESO A 8VO PISO



AR-DE-01-B - DETALLE ACCESO



NOTAS: LAS COTAS Y MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA.

NOTAS:
LAS COTAS Y MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA.
VER CORTE A-A EN AR-DE-02-A.
N.P.T.: NIVEL DE PISO TERMINADO DE AZOTEA DE 7MO PISO.

IMPLANTACION 7MO PISO

IMPLANTACION ESCALERA DE ACCESO AL 8VO PISO

NOMBRE PLANO: ESCALERA DE ACCESO A 8VO PISO - DETALLES

FECHA: 2024

TAMAÑO: A3

ESCALA: 1:50

PLANO: AR-DE-01

SUBDIRECTOR: ARO, GUSTAVO AGUILERA

PROYECTISTA: SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

OBRA: REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS

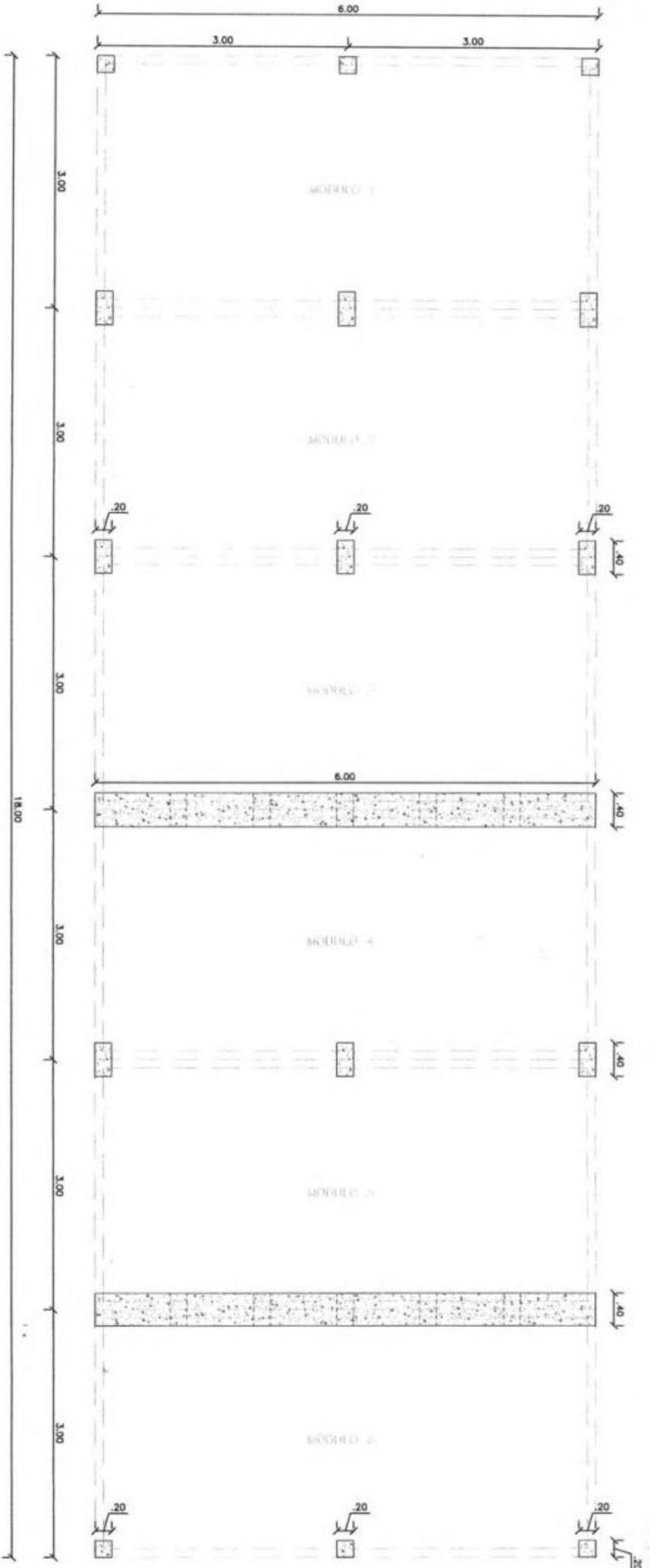
DEPENDENCIA: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

UBICACION: TALCAHUANO 550

Nº EXPEDIENTE: C.S.J.N. /2023

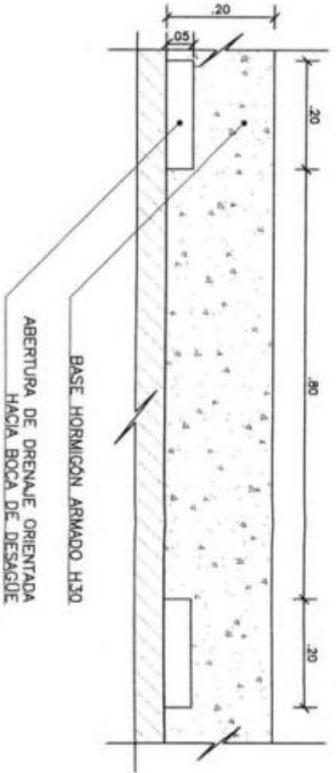
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION



AR-DBa-01-B- BASES LONGITUDINALES 7MO PISO

ESC 1:10

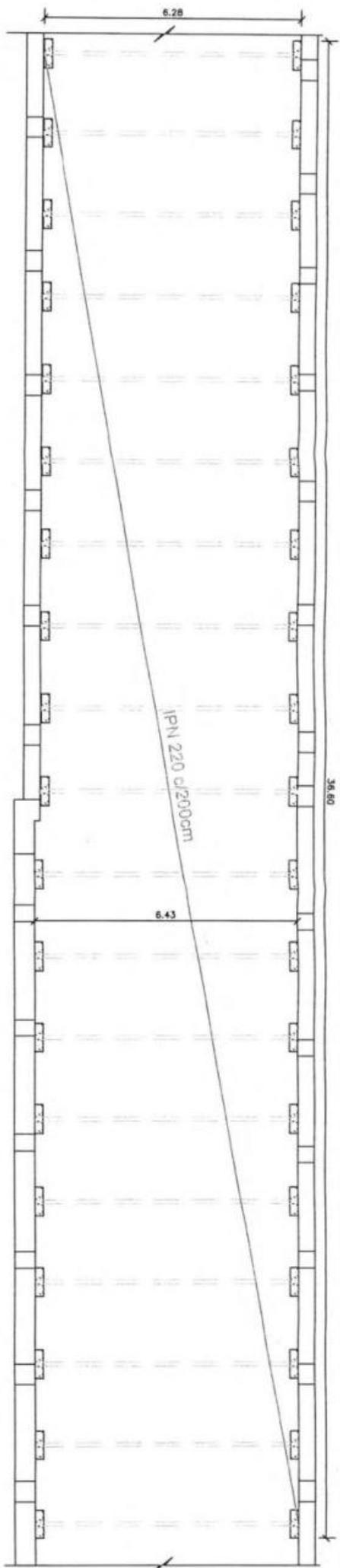


NOTA: LAS COTAS Y MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA.

| | | | |
|--|--|--------|-----------|
| IMPLANTACION 7MO PISO | | | |
| NOMBRE PLANO | BASES 7MO PISO | | |
| SUBDIRECTOR | ARO, GUSTAVO AGUILERA | | |
| OBRA | REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | | |
| DEPENDENCIA | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | |
| UBICACION | TALCAHUANO 550 | | |
| Nº EXPEDIENTE | C.S.J.N. / 2023 | | |
| PROYECTISTA | FECHA | TAMAÑO | ESCALA |
| SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | 2024 | A3 | 1:50-1:10 |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | PLANO |
| SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION | | | AR-DBa-01 |

AR-DBa-02-A- PLANTA DE BASES 8VO PISO

ESC 1:100

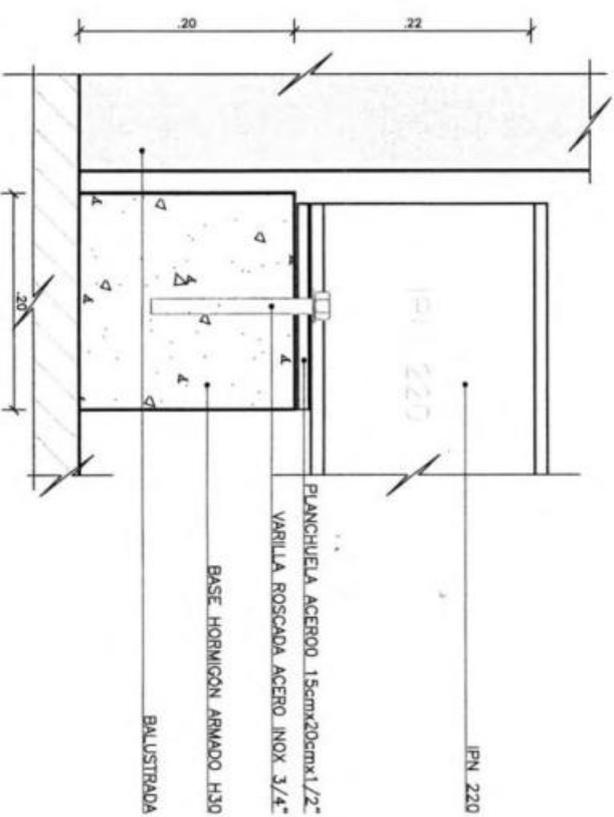
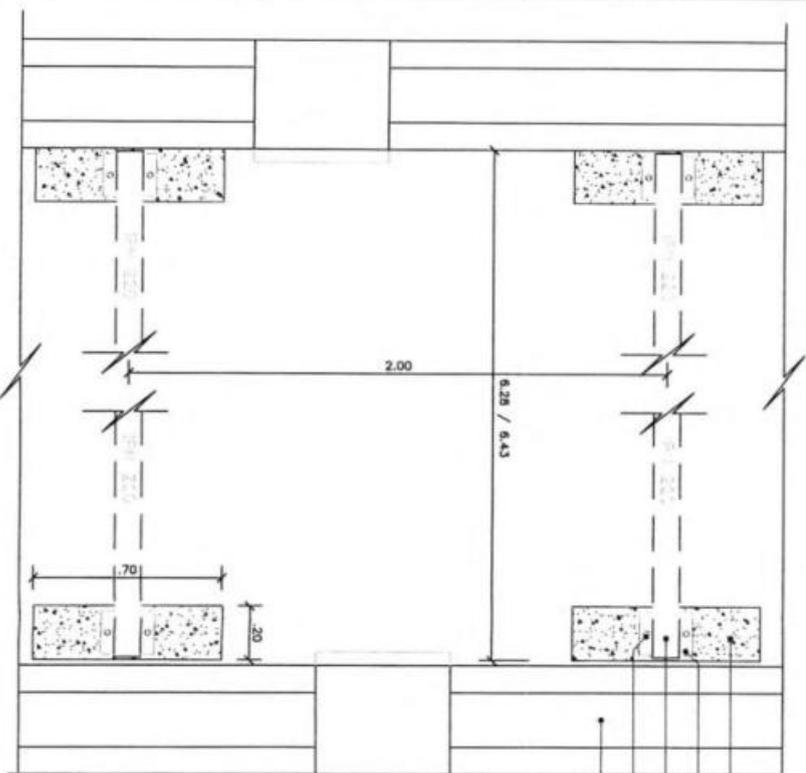


AR-DBa-02-B- DETALLE BASES EN PLANTA 8VO PISO

ESC 1:20

AR-DBa-02-C- DETALLE BASES EN VISTA 8VO PISO

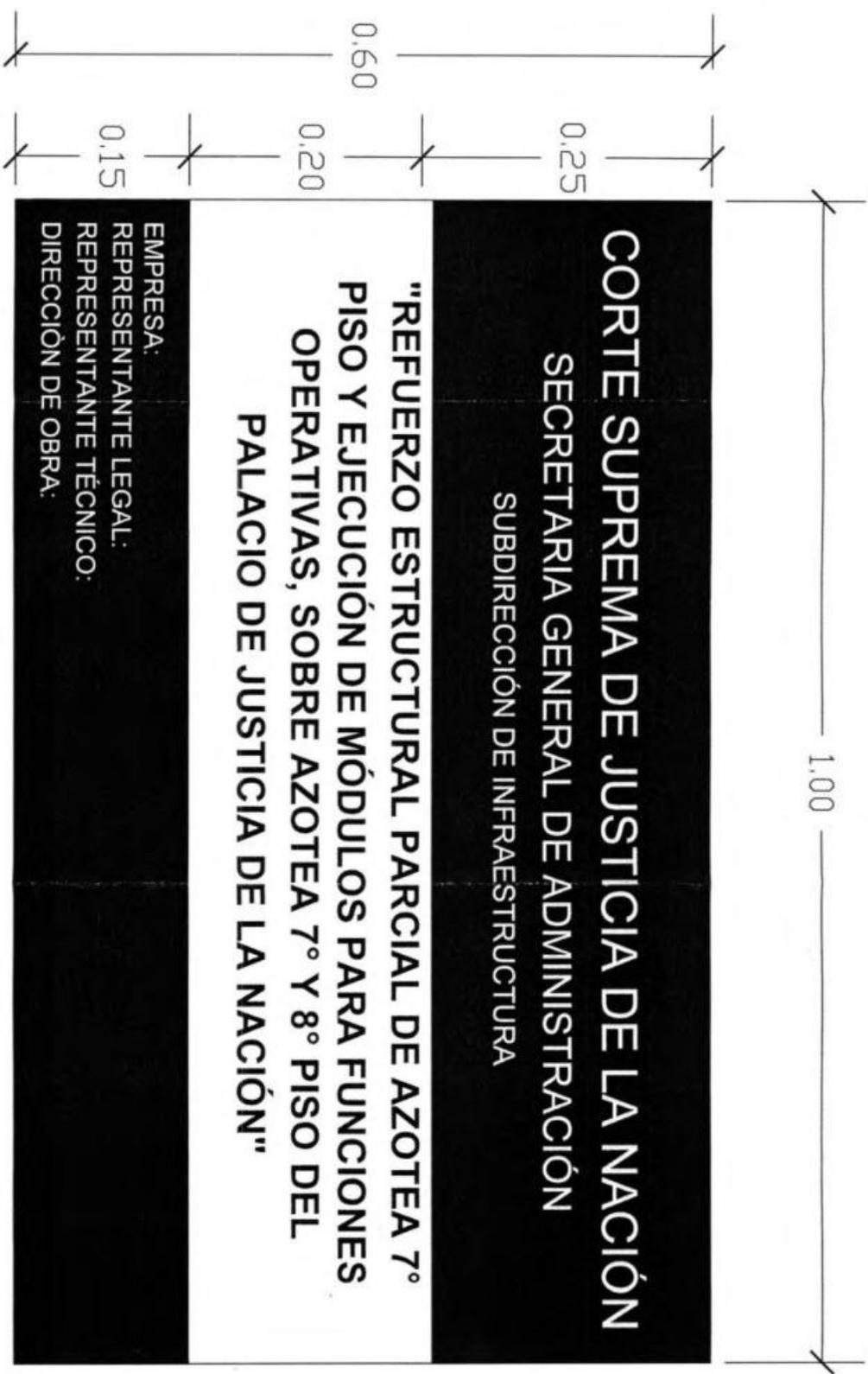
ESC 1:5



NOTA. LAS COTAS Y MEDIDAS DEBERAN SER VERIFICADAS EN OBRA.



| | | | |
|--|--|-------------|---------------------------------|
| IMPLANTACION 8VO PISO | | | |
| NOMBRE PLANO | BASES 8VO PISO | FECHA | 2024 |
| TAMANO | A3 | ESCALA | 1:100-1:20-1:5 |
| PLANO | AR-DBa-02 | | |
| SUBDIRECTOR | ARO, GUSTAVO AGUILERA | PROYECTISTA | SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA |
| OBRA | REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | | |
| DEPENDENCIA | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | |
| UBICACION | TALCAHUANO 550 | | |
| Nº EXPEDIENTE | C.S./J.N. /2023 | | |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | |
| SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION | | | |



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

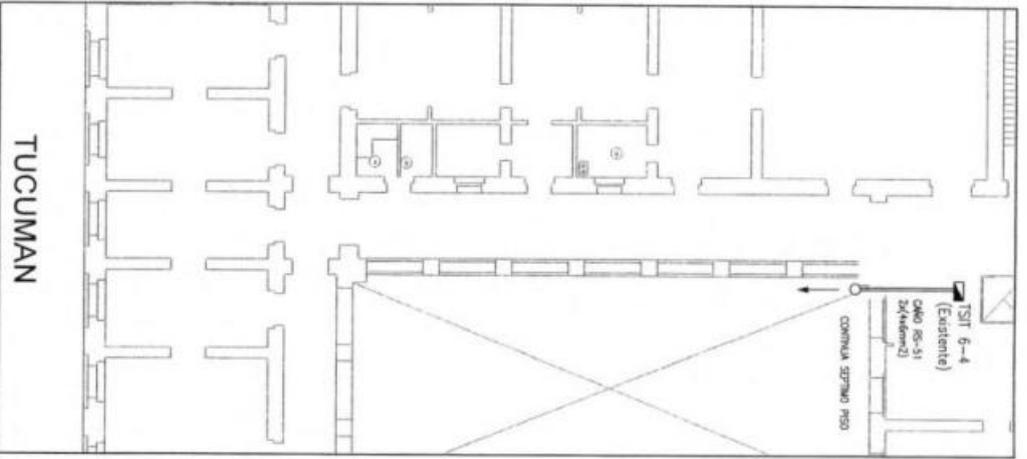
**"REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE AZOTEA 7°
 PISO Y EJECUCIÓN DE MÓDULOS PARA FUNCIONES
 OPERATIVAS, SOBRE AZOTEA 7° Y 8° PISO DEL
 PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**

EMPRESA:
REPRESENTANTE LEGAL:
REPRESENTANTE TÉCNICO:
DIRECCIÓN DE OBRA:

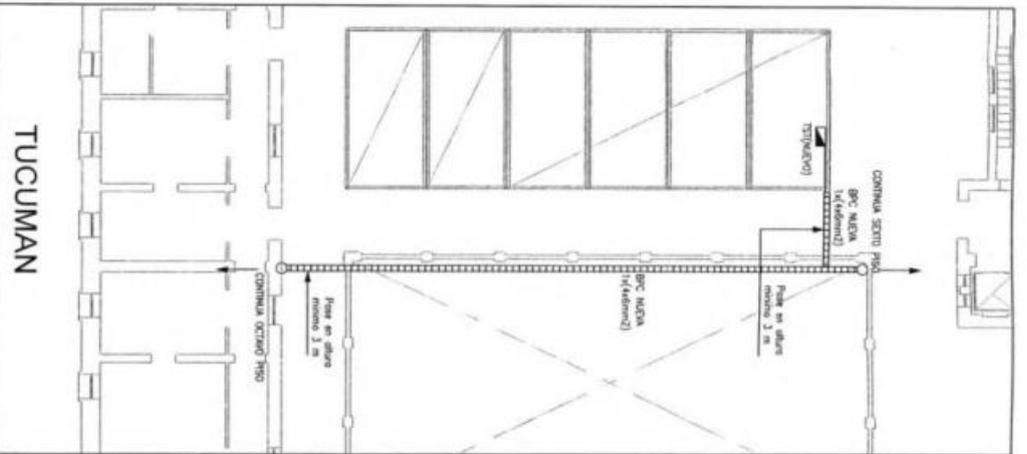
NOTAS:
 UBICACION A DETERMINAR POR LA DIRECCION/INSPECCION DE OBRA.

| | | | | | | | | | |
|---------------|--|---------------------------------|------|--------|----|--------|-----|-------|-----------|
| NOMBRE PLANO | CARTEL DE OBRA | FECHA | 2024 | TAMAÑO | A3 | ESCALA | S/E | PLANO | AR-DCO-01 |
| SUBDIRECTOR | ARC. GUSTAVO AGUILERA | PROYECTISTA | | | | | | | |
| OBRA | REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | | |
| DEPENDENCIA | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | | | | | |
| UBICACION | TALCAHUANO 550 | | | | | | | | |
| Nº EXPEDIENTE | C.S.J.N. /2023 | | | | | | | | |

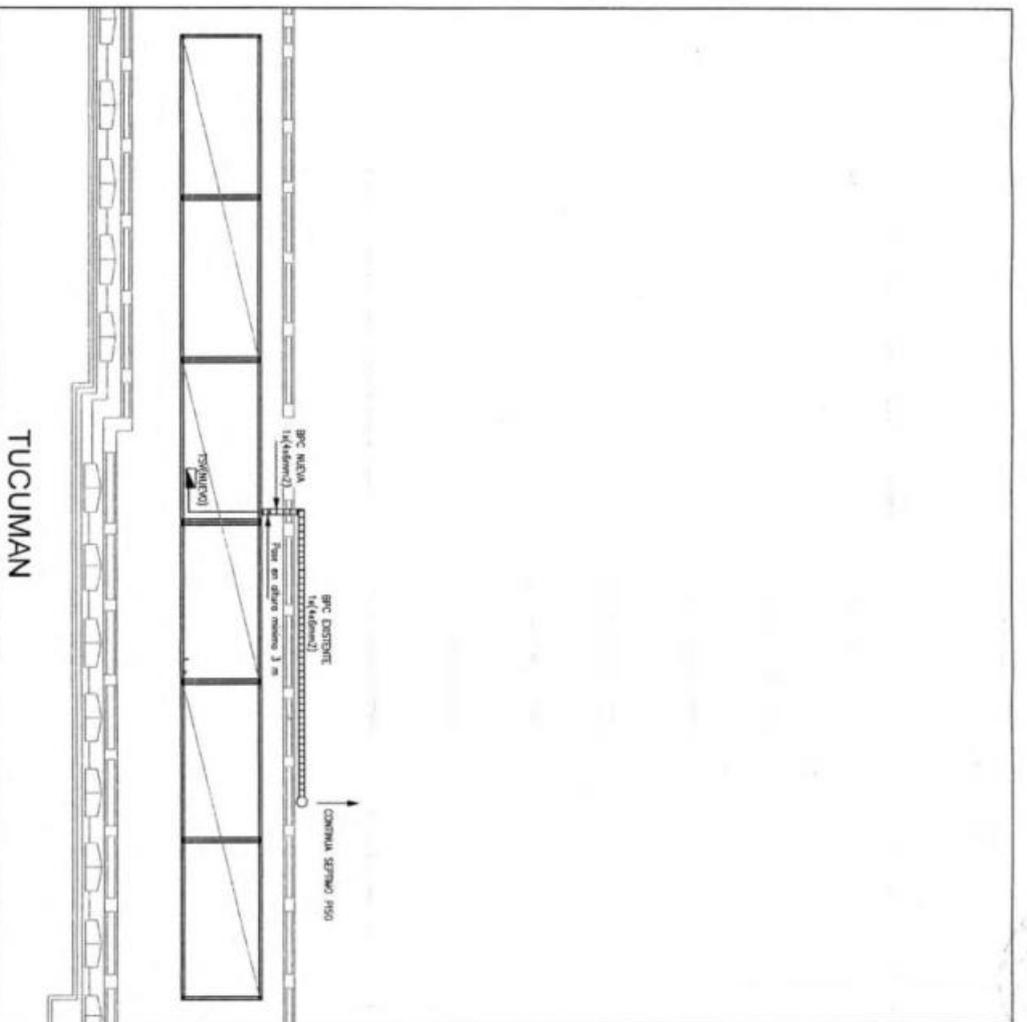
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION



SEXTO PISO



SEPTIMO PISO



TUCUMAN

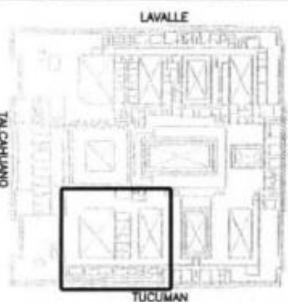
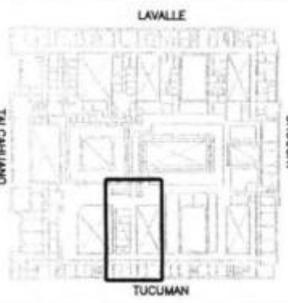
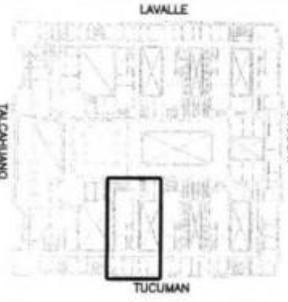
OCTAVO PISO

NOTAS:

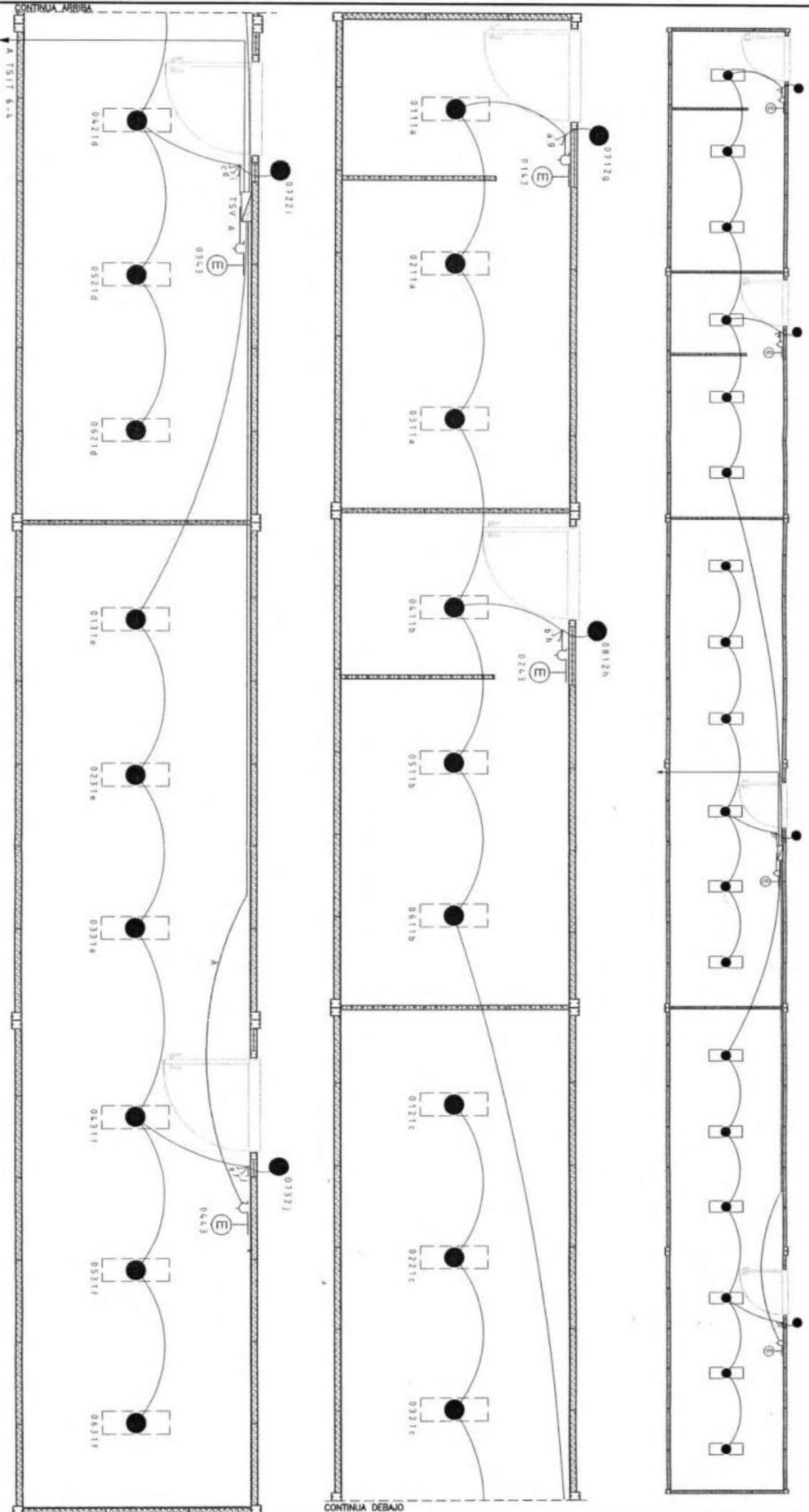
IMPLANTACION 6TO PISO
URUGUAY

IMPLANTACION 7MO PISO
URUGUAY

IMPLANTACION 8VO PISO
URUGUAY



| | | | | | | | | | |
|--|--|----------------------------------|------|---------|----|---------|-------|--------|------------|
| NOMBRE PLANO: | IMPLANTACION INSTALACION ELECTRICA | FECHA: | 2024 | TAMANO: | A3 | ESCALA: | 1:200 | PLANO: | IE-M-IM-01 |
| SUBDIRECTOR: | ARQ. GUSTAVO AGUIERA | PROYECTISTA: | | | | | | | |
| OBRA: | REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA: | | | | | | | |
| DEPENDENCIA: | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | | | | | |
| UBICACION: | TALCAHUANO 550 | | | | | | | | |
| Nº EXPEDIENTE: | C.S.J.N. /2023 | | | | | | | | |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | | | | | | |
| SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION | | | | | | | | | |
| SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | | | | |

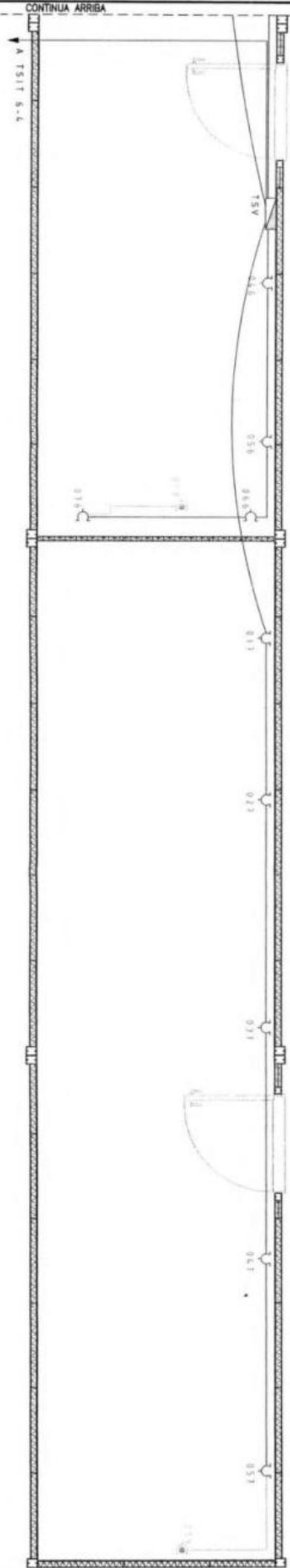
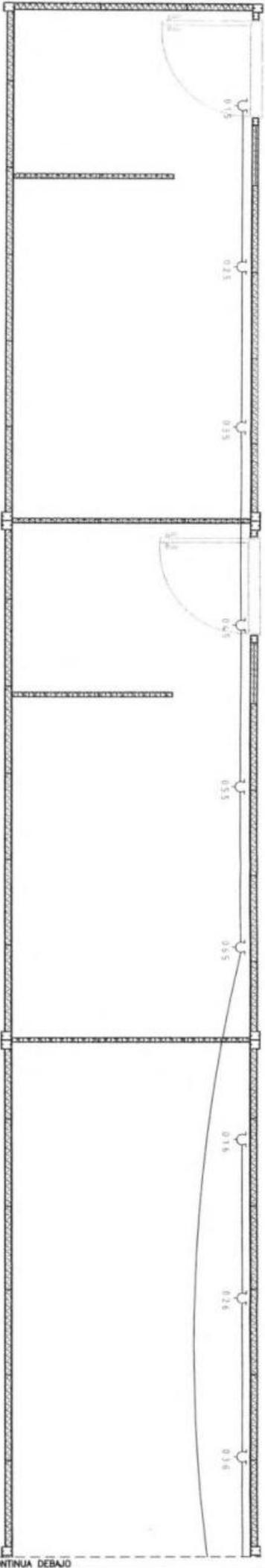
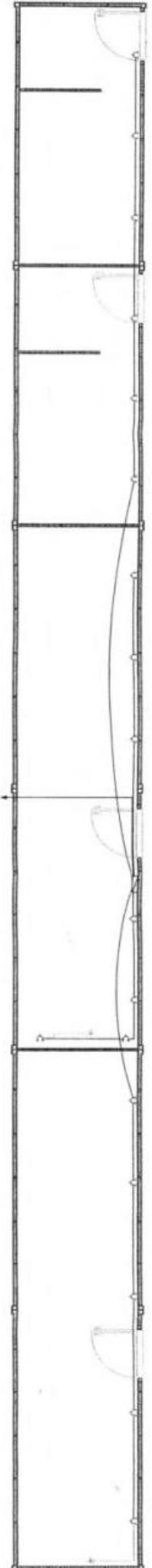


NOTAS:
 PARA PLANOS DE REFERENCIA, CANALIZACIONES, SIMBOLOS DE REFERENCIA, NOMENCLATURA DE BOCAS Y TIPOS DE ARTEFACTO,
 VER PLANO IE-M-L-01.



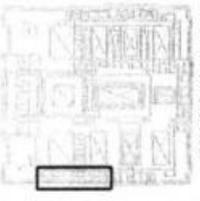
| | | | | | | | |
|--------------------------------------|--|--|--|---------|--|-----------|--|
| NOMBRE PLANO | | FECHA | | Escala | | Plano | |
| ILUMINACION GENERAL MODULOS 8VO PISO | | 2024 | | 1:50 | | IE-M-L-02 | |
| SUBDIRECTOR | | PROYECTISTA | | TIPO DE | | | |
| ARQ. GUSTAVO AGUILERA | | SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | A3 | | | |
| OBJETO | | REINERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | | ESCALA | | | |
| OBJETIVO | | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | 1:50 | | | |
| UBICACION | | TALCAHUANO 550 | | ESCALA | | | |
| # DE DISEÑO | | SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION | | 1:50 | | | |
| C.S.J.N. | | SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | 1:50 | | | |
| /2023 | | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | 1:50 | | | |
| | | SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION | | 1:50 | | | |
| | | SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | 1:50 | | | |

IE-M-T-02 - TOMACORRIENTES MODULOS 8VO PISO



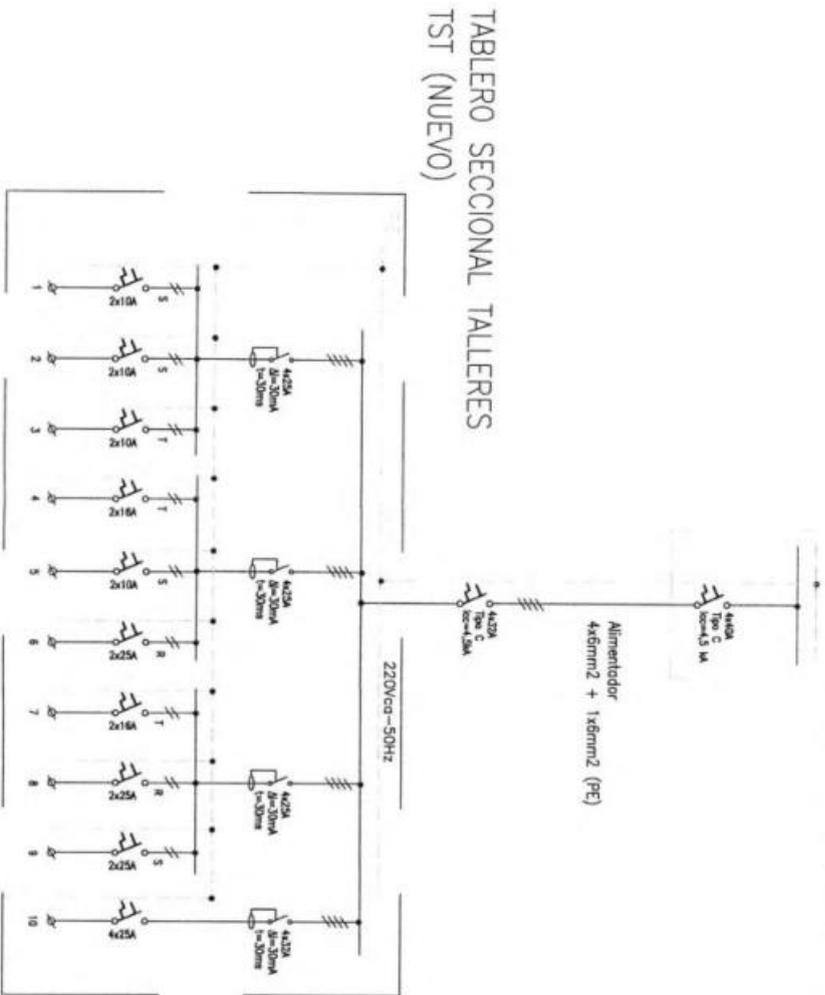
NOTAS:
 PARA PLANOS DE REFERENCIA, CANTONIZACIONES, SIMBOLOS DE REFERENCIA, NOMENCLATURA DE BOCAS Y TIPOS DE ANTERACTO.
 VER PLANO IE-M-T-01.

EMPLANTACION 8VO PISO



| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--------------|---------------------------------|---------|----|---------|------|--------|-----------|
| NOMBRE PLANO: | TOMACORRIENTES MODULOS 8VO PISO | | | FECHA: | 2024 | TAMANO: | A3 | ESCALA: | 1:50 | PLANO: | IE-M-T-02 |
| SUBJECTOR: | ARO, GUSTAVO AGUILERA | | | PROYECTISTA: | SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | |
| OPERA: | REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | | | | | | | | | | |
| DEPENDENCIA: | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | | | | | | | | | | |
| UBICACION: | TALCAHUANO 550 | | | | | | | | | | |
| N° DEVENENTE: | C.S.J.N. / 2023 | | | | | | | | | | |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | | | | | | |

TSIT 6-4 (EXISTENTE)



| Código nro. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|-----------------------------|-------------------------|---------------|---------------|-------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| No de bobina | 14 | 5 | 4 | 12 | 4 | 3 | 8 | 2 | 2 | 2 |
| Potencia (VA) | 1386 | 495 | 396 | 2200 | 396 | 3300 | 2200 | 3300 | 3300 | 9411 |
| Tensión (V) | 220 | 220 | 220 | 220 | 220 | 220 | 220 | 220 | 220 | 380 |
| Corriente (A) | 6.30 | 2.25 | 1.80 | 10.00 | 1.80 | 15.00 | 10.00 | 15.00 | 15.00 | 14.30 |
| Sección del conductor (mm2) | 1.50 | 1.50 | 1.50 | 2.50 | 1.50 | 4.00 | 2.50 | 4.00 | 4.00 | 4.00 |
| Protector | TM | TM | TM | TM | TM | TM | TM | TM | TM | TM |
| Curva de respuesta | C | C | C | C | C | C | C | C | C | C |
| Capacidad de ruptura (kA) | 4.50 | 4.50 | 4.50 | 4.50 | 4.50 | 4.50 | 4.50 | 4.50 | 4.50 | 4.50 |
| Detalle | RUG Modulos 71-72-73-74 | RUG Modulo 75 | RUG Modulo 76 | TUG Modulos 71-72-73-74 | Luminacion de emergencia | TUE Modulos 71-72-73 | TUG Modulos 75-76 | Aire Acond Modulos 75-76 | Aire Acond Modulos 71-74 | Tomas Trif Modulos 73-76 |

PLANOS DE REFERENCIA

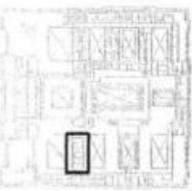
PLANO E-M-L LUMINACION
PLANO E-M-T TOMACORRIENTES

PLANO E-M-M IMPLANTACION

NOTAS:

-

IMPLANTACION 7MO PISO



NOBRE PLANO: ESQUEMA UNIFILAR MODULOS 7MO PISO

FECHA: 2024

TAMÑO: A3

ESCALA: 1:100

PLANO: IE-M-UF-01

SUBDIRECCION: APO. GUSTAVO AQUILERA

PROYECTISTA: SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

OBRA: REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS

DEPENDENCIA: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

UBICACION: TALCAHUANO 550

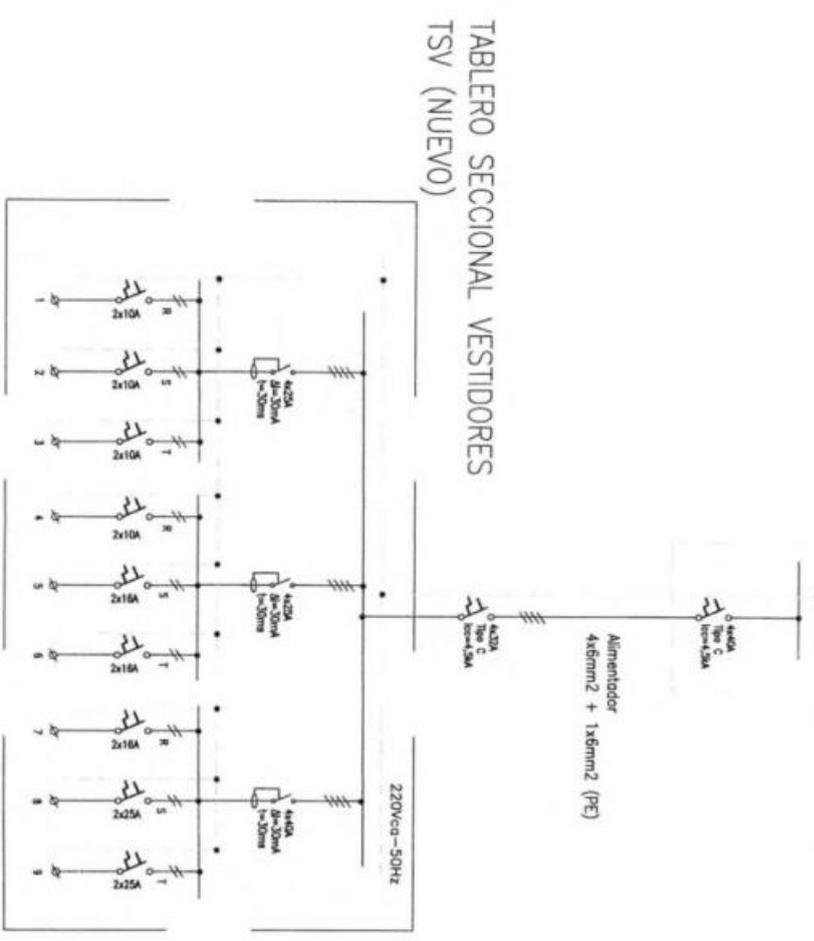
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Nº EXPEDIENTE: C.S.J.N. /2023

SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

TSIT 6-4 (EXISTENTE)



| Circuito | no de bocas | Potencia (VA) | Tension (V) | Corriente (A) | Seccion del conductor (mm²) | Protector | Corte de respuesta | Capacidad de ruptura (VA) | Destino |
|----------|-------------|---------------|-------------|---------------|-----------------------------|-----------|--------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 | 8 | 792 | 220 | 3.60 | 1.50 | TM | C | 4.50 | IUG Modulos 81-82 |
| 2 | 7 | 693 | 220 | 3.15 | 1.50 | TM | C | 4.50 | IUG Modulos 83-84 |
| 3 | 7 | 693 | 220 | 3.15 | 1.50 | TM | C | 4.50 | IUG Modulos 85-86 |
| 4 | 8 | 396 | 220 | 3.60 | 1.50 | TM | C | 4.50 | Iluminacion emergencia |
| 5 | 8 | 2208 | 220 | 10.00 | 2.50 | TM | C | 4.50 | TUG Modulos 81-82 |
| 6 | 9 | 2208 | 220 | 10.00 | 2.50 | TM | C | 4.50 | TUG Modulos 83-84 |
| 7 | 7 | 2208 | 220 | 10.00 | 2.50 | TM | C | 4.50 | TUG Modulos 85-86 |
| 8 | 2 | 3300 | 220 | 15.00 | 4.00 | TM | C | 4.50 | Aire Acond Modulos 83-84 |
| 9 | 2 | 3300 | 220 | 15.00 | 4.00 | TM | C | 4.50 | Aire Acond Modulos 85-86 |

| | | | | | |
|---|--|--------|--|--|--|
| PLANOS DE REFERENCIA | | NOTAS: | | MANTENCION 8VO PISO | |
| PLANO DE AL. E ILUMINACION | | - | | ESQUEMA UNIFILAR MODULOS 8VO PISO | |
| PLANO DE AL. T. TOMACORRIENTES | | - | | SUBDIRECTOR | |
| SIMBOLOS DE REFERENCIA DEL ESQUEMA UNIFILAR | | - | | ARQ. GUSTAVO AGUILERA | |
| INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO | | - | | OBRA | |
| INTERRUPTOR DIFERENCIAL | | - | | REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS | |
| TERMINAL DE ENTRADA DE CADA CIRCUITO | | - | | DEPENDENCIA | |
| | | - | | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | |
| | | - | | UBICACION | |
| | | - | | TALCAHUANO 550 | |
| | | - | | # EXPEDIENTE | |
| | | - | | C.S.J.N. /2023 | |
| | | - | | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION | |
| | | - | | SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION | |
| | | - | | SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA | |
| | | - | | FECHA | |
| | | - | | 2024 | |
| | | - | | TIEMPO | |
| | | - | | 43 | |
| | | - | | ESCALA | |
| | | - | | 1:100 | |
| | | - | | 8VO | |
| | | - | | IE-M-UF-02 | |

P1 PUERTA DE CHAPA DOBLE INYECTADA C16

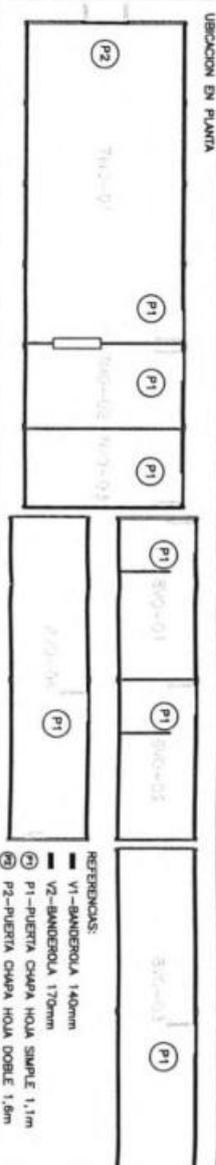
| | | | | | |
|---|---|-------|-----|------|------|
| CANTIDAD | 7 | ANCHO | 110 | ALTO | 2.40 |
| <p>CHAPA CALIBRE N°18 ASORTE ANCHO DE MARCO REFUERZO PLANCHILLA DE 3/16" EN FUNCION DE BARRA</p> <p>HOLA DE SUELO EN CHAPA DOBLADA ACERO F24 CALIBRE N°18 EN AMBAS CARAS SIMPLE CONTACTO, INYECTADA EN ESPUMA DE POLURETANO DE ALTA DENSIDAD.</p> <p>3 BARRAS ALAMBON ACERO INOXIDABLE ATORNILLADA CON TORNILLOS ROSCA METRICA 4MM FRENOS, PEGAPORTE QUINCE CALIDAD DOBLE BALANCIN TIPO BRONZEN O DE GALI, O MAYOR CALIDAD, CON ROSETAS ACERO INOXIDABLE, CON CERRADURA DE SEGURIDAD Y BOCALINES SEGUN CORRESPONDA.</p> <p>SETA SOLDADA MEDIANTE SOLDADURA ELECTRODINA A ESTRUCTURA PERIMETRAL DE PERFILES POC.</p> | | | | | |
| <p>COMPLEMENTOS</p> <p>FINACION DE MARCO</p> <p>VENOS</p> <p>TERMINACION</p> <p>HERALDES</p> <p>OBSERVACIONES</p> | | | | | |
| <p>HOLA Y MARCO: ZANJOS DE ANTOROJO Y 3 MANOS DE ESMALE SINTETICO SANTIAGO, PINTADO CON SOPLETE</p> <p>NPT: NIVEL DE PISO TERMINADO</p> | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|-------|-----|------|------|
| CANTIDAD | 1 | ANCHO | 170 | ALTO | 2.40 |
| <p>CHAPA CALIBRE N°18 ASORTE ANCHO DE MARCO REFUERZO PLANCHILLA DE 3/16" EN FUNCION DE BARRA</p> <p>HOLA DE SUELO EN CHAPA DOBLADA ACERO F24 CALIBRE N°18 EN AMBAS CARAS SIMPLE CONTACTO, INYECTADA EN ESPUMA DE POLURETANO DE ALTA DENSIDAD.</p> <p>3 BARRAS ALAMBON ACERO INOXIDABLE ATORNILLADA CON TORNILLOS ROSCA METRICA 4MM FRENOS, PEGAPORTE QUINCE CALIDAD DOBLE BALANCIN TIPO BRONZEN O DE GALI, O MAYOR CALIDAD, CON ROSETAS ACERO INOXIDABLE, CON CERRADURA DE SEGURIDAD Y BOCALINES SEGUN CORRESPONDA.</p> <p>SETA SOLDADA MEDIANTE SOLDADURA ELECTRODINA A ESTRUCTURA PERIMETRAL DE PERFILES POC.</p> | | | | | |
| <p>COMPLEMENTOS</p> <p>FINACION DE MARCO</p> <p>VENOS</p> <p>TERMINACION</p> <p>HERALDES</p> <p>OBSERVACIONES</p> | | | | | |
| <p>HOLA Y MARCO: ZANJOS DE ANTOROJO Y 3 MANOS DE ESMALE SINTETICO SANTIAGO, PINTADO CON SOPLETE</p> <p>NPT: NIVEL DE PISO TERMINADO</p> | | | | | |

P2 PUERTA DE CHAPA DOBLE INYECTADA C16

| | | | | | |
|--|----|-------|-----|------|----|
| CANTIDAD | 76 | ANCHO | 140 | ALTO | 50 |
| <p>ALUMINO LINEA MODERNA CON CONTRAMARCO</p> <p>ALUMINO LINEA MODERNA + VENOS 3+3mm</p> <p>CIERRE CHINGOLO DE ALUMINO</p> <p>ENSAMBLA CON PERFILES "C" DE AC. INOX. 120x50x20x2mm V/O VI CONTORNOS</p> <p>SE REALIZAN VENOS 4mm-3mm-4mm TRANSPARENTE A FILO EN AMBAS CARAS</p> <p>BLANCO</p> <p>VENTANA 3 HOJA DE ABRIR BANDEROLA CON MARCO DE ALUMINO</p> <p>NPT: NIVEL DE PISO TERMINADO</p> | | | | | |
| <p>COMPLEMENTOS</p> <p>FINACION DE MARCO</p> <p>VENOS</p> <p>TERMINACION</p> <p>HERALDES</p> <p>OBSERVACIONES</p> | | | | | |

| | | | | | |
|--|---|-------|-----|------|----|
| CANTIDAD | 1 | ANCHO | 170 | ALTO | 50 |
| <p>ALUMINO LINEA MODERNA CON CONTRAMARCO</p> <p>ALUMINO LINEA MODERNA + VENOS 3+3mm</p> <p>CIERRE CHINGOLO DE ALUMINO</p> <p>ENSAMBLA CON PERFILES "C" DE AC. INOX. 120x50x20x2mm V/O VI CONTORNOS</p> <p>SE REALIZAN VENOS 4mm-3mm-4mm TRANSPARENTE A FILO EN AMBAS CARAS</p> <p>BLANCO</p> <p>VENTANA 3 HOJA DE ABRIR BANDEROLA CON MARCO DE ALUMINO</p> <p>NPT: NIVEL DE PISO TERMINADO</p> | | | | | |
| <p>COMPLEMENTOS</p> <p>FINACION DE MARCO</p> <p>VENOS</p> <p>TERMINACION</p> <p>HERALDES</p> <p>OBSERVACIONES</p> | | | | | |



NOMBRE PLANO: PLANILLA DE CAPINTERIAS

SUBDIRECTOR: ARO. GUSTAVO AGUILERA

PROYECTISTA: SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

FECHA: 2024

TAMAÑO: A3

ESCALA: 1:40

PLANO: PCA-01

OBRA: REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE LA AZOTEA DEL 7MO PISO - ETAPA 3 - MODULOS

REFERENCIA: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

UBICACION: TALCAHUANO 550

NO. EXPEDIENTE: C.S.-J.N. /2023

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Secretaría General de Administración
Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura
Subdirección de Infraestructura

PRESUPUESTO OFICIAL AL MES DE JULIO 2024

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS:

"REFUERZO ESTRUCTURAL PARCIAL DE AZOTEA 7° PISO Y EJECUCIÓN DE MÓDULOS PARA FUNCIONES OPERATIVAS, SOBRE AZOTEA 7° Y 8° PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN."

BUENOS AIRES

AÑO 2024

Arq. Marcos J. Córdoba
Oficial Mayor
Subdirección de Infraestructura
Corte Suprema de Justicia de la Nación



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA

PRESUPUESTO OFICIAL

OBRA: Refuerzo estructural parcial de azotea 7° piso y ejecución de módulos para funciones operativas, sobre azotea 7° y 8° piso del Palacio de Justicia de la Nación
UBICACIÓN: TALCAHUANO 550 - C.A.B.A.
SUPERFICIE: 216m²
PLAZO DE OBRA: 4 MESES
FECHA: Julio 2024

| RUBRO | ITEM SEGÚN E.T. | DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS | UNIDAD | CANTIDAD | P. UNITARIO Agosto/2023 | P. TOTAL | PRESUPUESTO |
|------------|---|---|--------|----------|-------------------------|-----------------|-------------------------|
| 1.0 | TRABAJOS GENERALES Y PRELIMINARES | | | | | | \$32.706.464,14 |
| | 1.1 | LIMPIEZA Y PREPARACION DE AREAS DE TRABAJO Limpiezas inicial, final y periódicas. Incluye desagües provisorios. | [g] | 1 | \$ 3.985.936,63 | \$3.985.936,63 | |
| | 1.2 | PROTECCION DEL ENTORNO Cubiertas de carton corrugado reforzado y placas de madera multilaminada. | [g] | 1 | \$ 302.084,47 | \$302.084,47 | |
| | 1.3 | REPLANTEO Y NIVELACION Replanteos y nivelaciones varias. | [g] | 1 | \$ 645.701,86 | \$645.701,86 | |
| | 1.4 | ANDAMIOS Y MONTACARGAS TEMPORAL Sistema de andamios de aproximacion para ejecucion de trabajos y montacargas para elevacion de materiales. | [g] | 1 | \$ 23.916.742,87 | \$23.916.742,87 | |
| | 1.5 | ILUMINACION Y FUERZA MOTRIZ Incluye los materiales necesarios para la obtencion de la energia al igual que el consumo. | [g] | 1 | \$ 259.119,78 | \$259.119,78 | |
| | 1.6 | OBRADOR Y DEPOSITO Preparacion de obrador, deposito, talleres, locales sanitarios y vestuarios. | [g] | 1 | \$ 3.423.985,53 | \$3.423.985,53 | |
| | 1.7 | CARTEL DE OBRA Cartel de obra de 1mx0,75m de chapa de acero calibre BWG 22 y bastidor metalico o de pino Parana. | [u] | 1 | \$ 172.893,00 | \$172.893,00 | |
| 2.0 | BASE Y ESTRUCTURA | | | | | | \$104.403.411,08 |
| | 2.3 | APOYOS DE HORMIGON Apoyos de hormigon armado H30, puntuales y continuos. Incluye perfil angulo y varillas de anclaje. | [m3] | 2,6 | \$ 2.269.431,05 | \$5.788.864,71 | |
| | 2.4.6 | VIGAS DE APOYO Vigas IPN 220, incluye planchuelas y varillas con anclaje quimico. | [m] | 121 | \$ 341.848,33 | \$41.363.648,08 | |
| | 2.4.7 | ESTRUCTURA DE BORDE Perfil "C" 120mmx50mm. | [m] | 1188 | \$ 28.196,54 | \$33.497.487,02 | |
| | 2.4.8 | ESTRUCTURA DE CERRAMIENTO HORIZONTAL INFERIOR Perfil "C" 80mmx40mm. | [m] | 668 | \$ 35.559,00 | \$23.753.411,27 | |
| 3.0 | CERRAMIENTOS VERTICALES Y CUBIERTA | | | | | | \$112.806.863,22 |
| | 3.4 | CERRAMIENTO VERTICAL EXTERIOR Panel micronervado 80mm. Incluye fijaciones, zingueria de fijacion, sellador y perfil angulo de fijacion. | [m2] | 310 | \$ 192.226,27 | \$59.590.142,88 | |
| | 3.5 | CERRAMIENTO VERTICAL INTERIOR Panel liso 50mm. Incluye fijaciones, zingueria de terminacion, sellador y "U" de fijacion. | [m2] | 75 | \$ 190.831,85 | \$14.297.388,97 | |
| | 3.6 | CUBIERTA Panel trapezoidal 80mm. Incluye fijaciones, zingueria de terminacion y desagües, sellador y lana de vidrio. | [m2] | 216 | \$ 180.182,09 | \$38.919.331,37 | |
| 4.0 | SOLADOS | | | | | | \$33.647.384,16 |
| | 4.3 | PLACA DE MULTILAMINADO FENOLICO Espesor 25mm. Incluye fijaciones. | [m2] | 216 | \$ 16.176,07 | \$3.494.030,41 | |
| | 4.4 | PISO DE CHAPA ANTIDESLIZANTE - S1 Calibre 14. Incluye fijaciones y sellador de juntas. | [m2] | 216 | \$ 85.652,63 | \$18.500.967,26 | |
| | 4.5 | MALLA DE METAL DESPLEGADO - S2 Malla de 330x30x30. Incluye fijaciones y perfiles "C" 80mmx40mmx10mm de apoyo. | [m2] | 40 | \$ 177.673,16 | \$7.106.926,60 | |
| | 4.6 | ZOCALO Zocalo de PVC de altura 10cm. Incluye fijaciones y taco de madera. | [m] | 162 | \$ 28.058,39 | \$4.545.459,89 | |
| 5.0 | CARPINTERIAS | | | | | | \$53.007.950,93 |
| | 5.2.A | VENTANAS DE ALUMINIO - V1 Ventanas linea Modena tipo banderola de 140mm. Incluye sellador de juntas y zingueria de terminacion. | [u] | 76 | \$ 567.950,33 | \$43.164.224,71 | |
| | 5.2.B | VENTANAS DE ALUMINIO - V2 Ventanas linea Modena tipo banderola de 170mm. Incluye sellador de juntas y zingueria de terminacion. | [u] | 1 | \$ 623.609,02 | \$623.609,02 | |
| | 5.3.A | PUERTAS DE CHAPA DOBLE - HOJA SIMPLE - P1 Incluye perfiles "C" 80mmx40mm perimetrales y selladores. | [u] | 7 | \$ 1.062.722,17 | \$7.439.055,22 | |
| | 5.3.B | PUERTAS DE CHAPA DOBLE - HOJA DOBLE - P2 Incluye perfiles "C" 80mmx40mm perimetrales y selladores. | [u] | 1 | \$ 1.781.061,98 | \$1.781.061,98 | |



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA

PRESUPUESTO OFICIAL

OBRA: Refuerzo estructural parcial de azotea 7° piso y ejecución de módulos para funciones operativas, sobre azotea 7° y 8° piso del Palacio de Justicia de la Nación
UBICACIÓN: TALCAHUANO 550 - C.A.B.A.
SUPERFICIE: 216m²
PLAZO DE OBRA: 4 MESES
FECHA: Julio 2024

| RUBRO | ITEM SEGÚN E.T. | DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS | UNIDAD | CANTIDAD | P. UNITARIO Agosto/2023 | P. TOTAL | PRESUPUESTO |
|----------------------|-----------------|--|--------|----------|-------------------------|-----------------|-------------------------|
| 6.0 | | INSTALACION ELECTRICA E ILUMINACION | | | | | \$15.756.570,10 |
| | 6.2 | RAMALES Incluye caño semi pesado de 2" y extra pesado de PVC de 20mm con accesorios, bandeja portacables, llaves de luz y tomacorrientes. | [m] | 432 | \$ 8.187,72 | \$3.537.093,47 | |
| | 6.3 | CABLEADO Incluye cableado unipolar de 1,5mm ² , 2,5mm ² y 4mm ² y multipolar de 4x6mm ² . | [m] | 1625 | \$ 2.434,19 | \$3.955.556,15 | |
| | 6.4.A | TABLERO 7mo PISO "TST" Tablero seccional de módulos de 7mo piso. Incluye diferenciales de 25A y 32A, interruptores termomagnéticos de 10A, 16A, 25A, 32A y 40A. | [u] | 1 | \$ 2.496.462,69 | \$2.496.462,69 | |
| | 6.4.B | TABLERO 8vo PISO "TSV" Tablero seccional de módulos de 8vo piso. Incluye diferenciales de 25A y 32A, interruptores termomagnéticos de 10A, 16A, 25A y 32A. | [u] | 1 | \$ 2.089.406,95 | \$2.089.406,95 | |
| | 6.5.1 | LUMINARIA PARA DOS TUBOS LED Plafon estanco para dos tubos led de 18w. | [u] | 38 | \$ 52.264,81 | \$1.986.062,67 | |
| | 6.5.2 | LUMINARIA EXTERIOR TIPO TORTUGA Luminaria exterior tipo tortuga de 10W con portalampara cerámico E27. | [u] | 8 | \$ 94.498,58 | \$755.988,67 | |
| | 6.5.3 | LUMINARIA DE EMERGENCIA Luz de emergencia LED de 3,2W de encendido automático. | [u] | 12 | \$ 77.999,96 | \$935.999,50 | |
| 7.0 | | HERRERIA | | | | | \$41.993.327,14 |
| | 7.4.1 | ESCALERA DE ACCESO AL 8VO PISO Incluye perfiles U 200 y 160, escalones de rejilla prensada, cables de acero, caños tubulares, fijaciones, apoyos de hormigón y planchuelas. | [g] | 1 | \$ 22.720.434,71 | \$22.720.434,71 | |
| | 7.4.2.A | ESCALONES DE ACCESO A MODULOS Y PASARELA Escalones de 25cm de ancho y 110cm de ancho. Incluye perfiles "C" 80mmx40mm, planchuelas y vanillas roscadas. | [u] | 5 | \$ 729.043,02 | \$3.645.215,08 | |
| | 7.4.2.B | ESCALONES DE ACCESO A MODULOS Y PASARELA Escalones de 25cm de ancho y 160cm de ancho. Incluye perfiles "C" 80mmx40mm, planchuelas y vanillas roscadas. | [u] | 1 | \$ 569.226,72 | \$569.226,72 | |
| | 7.5 | ALERO Alero de 75cm. Incluye cable, tensor, soporte, taco de madera, chapa acanalada, perfiles "C" 80mmx40mm y "T" 19mmx19mm y fijaciones. | [m] | 37 | \$ 194.899,96 | \$7.211.298,34 | |
| | 7.6 | BARANDA Baranda de 1m de altura compuesta por caños tubulares de 1 1/2" y 3/4". | [m] | 47 | \$ 128.225,80 | \$6.026.612,82 | |
| | 7.7 | MOSTRADOR Mostrador de chapa calibre 16, con estructura de caño estructural y perfil ángulo. Incluye reja y zinguería. | [u] | 1 | \$ 1.820.539,47 | \$1.820.539,47 | |
| 8.0 | | EQUIPAMIENTO | | | | | \$27.195.483,23 |
| | 8.2.1 | GUARDADO METALICO CON PUERTAS Guardado metálico de 90cmx180cmx45cm, de chapa de acero reforzada laminada en frío 18/20BGV. | [u] | 12 | \$ 644.063,52 | \$7.728.762,30 | |
| | 8.2.2.A | BANCO DE TRABAJO - 140mmx90mmx90mm Banco de trabajo de estructura metálica. Incluye fijaciones. | [u] | 4 | \$ 485.881,95 | \$1.943.527,78 | |
| | 8.2.2.B | BANCO DE TRABAJO - 140mmx90mmx70mm Banco de trabajo de estructura metálica. | [u] | 7 | \$ 485.881,95 | \$3.401.173,62 | |
| | 8.2.3 | MESAS DE TRABAJO - 140mmx72mmx70mm Mesa de trabajo de estructura metálica. | [u] | 3 | \$ 1.010.885,14 | \$3.032.655,43 | |
| | 8.3.A | AIRE ACONDICIONADO 4500 FRIGORIAS Aire acondicionado de 4500 frigorías. Eficiencia energética A. | [u] | 4 | \$1.644.403,14 | \$6.577.612,55 | |
| | 8.3.B | AIRE ACONDICIONADO 2500 FRIGORIAS Aire acondicionado de 2500 frigorías. Eficiencia energética A. | [u] | 2 | \$1.243.228,67 | \$2.486.457,35 | |
| | 8.4 | VENTILADOR INDUSTRIAL Ventilador industrial de 25" con reja protectora y aspas metálicas. motor monofásico y selector de 3 velocidades. | [u] | 3 | \$364.776,05 | \$1.094.328,15 | |
| | 8.5 | BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Botiquín amurable de chapa color blanco y cruz verde. Con espejo interior en contratapa. | [u] | 5 | \$196.193,21 | \$930.966,05 | |
| TOTAL DE OBRA | | | | | | | \$421.517.454,00 |